

AVDA. PEREGRINOS, SAN PLANTA TERCE
2407



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 6 de agosto de 2008
Núm. 148

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios	1
Instituto Leonés de Cultura	
Anuncio	17

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos	
León	17
Valverde de la Virgen	17
Santa María de Ordás	19
Bercianos del Real Camino	19
La Bañeza	19

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	19
Oficina Territorial de Trabajo	19

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Delegación de Economía y Hacienda de León	
Sección de Patrimonio	29
Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01	29
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada	38

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	
Sala de lo Social 001-Valladolid	39
Sala de lo Social 002-Valladolid	39
Juzgados de Primera Instancia	
Número dos de León	40
Juzgados de lo Social	
Número uno de Oviedo	40

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Resolución de la Diputación de León referente a la convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de doce plazas de funcionario (11 turno ordinario libre y 1 turno personas con discapacidad) de la categoría de cuidador de deficientes, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 197, de 11 de octubre de 2007.

De conformidad con la base sexta de la convocatoria, que rige el proceso selectivo para la provisión por concurso-oposición de 12 plazas de Cuidador de Deficientes, funcionarios, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 197 de 11 de octubre de 2007, se procede a:

1.- Elevar a definitivo las listas de admitidos y excluidos, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 37, de 22 de febrero de 2008.

2.- La composición del Tribunal Calificador:

Presidente: Un Jefe de Servicio, Departamento o Unidad designado por la Presidencia:

Titular: D. Jesús Marcelino Fernández Llanos

Suplente: Dª Yolanda Martínez González

Vocales: Cuatro funcionarios designados por la Presidencia:

Titular: Dª María Paz López-Contreras

Suplente: D. Jorge Santiago Menéndez

Titular: D. Casimiro Bodelón Sánchez

Suplente: Dª Mª del Mar Chamorro González

Titular: Dª Isabel Sánchez del Palacio

Suplente: D. Juan José García Zaldivar



Titular: D^a Mercedes Vega Ampudia

Suplente: D. Alejandro García Montiel

Secretario: Un funcionario designado por la Presidencia:

Titular: D. Ángel Lescún Canuria

Suplente: D^a Isabel González Martínez

3.- El primer ejercicio de la fase oposición del proceso selectivo se celebrará el día 6 de septiembre de 2008 a las 11:30 horas, en la Facultad de Derecho de la Universidad de León, sita en el Campus de Vegazana (León).

El Tribunal Calificador se constituirá el día 1 de septiembre de 2008 a las 08:00 horas en la Sala de Reuniones del Edificio Torreón, sito en la Pza. de Regla s/n.

Cada aspirante deberá ir provisto del D.N.I. y bolígrafo.

Las fechas de celebración del resto de las pruebas se harán públicas en el Tablón de Edictos conforme figura en la convocatoria.

León, a 1 de agosto de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución n^o 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 6918

* * *

Resolución de la Diputación de León referente a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de cuarenta plazas de funcionario de la categoría de auxiliar administrativo correspondientes a las ofertas públicas de empleo 2007 y 2008 para la Diputación de León y su organismo administrativo Instituto Leonés de Cultura, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n^o 54, de 18 de marzo de 2008

De conformidad con la base sexta de la convocatoria, que rige el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de 40 plazas de Auxiliares Administrativos, funcionarios, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n^o 54, de 18 de marzo de 2008, se hacen públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

Turno Libre:

- Acceso ordinario:

Admitidos

1. ABAD ALVAREZ, MARIA DE LAS MERCEDES
2. ABAD GARCIA, M^a DOLORES
3. ABAD PACHECO, MARIA JESUS
4. ABAJO ANTÓN, ALMUDENA DE
5. ABARQUERO VALENCIA, ESTHER
6. ABELLA GARCIA, BEATRIZ
7. ABRIL ALONSO, CRISTINA
8. ACEBO QUEIPO, MARIA LORENA
9. ACEVEDO GONZALEZ, NOEMÍ
10. AGUA BOMBIN, MONTSERRAT DEL
11. AGUADO CALVO, RAQUEL
12. AGUADO MAGAZ, JUAN CARLOS
13. AGUIRRE GONZALEZ, ROBERTO
14. AIRA GARCIA, DAVID
15. AIZPEOLEA GOMEZ, M^a DEL SOL
16. ALAEZ DE DIOS, MARIA BEGOÑA
17. ALAEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
18. ALAGUERO BENITO, MARIA DEL MAR
19. ALBA GONZALEZ, ANA MARIA
20. ALBA LOPEZ, ANA ISABEL
21. ALBUERNE LOPEZ, MARTA
22. ALDONZA FERNÁNDEZ, RUBEN
23. ALEGRE FIDALGO, MARIA LUISA
24. ALEGRE SOTO MARIA ISABEL
25. ALFAYATE GUERRA, OLGA
26. ALLENDE DIEZ, GEMA
27. ALLER CARRAL, LOURDES
28. ALLER CARRAL, MARIA BEGOÑA
29. ALLER FERNÁNDEZ, MONICA
30. ALLER GARCIA, FRANCISCO JAVIER
31. ALLER MANCEBO, M^a ESTHER
32. ALMEIDA PINTO, EVA DE
33. ALMIRANTE GARCIA, MARTA
34. ALONSO ALEGRE, M^a JESUS

35. ALONSO ALVAREZ, ALEJANDRO
36. ALONSO ARES, GUILLERMO
37. ALONSO BARRERA, MARIA EUGENIA
38. ALONSO BENITO, EVA
39. ALONSO BLANCO, SUSANA
40. ALONSO BORQUE, MARIA JOSE
41. ALONSO CHILLON, OLGA
42. ALONSO DE CASTRO, MARIA
43. ALONSO FERNÁNDEZ, ANA ISABEL
44. ALONSO GARCIA, ALFONSO
45. ALONSO GARCIA, ANA ISABEL
46. ALONSO GARCIA, CRISTINA
47. ALONSO GARCIA, MARIA JOSE
48. ALONSO GARCIA, PATRICIA
49. ALONSO GARCIA, SARA
50. ALONSO GONZALEZ, ANA CARMEN
51. ALONSO GONZALEZ, JUDIT
52. ALONSO HERRERO, MONTSERRAT
53. ALONSO HERRERO, PATRICIA
54. ALONSO INFESTAS, PILAR
55. ALONSO LLAMAZARES, LUIS JAVIER
56. ALONSO MARQUES, ESTELA
57. ALONSO MARTINEZ, RAQUEL MARIA
58. ALONSO NAVARRO, ANA MARIA
59. ALONSO PANERA, MARIA MERCEDES
60. ALONSO REGUERA, CRISTINA
61. ALONSO RODRÍGUEZ, M^a COVADONGA
62. ALONSO RODRÍGUEZ, M^a DEL PILAR
63. ALONSO RODRÍGUEZ, NATALIA
64. ALONSO SÁNCHEZ, MANUEL
65. ALONSO TARTILAN, ALMUDENA
66. ALONSO TOMAS, EMILIA
67. ALONSO TORRES, MARIA ELENA
68. ALVAREZ ALDONZA, ROSA BELEN
69. ALVAREZ ALVAREZ, ANA MARIA
70. ALVAREZ ALVAREZ, ANGELA
71. ALVAREZ ALVAREZ, EVA MARIA
72. ALVAREZ ALVAREZ, ISABEL
73. ALVAREZ ALVAREZ, M^a LILIANA
74. ALVAREZ ALVAREZ, TATIANA
75. ALVAREZ ARIAS, SUSANA
76. ALVAREZ BALLESTEROS, FELIPE
77. ALVAREZ BARRIO, MARIA CRISTINA
78. ALVAREZ BARRIO, MARTA
79. ALVAREZ BARTOLOMÉ, ANGELA
80. ALVAREZ BLANCO, GLORIA MARIA
81. ALVAREZ BLANCO, JESUS MANUEL
82. ALVAREZ BLANCO, JOSE JAVIER
83. ALVAREZ BUSTOS, MARIA VICTORIA
84. ALVAREZ CARRERA, CRISTINA ELENA
85. ALVAREZ CASTAÑEDA, MARIA NIEVES
86. ALVAREZ CASTRO, ANA MARIA
87. ALVAREZ CASTRO, ANA ROSA
88. ALVAREZ CASTRO, MARIA LUZ
89. ALVAREZ CASTRO, RAQUEL
90. ALVAREZ CENDAN, SUSANA
91. ALVAREZ CENTENO, M^a DEL CARMEN
92. ALVAREZ COCA, MANUEL MIGUEL
93. ALVAREZ DIEZ, MARIA LUZ
94. ALVAREZ ECHAVE, ALICIA
95. ALVAREZ FERNÁNDEZ, ALBERTO
96. ALVAREZ FERNÁNDEZ, M^a JESUS
97. ALVAREZ FERRERO, ESTELITA
98. ALVAREZ FRANCO, ANA BELEN
99. ALVAREZ GARCIA, ANA BELEN
100. ALVAREZ GARCIA, CONSUELO
101. ALVAREZ GARCIA, IGNACIO
102. ALVAREZ GARCIA, LETICIA
103. ALVAREZ GARCIA, NATALIA
104. ALVAREZ GARCIA, YOLANDA V.
105. ALVAREZ GOMEZ, ANGEL
106. ALVAREZ GONZALEZ, ALBERTO
107. ALVAREZ GONZALEZ, BRENDA
108. ALVAREZ GONZALEZ, MARIA CRISTINA
109. ALVAREZ GONZALEZ, PILAR
110. ALVAREZ GOROSTIAGA, SILVIA
111. ALVAREZ GUTIERREZ, PURIFICACIÓN
112. ALVAREZ HERNÁNDEZ, SANDALIO

113. ALVAREZ HERNÁNDEZ, YOLANDA
114. ALVAREZ HERRERA, ALVARO
115. ALVAREZ HERRERAS, MARIA DEL CARMEN
116. ALVAREZ LEON, BEATRIZ
117. ALVAREZ LIÉBANA, JOSE ANGEL
118. ALVAREZ LOPEZ, ROBERTO
119. ALVAREZ LUCAS, JUAN FRANCISCO
120. ALVAREZ MARTINEZ, M^a LOURDES
121. ALVAREZ MAURIZ, MANUEL
122. ALVAREZ MENCIA, ANA CAMINO
123. ALVAREZ MENÉNDEZ, ANTONIO
124. ALVAREZ MENÉNDEZ, MARGARITA
125. ALVAREZ MERA, J. MARLEN
126. ALVAREZ MÍGUELEZ, SONIA
127. ALVAREZ MORAN, LUZ DEL MAR
128. ALVAREZ MORAN, M^a TERESA
129. ALVAREZ OLMEDO, MARIA JOSE
130. ALVAREZ ORALLO, ANIBAL
131. ALVAREZ ORALLO, DAVINIA
132. ALVAREZ ORDÓÑEZ, M^a ANGELES
133. ALVAREZ PEREZ, M^a TERESA
134. ALVAREZ PRIETO, MERCEDES
135. ALVAREZ RAMON, FERNANDO
136. ALVAREZ REVILLA, M^a DEL MAR
137. ALVAREZ ROBLES, PATRICIA
138. ALVAREZ RUBIO, MARTA MARIA
139. ALVAREZ SAN JUAN, CESAREO
140. ALVAREZ SANTOS, MARIO
141. ALVAREZ UGIDOS, RUTH
142. ALVAREZ VEGA, ESTHER
143. ALVAREZ VUELTA, M^a ASUNCIÓN
144. ALVES RUIPEREZ, JULIO
145. AMARO CRIADO, MANUEO ANGEL
146. AMEJIDEZ PRIETO, ANA MARIA
147. AMEZ NAVARRO, EVELIO
148. AMEZ NAVARRO, MARIA CONSUELO
149. AMIGO AMIGO, RAQUEL
150. AMIGO FERNÁNDEZ, JESUS
151. AMIGO GARCIA, FRANCISCO JAVIER
152. AMIGO GONZALEZ, BEGOÑA-REYES
153. AMIGO GONZALEZ, ISABEL NATALIA
154. AMPUDIA GONZALEZ, ANA
155. AMPUDIA TARANILLA, M^a CRISTINA
156. ANAYA TERMENON, SILVIA MARIA
157. ANDINA VALBUENA, MABEL
158. ANDRES DE LA PINTA, AITOR
159. ANDRES FERNÁNDEZ, JESUS
160. ANDRES GARCIA, RAQUEL
161. ANDRES IGLESIAS, JOSEFA ISABEL
162. ANDRES SANTOS, JOSE ANTONIO
163. ANDRES TURIENZO, MARIA NURIA
164. ANTA TORIO, MARIA BELEN DE
165. ANTOLIN BLANCO, M^a NOELIA
166. ANTOLIN RODRÍGUEZ, CARLOS
167. ANTOLIN VILLADIEGO, PATRICIA
168. ANTÓN CASTRILLO, NOELIA
169. ANTÓN JUEZ, RAQUEL
170. ANTUNEZ FUERTES, ROSA MARIA
171. APARICIO JUAN, ANGEL LUIS
172. ARCEABAD, MARIA YOLANDA
173. ARCONADA PEREZ, CRISTINA
174. ARDURA DE AMUNATEGUI, ISABEL
175. AREN FERNÁNDEZ, M^a BELEN
176. ARES DEL VALLE, ANA BELEN
177. ARES GARCIA, M^a DE LA SOLEDAD
178. ARES PEREZ, JAVIER
179. ARIAS ALVAREZ, ISRAEL
180. ARIAS BADILLO, MARGARITA
181. ARIAS DE CELIS, MARIA ELENA
182. ARIAS DIAZ, INES
183. ARIAS DOMÍNGUEZ, LUCIA
184. ARIAS GARCIA, COVADONGA
185. ARIAS GARCIA, ELISABETH
186. ARIAS GONZALEZ, M^a ENCARNACIÓN
187. ARIAS JAÑEZ, JOSE LUIS
188. ARIAS MAGAZ, ENRIQUE
189. ARIAS MARTINEZ, MARIA CRISTINA
190. ARIAS MARTINEZ, SUSANA
191. ARIAS MATILLA, IGNACIO
192. ARIAS MIRANDA, M^a DEL ROSARIO
193. ARIAS VAZQUEZ, YOLANDA
194. ARIAS VILLANUEVA, MARTA MARIA
195. ARIENZA PUENTE, RAQUEL
196. ARIJA BUSTILLO, M^a ROSA
197. ARJONA VILLANUEVA, CRISTINA
198. ARMENTEROS DEL OLMO, MARIA ROSA
199. ARREAL GIL, SUSANA
200. ARREDONDO PROVECHO, ISABEL
201. ARREDONDO PROVECHO, M^a JOSE ARACELI
202. ARriba CANEDO, YOANA DE
203. ARriba CEREJO, SANDRA BELEN DE
204. ARribas PALOMO, M^a DEL CARMEN
205. ARROYO SAN MILLÁN, ELENA
206. ASIS SUAREZ, MONICA DE
207. AVELLANEDA GARCIA, CRISTINA
208. AVILES SOLLA, PAMELA
209. AYALA GONZALEZ, JOSE ANTONIO
210. AYERZA BERNARDEZ, BASILIO
211. AZNAR FERNÁNDEZ, MARIA DEL PILAR
212. AZPELETA SEBASTIÁN, MARIA JESUS
213. BAELO LOPEZ, MARIA ISABEL
214. BAEZA CABRERA, CARMEN NIEVES
215. BAILE MORENO, JUAN LUIS
216. BALBOA OREJAS, EDUARDO
217. BALBOA OREJAS, PEDRO
218. BALBUENA GUERRA, MARIA INMACULADA
219. BALBUENA LORENZANA, ANA BELEN
220. BALBUENA URDIALES, ANA ISABEL
221. BALLESTEROS ANTOLIN, MIGUEL
222. BALLESTEROS ESCART, M^a MAGADELA
223. BALLESTEROS SÁNCHEZ, JAVIER
224. BALLESTEROS VILLAR, MARIA
225. BANDERA ROBLES, BEATRIZ
226. BAÑOS CAÑO, MARIA TERESA
227. BAÑOS FERNÁNDEZ, NURIA
228. BAÑOS GONZALEZ, M^a EUGENIA CARMEN
229. BAQUERO MARTÍN, MARTA
230. BARAJAS ROJAS, ESTEBAN
231. BARBA PUERTAS, LIDIA
232. BARBOSA CUESTA, FRANCISCO
233. BARCIA MOUZO, M^a TERESA
234. BARDON ALVAREZ, MILAGROS
235. BARDON CASADO, NURIA
236. BARRAGÁN LOPEZ, IGNACIO
237. BARRANCO ASENSIO, AZUCENA
238. BARREAL ALVAREZ, MARIA
239. BARREDO CORBELLA, NAZARET
240. BARREDO LAGO, CECILIA
241. BARREDO RIELO, MARIA CRISTINA
242. BARRERA FARELO, SANDRA
243. BARRIENTOS AGUILAR, SUSANA RAQUEL
244. BARRIENTOS VIZAN, M^a CRUZ
245. BARRIO GONZALEZ, EMMA
246. BARRIO GONZALEZ, SILVIA
247. BARRIO GUTIERREZ, LAURA
248. BARRIO MARTINEZ, CARLOS
249. BARRIO QUINDOS, ANA VANESA
250. BARRIO SUÁREZ, MARCO
251. BARRIOLUENGO MARTINEZ, ANA ISABEL
252. BARROSO RAMOS, ROCIO
253. BARTOLOMÉ PANERA, CAROLINA
254. BASCOY RODRÍGUEZ, M^a MILAGROS
255. BASS, LARISA
256. BAUTISTA ORDAS, NURIA
257. BAYON CASTRO, M^a BEGOÑA
258. BAYON FERNÁNDEZ, M^a CRISTINA
259. BAZA CARRERA, CLAUDIA ANA M^a
260. BEJAR COCO, MIGUEL
261. BELERDA RODRÍGUEZ, MARIA ANGELES
262. BELLIDO SIERRA, MARIA TERESA
263. BENAVENTE GONZALEZ, MARIA ANTONIA
264. BENAVIDES QUIROGA, MONICA
265. BENAVIDES RODRÍGUEZ, M^a DEL CAMINO
266. BENAVIDES SERRANO, INMACULADA PILAR
267. BENEDET FERNÁNDEZ, LUCIA
268. BENEITEZ BARRAGÁN, MARIA MILAGROS

269.	BENEITEZ BLANCO, NURIA	347.	CALLADO FERNÁNDEZ, MARIA JOSE.
270.	BENEITEZ DIEZ, RUBEN	348.	CALLE CARRACEDO, ANA MARIA DE LA
271.	BENEITEZ FERNÁNDEZ, EMILIO JOSE	349.	CALLEJA ANDRES, SANDRA
272.	BENITO HERNÁNDEZ, MARIA ISABEL	350.	CALLEJA SANTOS, MARIA DEL CARMEN
273.	BENITO PEREZ, JOSE TOMAS	351.	CALLEJA VOCES, Mª CARMEN
274.	BENITO SÁNCHEZ, ÁNGEL	352.	CALLEJA VOCES, MARGARITA
275.	BERBEL SUEIRAS, MONICA	353.	CALLEJO MAGAZ, ABRAHAM
276.	BERCIANO BERCIAÑO, MARIA BELEN	354.	CALVO BRASA, MARIA JOSE
277.	BERCIANO TRAVESI, MODESTA MANUELA	355.	CALVO DE VALLES, Mª DEL PILAR
278.	BERJON FERNÁNDEZ, OSCAR	356.	CALVO DIEZ, MARIA DE LOS ANGELES
279.	BERMÚDEZ CURIEL, MARIA JOSEFA	357.	CALVO ESPAÑA, ELISABET
280.	BERMÚDEZ MARIN, VIOLETA	358.	CALVO FERNÁNDEZ, MARIA
281.	BERNABEU GRAÑA, CRISTINA	359.	CALVO GARCIA, EVA
282.	BERNAL DOMÍNGUEZ, ENCARNACIÓN	360.	CALVO MAYO, RAQUEL
283.	BERNARDO FERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO	361.	CALZADA MARGALLO, Mª DEL CARMEN
284.	BIURRUN GONZALEZ, CRISTINA	362.	CAMPILLO FERNÁNDEZ, Mª LUISA
285.	BLANCO ALFARO, BEATRIZ	363.	CAMPOS ALVAREZ, M. MERCEDES
286.	BLANCO ALONSO, IGNACIO	364.	CAMPUZANO TERAN, AMALIA
287.	BLANCO ANDRES, ANA BELEN	365.	CANAS FRUTOS, Mª CONCEPCIÓN
288.	BLANCO ANDRES, MARIA ELENA	366.	CANCILLO POSADO, ANA ISABEL
289.	BLANCO ARREDONDO, NATALIA	367.	CANCILLO POSADO, JUDITH
290.	BLANCO CALVO, PAULA MARIA	368.	CANEDO GONZALEZ, BEATRIZ
291.	BLANCO CARBAJAL, VERÓNICA	369.	CANO DE LA HOZ, ERNESTO
292.	BLANCO FERNÁNDEZ, LUIS FELIPE DE	370.	CANO MARTINEZ, ANA MARIA
293.	BLANCO FERNÁNDEZ, MANUEL ALBERTO	371.	CANSECO GONZALEZ, BELEN
294.	BLANCO GARCIA, AMALIA	372.	CANSECO RUBIO, JUANA MANUELA
295.	BLANCO GARCIA, MARIO	373.	CANSECO RUBIO, MARIA LLANOS
296.	BLANCO GONZALEZ, BARBARA	374.	CANTALAPIEDRA CALVETE, JERUSA
297.	BLANCO GONZALEZ, MANUELA	375.	CANURIA ATIENZA, ANA BELEN
298.	BLANCO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	376.	CANURIA FERNÁNDEZ, SUSANA
299.	BLANCO GONZALEZ, MARIA VICTORIA	377.	CAÑADA MARTINEZ, PATRICIA
300.	BLANCO GUTIERREZ, ESTEFANÍA	378.	CAÑAS NAVA, GLORIA MARIA
301.	BLANCO GUTIERREZ, PILAR	379.	CAÑIBANO VIZCAÍNO, SUSANA
302.	BLANCO HERRERO, Mª PILAR	380.	CAÑO REY, LORENA
303.	BLANCO MARTINEZ, ANA BELEN	381.	CAÑON DIAZ, MARIA
304.	BLANCO ORTEGA, LUIS MIGUEL	382.	CAPELLIN ARIAS, NIEVES
305.	BLANCO PEREZ, MARIA JESUS	383.	CARBALLO MARTÍN, ALICIA
306.	BLANCO RISUEÑO, Mª DEL CARMEN	384.	CARBALLO QUIÑONES, DIANA CRISTINA
307.	BLANCO RODRÍGUEZ, MILAGROS	385.	CARBAJO FERNÁNDEZ, ERNESTO
308.	BLANCO ROMAN, ZULIMA	386.	CARBAJO FERNÁNDEZ, YOLANDA
309.	BLANCO SANDOVAL, Mª YOLANDA	387.	CARBAJO GARCIA, ROSA MARIA
310.	BLANCO SILVAN, ASCENSIÓN	388.	CARBAJO MARTÍN, MARIA JESUS
311.	BLANCO VEGA, Mª CONCEPCIÓN	389.	CARBAJO RUEDA, LORENA
312.	BLAS MARTINEZ, SUSANA DE	390.	CARBAJO SUTIL, NURIA
313.	BLÁZQUEZ RUFO, Mª BEATRIZ	391.	CARBALLO MALLÉN, ROSA BELEN
314.	BODELON ESCUDERO, RAQUEL	392.	CARBALLO RAMON, ROSA MARIA
315.	BOLAÑOS RODRÍGUEZ LAURA	393.	CARBALLO RODRÍGUEZ, DIANA
316.	BORGE SANTIAGO, Mª ANGELES	394.	CARCEDO LLAMAZARES, ADELINA
317.	BORRAJO MARTÍN, BEATRIZ	395.	CARCEDO MOLDON, JORGE
318.	BORREGO PRADA, LORENA	396.	CARDEÑOSA GARCIA, MARIA RAQUEL
319.	BOSQUE ALONSO, Mª ASUNCIÓN DEL	397.	CARDOSO SÁNCHEZ, JOANA
320.	BOTO VARELA, JUAN JOSE	398.	CARNICERO GILA, BLANCA MARIA
321.	BRANAS SUAREZ, CRISTINA	399.	CARNICERO SALVADOR, OSCAR
322.	BRICIO DELGADO, GUADALUPE	400.	CARO MORAN, Mª ISABEL
323.	BULNES RANEDO, ELISA	401.	CARO MORAN, PATRICIA
324.	BURGO FERNÁNDEZ, JAVIER	402.	CARPINTERO DIEZ, Mª JOSE
325.	BURGOS ALVAREZ, PATRICIA	403.	CARRAJA MATIAS, SARA
326.	BURON ALVAREZ ANA BELEN	404.	CARRAL CARRAL, MARTA
327.	BURON CANTARINO EVA MARIA	405.	CARRAL CARRAL, NURIA
328.	BURON LLAMAZARES, MARIA PAZ	406.	CARREÑO MARTINEZ, YOLANDA
329.	CABALLERO ESPINEL, Mª ELENA	407.	CARRIL DIEZ, MARIA TERESA
330.	CABALLERO TEJERO, Mª DEL CARMEN	408.	CARRIZO LOPEZ, OLIVA MARIA
331.	CABANES DE PAZ, MARIA ANTONIA	409.	CARRIZO RUBIO, SONIA
332.	CABELLO HERNÁNDEZ, VANESSA	410.	CARRO CABEZAS, Mª DE LA CONCEPCIÓN
333.	CABELLO MARTINEZ, BEGOÑA	411.	CARRO MARTINEZ, MIGUEL ANGEL
334.	CABEZAS GARCIA, ALBA	412.	CARRO REGLERO, MONTSE RAT
335.	CABEZAS GARCIA, YOLANDA	413.	CARRO RODRÍGUEZ, Mª DEL PRADO
336.	CABEZAS RODRÍGUEZ, ROSA MARIA	414.	CARRO SANTIAGO, FUENSANTA
337.	CABREROS PRIETO, Mª HENAR	415.	CASADO ALONSO, CESAR ANTONIO
338.	CACHON CAZON, MARTA	416.	CASADO BENAVIDES, LORENA
339.	CACHON MARTINEZ, MARGARITA	417.	CASADO FERNÁNDEZ, LUIS
340.	CADENAS CADENAS, JORGE	418.	CASADO GALLEGO, CRISTINA
341.	CADENAS FERNÁNDEZ, MARTA	419.	CASADO GONZALEZ, NURIA
342.	CADENAS PEREZ, Mª ROCIO	420.	CASADO MORAN, ISABEL
343.	CADENAS RUANO, DIEGO	421.	CASAS FERNÁNDEZ, ISABEL
344.	CADENAS RUANO, LUZ MARIA	422.	CASAS FERNÁNDEZ, SUSANA
345.	CADIerno ARES, EVA	423.	CASCALLANA ALVAREZ, ROSA MARIA
346.	CADORNIGA ROBERTO, ISABEL	424.	CASCON MIELGO, DANIEL

425.	CASIELLES MARTINEZ, PAOLA	503.	CRESPO LAZARO, JORGE
426.	CASTAN MARCOS, ALVARO	504.	CRESPO MENÉNDEZ, REBECA
427.	CASTAÑEDA ARCE, INMACULADA	505.	CRESPO SANTOS, Mª DEL MAR
428.	CASTAÑO CASTRO, ANA MARIA	506.	CRESPO TASCON, BEATRIZ
429.	CASTAÑO FUENTES, MARIA SANTA	507.	CRUZ MARTIN, CRISTINA DE LA
430.	CASTAÑO GRANDE, MARGARITA	508.	CUADRADO FUERTES, NOELIA
431.	CASTAÑO GRANDE, VANESSA	509.	CUADRADO GOMEZ, ESTHER
432.	CASTELLANOS VIÑAS, ANA BELEN	510.	CUADRADO VEGA, SONIA
433.	CASTILLO GONZALEZ, ENCARNACIÓN DEL	511.	CUBERO GARCIA, CRISTINA
434.	CASTRILLO GARCIA, JOSE	512.	CUBO BARBUDO, YOLANDA
435.	CASTRO ARENAL, BEATRIZ	513.	CUERVO BARRIO, ANA BELEN
436.	CASTRO CAMPANO, MIGUEL	514.	CUERVO BARRIO, EVA MARIA
437.	CASTRO DIEZ, NESTOR	515.	CUERVO GEIJO, Mª ESTELA
438.	CASTRO DOMÍGUEZ, CAMINO DE	516.	CUESTA GONZALEZ, MONICA
439.	CASTRO DOMÍGUEZ, INMACULADA DE	517.	CUEVAS MARTINEZ, ELISA
440.	CASTRO FRESNO, MONICA	518.	CULEBRAS GIL, JAVIER
441.	CASTRO GARCIA, ANDRES	519.	CUÑADO SALAS, MARGARITA
442.	CASTRO GARCIA, SARA	520.	DELAS LABRADOR, OFELIA PATRICIA
443.	CASTRO GIL, Mª NELIDA	521.	DELGADO ARES, YOLANDA
444.	CASTRO GONZALEZ, NOEMÍ	522.	DELGADO CARBAJO, SONIA
445.	CASTRO LOPEZ, MERCEDES	523.	DELGADO DELGADO, ELISA
446.	CASTRO LOZANO, ANA BELEN	524.	DELGADO LINACERO, MARIA ISABEL
447.	CASTRO MEIRELES, DIANA DE	525.	DIAZ CALLEJA, Mª AMPARO
448.	CASTRO MORAN, JULIA DE	526.	DIAZ COSGAYA, PATRICIA
449.	CASTRO OSORNO, MONICA	527.	DIAZ DIAZ, LETICIA
450.	CASTRO PATAN, ELENA	528.	DIAZ DIAZ, PIEDAD
451.	CASTRO PRIETO, SUSANA	529.	DIAZ LLAMAZARES, ELOINA
452.	CASTRO REDONDO, BEATRIZ	530.	DIAZ SÁNCHEZ, RICARDO
453.	CASTRO RUBIO, ALEJANDRO	531.	DIAZ-GUERRA NOMBELA, MARIA DE LA O
454.	CASTRO SUAREZ, IVAN	532.	DIAZ-SALA GALEANO, Mª OLVIDO
455.	CASTRO SUAREZ, LORETO	533.	DIEGO OTERO, ANA MARIA DE
456.	CASTRO VEGA, HERMINIA MICAELA	534.	DIEGUEZ DE LA MATA, JUDITH
457.	CAVERO LOPEZ, CRISTINA	535.	DIEZ ALLER, MYRIAM
458.	CAYON CAÑON, SERGIO	536.	DIEZ ALVAREZ, Mª BEGOÑA
459.	CAYON LOMAS, PILAR	537.	DIEZ BARREDO, IRENE
460.	CELIS FERNÁNDEZ, JAVIER	538.	DIEZ CAMPELO, JOSE LUIS
461.	CELIS GONZALEZ, RUBEN DE	539.	DIEZ DIEZ, CRISTINA
462.	CENDAN GARCIA, LAURA	540.	DIEZ DIEZ, MARIA JESUS
463.	CENDAN GARCIA, NOEMÍ	541.	DIEZ FERNANDEZ, ANA MARIA
464.	CENTOIRA GONZALEZ, YOLANDA	542.	DIEZ FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS
465.	CEPEDA VEGA, SUSANA	543.	DIEZ FERNÁNDEZ, Mª DEL AMOR
466.	CEREIJO FERNÁNDEZ, LINO VENTURA	544.	DIEZ FIDALGO, SARA
467.	CERVIÑO RAMOS, ANGELES	545.	DIEZ FUEGO, FERNANDO
468.	CHAMORRO GARCIA, BEGOÑA	546.	DIEZ GARCIA, MARIA JOSE
469.	CHAMORRO MARTINEZ, RUTH	547.	DIEZ GARCIA, RAFAEL
470.	CHAMORRO RODRÍGUEZ, EMELINA	548.	DIEZ IGUALADA, FERNANDO MIGUEL
471.	CHANA GARCIA, MONICA	549.	DIEZ NÚÑEZ, SANDRA MARIA
472.	CHICO MATATAGUI, ANA MARIA	550.	DIEZ ORDAS, MARIA VICTORIA
473.	CHIMENO FIERRO, EVA	551.	DIEZ PRIETO, JOSE JAVIER
474.	CID FERNÁNDEZ, GUSTAVO	552.	DIEZ PUENTE, Mª BELEN
475.	CID FERNÁNDEZ, Mª CONSUELO	553.	DIEZ REYERO, MARIA DEL ROCIO J.
476.	CID GARCIA, MARIA TERESA	554.	DIEZ RUIZ, MIREN JOSUNE
477.	CID OLMO, YOLANDA	555.	DIEZ TAPIA, NOELIA
478.	CIMADEVILLA MIRANDA, LUISA	556.	DIEZ TEJERINA, MARIA LUISA
479.	COBOS ALVAREZ, Mª JESUS	557.	DIEZ TEJERINA, MARIA ELENA
480.	COBOS SORIA, MARIA TRINIDAD	558.	DIEZ TERAN, MARIA DE LOS ANGELES
481.	COBREROS CENADOR, Mª CARMEN	559.	DIOS DIEZ, MARIA DE LOS ANGELES DE
482.	COLADO PERTEJO, SILVIA	560.	DIOS JALON, IGNACIO DE
483.	COLINA DELGADO, ANGEL JOSE	561.	DOMÍNGUEZ AZABAL, ANTONIO
484.	COLINAS RODRÍGUEZ, LUCIA	562.	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, MARIA VICTORIA
485.	COMBARRO CIMAS, MARIA ESPERANZA	563.	DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, MARIA ISABEL
486.	COMONTE RAN, MARTA	564.	DOMÍNGUEZ LOPEZ, ANA
487.	CONCELLON MARTÍN, NATALIA	565.	DOMÍNGUEZ MARCOS, LORENA
488.	CONDE DE LA FUENTE, Mª BEGOÑA	566.	DOMÍNGUEZ MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES
489.	CONDE GARCIA, ALBERTO	567.	DOMÍNGUEZ MARTINEZ, MATIAS
490.	CONDE GONZALEZ, MONICA	568.	DOMÍNGUEZ MORALES, TINDAYA
491.	CONDE MOYA, MARIA JESUS	569.	DOMÍNGUEZ MORENO, DIANA
492.	CONTRERAS FUENTETAJA, OLGA	570.	DOMÍNGUEZ PASCUAL, EPIFANIA
493.	CORDERO BENAVIDES, MARIA CRISTINA	571.	DOMÍNGUEZ SANDEZ, FCO. JAVIER
494.	CORDERO GONZALEZ, FROILAN	572.	DORADO CAÑON, ANA
495.	CORDERO GONZALEZ, Mª DEL CARMEN	573.	DORAL TASCON, NURIA
496.	CORDOBA ROMAN, ANA BELEN	574.	DUARTE GARCIA, ANA MARIA
497.	CORRAL BLANCO, LUCIA	575.	DUEÑAS GONZALEZ, SARA
498.	CORTINA ROBLES, LETICIA	576.	EGIDO MALDONADO, ESTELA MARIA DEL
499.	CORZO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	577.	ELVIRA GARCIA, MARIA LUISA
500.	COSMEN GARCIA, NURIA	578.	ESCANCIANO FERNÁNDEZ, ELISABETH
501.	COTE FRANCO, OLIVER	579.	ESCANCIANO GONZALEZ, JUAN JOSE
502.	CRESPO CRESPO, SANDRA	580.	ESCANCIANO VIÑUELA, MIGUEL

581.	ESCOBAR RODRÍGUEZ, MARIA AURORA	659.	FERNÁNDEZ GIL, LAURA
582.	ESCUDEIRO SERRANO, FRANCISCO CARLOS	660.	FERNÁNDEZ GONZALEZ, ANA BEATRIZ
583.	ESCUDEIRO ALONSO, LORENA	661.	FERNÁNDEZ GONZALEZ, ARANZAZU
584.	ESCUDEIRO DOMÍNGUEZ, MARIA JESUS	662.	FERNÁNDEZ GONZALEZ, CRISTINA MARIA
585.	ESCUREDO MARTINEZ, FLORA MARIA	663.	FERNÁNDEZ GONZALEZ, ISABEL
586.	ESPADAS FUENTES, LAURA	664.	FERNÁNDEZ GONZALEZ, MARIA MILAGROS
587.	ESPADAS GARCIA, MARIA ANGELES	665.	FERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA ANA
588.	ESPADAS GONZALEZ, ARANZAZU	666.	FERNÁNDEZ LLAMAZARES, LORENA
589.	ESPINOSA ARIAS, EMMA ISABEL	667.	FERNÁNDEZ GUTIERREZ, CRISTINA
590.	ESPINOSA POMAR, MARIA DEL MAR	668.	FERNÁNDEZ GUTIERREZ, TRINIDAD
591.	ESPINOSA RIVERA, AMPARO	669.	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JULIO
592.	ESTÉVEZ DEL RIO MONSERRAT	670.	FERNÁNDEZ LLAMAZARES, LORENA
593.	ESTRADA LABRADOR, JUAN JOSE	671.	FERNÁNDEZ LODEIRO, OLGA
594.	ESTRADA LABRADOR, MARIA NIEVES	672.	FERNÁNDEZ LOPEZ, CRISTINA
595.	FACTOR ALONSO, NURIA	673.	FERNÁNDEZ LOPEZ, LAURA
596.	FAJARDO GARCIA, ISABEL	674.	FERNÁNDEZ LOPEZ, MARIA ARANZAZU
597.	FALAGAN CARBAJO, ESTHER	675.	FERNÁNDEZ LOPEZ, MIGUEL
598.	FALAGAN MARTINEZ, ROSARIO	676.	FERNÁNDEZ LOPEZ, PATRICIA
599.	FELGUEROSO FUENTES, SANDRA	677.	FERNÁNDEZ LORENZANA, MARIA ANGELES
600.	FERNÁNDEZ ABELLA, MARGARITA	678.	FERNÁNDEZ LOSADA, MARIA DEL CARMEN
601.	FERNÁNDEZ ALCAIDE, MARIA JOSE	679.	FERNÁNDEZ LOZANO, ANA ISABEL
602.	FERNÁNDEZ ALEGRE, ROCIO	680.	FERNÁNDEZ LOZANO, MARTA
603.	FERNÁNDEZ ALVAREZ, GLORIA	681.	FERNÁNDEZ MARCOS, MIGUEL
604.	FERNÁNDEZ ALVAREZ, ISABEL VICTORIA	682.	FERNÁNDEZ MARTINEZ, ALVARO
605.	FERNÁNDEZ ALVAREZ, ROSA ANA	683.	FERNÁNDEZ MARTINEZ, BEATRIZ
606.	FERNÁNDEZ ANDRES, PATRICIA	684.	FERNÁNDEZ MARTINEZ, INES
607.	FERNÁNDEZ ARES, MARIA MANUELA	685.	FERNÁNDEZ MARTINEZ, MARIA BELEN C.
608.	FERNÁNDEZ ARIAS, ELISA	686.	FERNÁNDEZ MARTINEZ, MONICA
609.	FERNÁNDEZ ARREDONDAS, MAITE	687.	FERNÁNDEZ MEDIAVILLA, EVA MARIA
610.	FERNÁNDEZ ASENSIO, MARIA CONSOLACIÓN	688.	FERNÁNDEZ MELON, GUADALUPE
611.	FERNÁNDEZ ASTORGANO, ELENA	689.	FERNÁNDEZ MENDEZ, ANA MARIA
612.	FERNÁNDEZ BARRIENTOS, ANA ISABEL	690.	FERNÁNDEZ MERINO, ELENA
613.	FERNÁNDEZ BECERRA, ISABEL	691.	FERNÁNDEZ MIELGO, MARIA ESTRELLA
614.	FERNÁNDEZ BLANCO, BEATRIZ	692.	FERNÁNDEZ MONTALVO, ANA ISABEL
615.	FERNÁNDEZ BUSTO, MARIA BELEN	693.	FERNÁNDEZ MONTIEL, ELENA
616.	FERNÁNDEZ CANCELO, MARIA JESUS	694.	FERNÁNDEZ NAVA, MARIA NELIDA
617.	FERNÁNDEZ CANO, MARIA ROSA	695.	FERNÁNDEZ ORDAS, EDUARDO
618.	FERNÁNDEZ CAÑON, MARIA DEL PILAR	696.	FERNÁNDEZ ORDAS, MARIA CONCEPCIÓN
619.	FERNÁNDEZ CARBAJO, LEONARDO ARTURO	697.	FERNÁNDEZ OVIEDO, MARIA ISABEL
620.	FERNÁNDEZ CARRERA, RAQUEL	698.	FERNÁNDEZ PASTOR, MARIA JOSE
621.	FERNÁNDEZ CARRIZO, ADELA	699.	FERNÁNDEZ PASTOR, MIGUEL ANGEL
622.	FERNÁNDEZ CASTRILLO, YOLANDA	700.	FERNÁNDEZ PEREIRA, JAVIER
623.	FERNÁNDEZ CASTRO, MARIA CONCEPCIÓN	701.	FERNÁNDEZ PEREZ, ELENA
624.	FERNÁNDEZ CASTRO, MARIA YOLANDA	702.	FERNÁNDEZ PEREZ, RAQUEL
625.	FERNÁNDEZ CRESPO, MARIA, MONTSERRAT	703.	FERNÁNDEZ PEREZ, ROCIO
626.	FERNÁNDEZ CUBERO, FRANCISCO	704.	FERNÁNDEZ PEREZ, SUSELEN
627.	FERNÁNDEZ DELGADO, EMILIO	705.	FERNÁNDEZ PRADA, JULIA
628.	FERNÁNDEZ DELGADO, MARIA CONCEPCIÓN	706.	FERNÁNDEZ PRIETO, SUSANA
629.	FERNÁNDEZ DIEZ, ALFONSO	707.	FERNÁNDEZ RAMOS, ALICIA
630.	FERNÁNDEZ DIEZ, EMMA	708.	FERNÁNDEZ REYER, MARIA ISABEL
631.	FERNÁNDEZ DIEZ, MARIA JESUS	709.	FERNÁNDEZ REYES, ARACELI
632.	FERNÁNDEZ DIEZ, MARIA LUISA	710.	FERNÁNDEZ RIVAS, JOSE CARLOS
633.	FERNÁNDEZ DURANDEZ, CARMEN PATRICIA	711.	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALBERTO
634.	FERNÁNDEZ ESTELLA, MARIA ADELA	712.	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALICIA
635.	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, BEATRIZ	713.	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, EVA MARIA
636.	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, BORJA	714.	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER
637.	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, LUIS JAVIER	715.	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOSE ANTONIO
638.	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MANUEL	716.	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LAURA
639.	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARCELINA	717.	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARIA LUISA
640.	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARIA DEL CARMEN	718.	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARIA NELIDA
641.	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARIA LUISA	719.	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARIA PILAR
642.	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, VANESA	720.	FERNÁNDEZ RUBIO, MARIA DE LOS REYES
643.	FERNÁNDEZ FERREIRO, MARIA BELEN	721.	FERNÁNDEZ SAN SALVADOR DELVALLE, M. CARMEN
644.	FERNÁNDEZ FERRERAS, MARIA JOSE	722.	FERNÁNDEZ SANTIN, MARIA JESUS
645.	FERNÁNDEZ FRANCO, ANA MARIA	723.	FERNÁNDEZ SANTOS, MARTA MARIA
646.	FERNÁNDEZ FUERTES, MARIA FAUSTINA	724.	FERNÁNDEZ SARMIENTO, EMILIA MARTA
647.	FERNÁNDEZ GALLEGU, AMPARO	725.	FERNÁNDEZ SEOANEZ, MARIA LUISA
648.	FERNÁNDEZ GANCEDO, ALBA MARIA	726.	FERNÁNDEZ SOLANA, LUCIA
649.	FERNÁNDEZ GARCIA, ANDRES	727.	FERNÁNDEZ SUAREZ, JOSEFA
650.	FERNÁNDEZ GARCIA, ANGEL	728.	FERNÁNDEZ TAMARGO, PATRICIA
651.	FERNÁNDEZ GARCIA, CARLOS ENRIQUE	729.	FERNÁNDEZ TEJEDOR, MACARENA
652.	FERNÁNDEZ GARCIA, MANUELA	730.	FERNÁNDEZ TOMILLO, SALUSTIANO
653.	FERNÁNDEZ GARCIA, MARIA DE LAS MERCEDES	731.	FERNÁNDEZ VAZQUEZ, YOLANDA
654.	FERNÁNDEZ GARCIA, MARIA JOSE	732.	FERNÁNDEZ VILLA, TEODULIO
655.	FERNÁNDEZ GARCIA, PATRICIA	733.	FERNÁNDEZ YUGUEROS, MARIA ANGELES
656.	FERNÁNDEZ GARCIA, SILVIA MARIA	734.	FERREIRO GARCIA, JOSE LUIS
657.	FERNÁNDEZ GARCIA-LORENZANA, PAULA	735.	FERREIRO ISCAR, SILVIA
658.	FERNÁNDEZ GIGANTO, MARIA	736.	FERRER MIRANTES, ANA BELEN

737. FERRER MIRANTES, MARIA CRISTINA
 738. FERRERAS ESTEBAN, SARA
 739. FERRERO CUETO, EVA MARIA
 740. FERRERO GARCIA, MONTSERRAT
 741. FERRERO GIL, Mª MERCEDES
 742. FERRERO LORENZANA, DAVID
 743. FERRERO RODRÍGUEZ, ROSA MARIA
 744. FERRERO VIÑAS, MARIA ISABEL
 745. FIDALGO FIERRO, EDUARDO
 746. FIDALGO RODRÍGUEZ, JESUS ANTONIO
 747. FIDALGO VEGA, JAVIER
 748. FIERRO GUTIERREZ, MARIA LUISA
 749. FIGUERO EGIDO, LAURENTINO
 750. FLECHA MARTINEZ, NURIA
 751. FLOR GARCIA, BEATRIZ DE LA
 752. FLOR PRIETO, FERNANDO DE LA
 753. FLOREZ ALVAREZ, JUAN CARLOS
 754. FLOREZ FERNÁNDEZ, NURIA DEL SOCORRO
 755. FLOREZ MAGADAN, MERCEDES
 756. FLOREZ MOGROVEJO, MILAGROS M.
 757. FLOREZ ORDÓÑEZ, MARTA
 758. FOLGUERAL FABA, MARIA JESUS
 759. FRADEJAS VALLES, LAURA
 760. FRAGA GONZALEZ, ALBERTO
 761. FRAILE PELAEZ, MARIA DEL CARMEN
 762. FRANCISCO FERNÁNDEZ, JACQUELINE
 763. FRANCO ALEGRE, ESMERALDA
 764. FRANCO ALVAREZ, DAVID
 765. FRANCO MARCOS, MARIA FLOR
 766. FRANCO ROMERO, ALVARO
 767. FRANCO VIDAL, ROSA MARIA
 768. FUENTE ALONSO, MARIA ESTELA DE LA
 769. FUENTE CABERO, MARIA LOURDES DE LA
 770. FUENTE DE LA FUENTE, ANA CRUZ DE LA
 771. FUENTE HONRADO, NOEMÍ
 772. FUENTE MARTINEZ, MARISOL DE LA
 773. FUENTE PEREZ, MARIA VISITACION DE LA
 774. FUENTE PUENTE, JORGE DE LA
 775. FUENTE ROJO, MARIA SONIA
 776. FUENTES LANCHAS, VERÓNICA
 777. FUERTE GARCIA, MARIA TERESA
 778. FUERTES MARTINEZ, CLARA ISABEL
 779. FUERTES VIDAL, BENILDE
 780. FUERTES ZAPATERO, NOEMÍ
 781. GAGO FERNÁNDEZ, MARIA JOSE
 782. GALACHE SOTO, MIREYA
 783. GALDON RAMOS, SONIA
 784. GALLARDO PINEDA, RAQUEL
 785. GALLEGU CASTILLO, RAUL
 786. GALLEGU LLORENTE, LARISA
 787. GALLEGU LOPEZ, ENCINA TERESA
 788. GALLEGU MARCOS, MARIA LUISA
 789. GALLEGU MARQUES, SILVIA
 790. GALLEGU PINTO, VICTOR
 791. GALLEGU TRAPOTE, NATIVIDAD G.
 792. GALLEGU VIÑUELA, OLGA
 793. GAMALLO PLANELLAS, MARIA MONTSERRAT
 794. GANAU VIDAL, GEMMA MARIA
 795. GANCEDO ALONSO, MIGUEL ANGEL
 796. GANCEDO ARAUJO, HERMINIA
 797. GANCEDO GONZALEZ, CARMEN MARIA
 798. GANCEDO VALDES, VIRGINIA
 799. GANDARA SANTOS, RENE
 800. GARCIA ALAEZ, FERNANDO
 801. GARCIA ALAIZ, BEATRIZ
 802. GARCIA ALDONZA, ALMUDENA
 803. GARCIA ALLER, SUSANA
 804. GARCIA ALONSO, FERNANDO JOSE
 805. GARCIA ALONSO, MARIA LUISA
 806. GARCIA ALVAREZ, ALEJANDRA
 807. GARCIA ALVAREZ, BEATRIZ
 808. GARCIA ALVAREZ, BEGOÑA
 809. GARCIA ALVAREZ, JORGE
 810. GARCIA ALVAREZ, SONIA
 811. GARCIA ANTÓN, JORGE
 812. GARCIA ANTÓN, JUAN LUIS
 813. GARCIA BAHILLO, MARIA DEL PILAR
 814. GARCIA BARDON, ROBERTO

815. GARCIA BENITO, Mª ELENA
 816. GARCIA BLANCO, JESUS
 817. GARCIA BLANCO, SOFIA
 818. GARCIA CALVO, RAQUEL
 819. GARCIA CAMIÑA, SUSANA
 820. GARCIA CAMPELO, BEATRIZ
 821. GARCIA CANTON, VANESSA
 822. GARCIA CARNERO, ALFONSO CAMILO
 823. GARCIA CARNERO, JOSE FELIPE
 824. GARCIA CASCALLANA, SERGIO
 825. GARCIA CASTRILLO, ALEJANDRA
 826. GARCIA CASTRO, CRISTINA
 827. GARCIA CENTENO, MARIA ROSA
 828. GARCIA CHACON, DEMETRIO
 829. GARCIA COBOS, MARIA DEL CARMEN
 830. GARCIA CRESPO, MARIA
 831. GARCIA CUBILLAS, ROBERTO
 832. GARCIA DEL BLANCO, YOLANDA
 833. GARCIA DEL PALACIO, MARIA ISABEL
 834. GARCIA DIEZ, ANTONIA
 835. GARCIA DIEZ, JUAN MARIA
 836. GARCIA DIEZ, MARIA BELEN
 837. GARCIA DIEZ, MARIA JOSE
 838. GARCIA DOMÍNGUEZ, MARIA DE LAS MERCEDES
 839. GARCIA ESTEBANEZ, MARIA DEL TRANSITO
 840. GARCIA ESTEBANEZ, MARIA ELENA
 841. GARCIA FERNÁNDEZ, ANA MARIA, 9.745.568-P
 842. GARCIA FERNANDEZ, ANA MARIA, 9.782.690-P
 843. GARCIA FERNÁNDEZ, FERNANDO
 844. GARCIA FERNÁNDEZ, JOSE CARLOS
 845. GARCIA FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES
 846. GARCIA FERNÁNDEZ, MARIA ESTHER
 847. GARCIA FERNÁNDEZ, NURIA
 848. GARCIA FERNÁNDEZ, PATRICIA
 849. GARCIA FERNÁNDEZ, ROSALÍA
 850. GARCIA FERRER, MARIA ISABEL
 851. GARCIA FINISTROSA, BEATRIZ
 852. GARCIA FLORENCIO, MARIA JOSE
 853. GARCIA GABELA, RUTH
 854. GARCIA GARCIA, ADELINA
 855. GARCIA GARCIA, ANA MARIA
 856. GARCIA GARCIA, JUDITH
 857. GARCIA GARCIA, SARA
 858. GARCIA GARCIA, SILVIA
 859. GARCIA GARCIA, SORAYA
 860. GARCIA GARCIA, YOLANDA
 861. GARCIA GIL, BEATRIZ
 862. GARCIA GOMEZ, GEMA
 863. GARCIA GONZALEZ, AMPARO
 864. GARCIA GONZALEZ, BENICIO
 865. GARCIA GONZALEZ, MARTA
 866. GARCIA GONZALEZ, MIGUEL
 867. GARCIA GUTIERREZ, ESPERANZA
 868. GARCIA HERNANDO, RAQUEL
 869. GARCIA IGLESIAS, BERNARDA
 870. GARCIA LAIZ, NATALIA
 871. GARCIA LERA, MARIA ANTONIA
 872. GARCIA LLAMERO, MARIA JOSE
 873. GARCIA LOBATO, MARTA MARIA
 874. GARCIA LOPEZ, GUILLERMO
 875. GARCIA LOPEZ, LAURA
 876. GARCIA LOPEZ, MARIA JESUS
 877. GARCIA LOPEZ, MARTA
 878. GARCIA LOPEZ, SILVIA
 879. GARCIA LOPEZ, VICTORIA
 880. GARCIA LORENZO, MARTA
 881. GARCIA MALLO, DAVID
 882. GARCIA MANZANERO, ISABEL
 883. GARCIA MANZANO, SILVIA
 884. GARCIA MARTINEZ, ALVARO
 885. GARCIA MARTINEZ, LETICIA
 886. GARCIA MARTINEZ, MARIA OLGA
 887. GARCIA MARTINEZ, NOELIA
 888. GARCIA MARTINEZ, SERGIO
 889. GARCIA MARTINEZ, VANESA
 890. GARCIA MIRANTES, NURIA
 891. GARCIA MORAL, ALMUDENA
 892. GARCIA MORAL, MARIA INMACULADA

893.	GARCIA MORAN, ANA	971.	GONZALEZ BARRIUSO, MARTA
894.	GARCIA MUÑIZ, MARIA DEL CARMEN	972.	GONZALEZ BLANCO, NOELIA
895.	GARCIA PACHECO, CRISTINA	973.	GONZALEZ CABALLERO, MARIA SOLEDAD
896.	GARCIA PARRA, DANIEL	974.	GONZALEZ CANO, LUCINIA
897.	GARCIA PEDRAZ, MARIA EMMA	975.	GONZALEZ CANTON, LAURA
898.	GARCIA PELLITERO, MARCOS	976.	GONZALEZ CANTON, MERCEDES
899.	GARCIA PEÑA, ELIZABETH	977.	GONZALEZ CARNICERO, MARIA JESUS
900.	GARCIA PEREZ, LUIS ALBERTO	978.	GONZALEZ CARRERA, CAMINO SONIA
901.	GARCIA PEREZ, MARIA ANGELES	979.	GONZALEZ CARRERA, SORAYA
902.	GARCIA PEREZ, NATALIA	980.	GONZALEZ CASADO, RAUL
903.	GARCIA PEREZ, OSCAR	981.	GONZALEZ CASTAÑON, RAQUEL
904.	GARCIA PINTO, MARIA ESTELA	982.	GONZALEZ CONTE, PILAR
905.	GARCIA PRIETO, LOURDES	983.	GONZALEZ CORRALES, ROSA MARIA
906.	GARCIA PRIETO, MIGUEL	984.	GONZALEZ CRESPO, ROSA ANA
907.	GARCIA REY, ANA MARIA	985.	GONZALEZ DE CASO, BEGOÑA
908.	GARCIA RODRÍGUEZ, ALFREDO	986.	GONZALEZ DEL CASTILLO, ALEJANDRA
909.	GARCIA RODRÍGUEZ, BEATRIZ	987.	GONZALEZ DIAZ, MARIA EMERITA
910.	GARCIA ROMAN, ANA MARIA	988.	GONZALEZ DIEZ, CECILIA
911.	GARCIA RUBIO, BEGOÑA	989.	GONZALEZ DIEZ, GUILLERMO
912.	GARCIA RUBIO, MARIA DEL ROCIO	990.	GONZALEZ DIEZ, MARIA ANGELES
913.	GARCIA RUBIO, RUBEN	991.	GONZALEZ FERNÁNDEZ, MARIA CRUZ
914.	GARCIA RUIZ, LUIS MIGUEL	992.	GONZALEZ FERNÁNDEZ, MARIA DEL PILAR
915.	GARCIA SAGRADO, RODRIGO	993.	GONZALEZ FERNÁNDEZ, MARIA LUISA
916.	GARCIA SAMPEDRO FERNÁNDEZ, JOSE MARIA	994.	GONZALEZ FERNÁNDEZ, MARIA LUZ
917.	GARCIA SÁNCHEZ, PATRICIA	995.	GONZALEZ FERNÁNDEZ, MARIA MONTSERRAT A.
918.	GARCIA SEIJAS, VERÓNICA	996.	GONZALEZ FERNÁNDEZ, MARIA VICTORIA, 71.549.423-B
919.	GARCIA SIERRA, ENRIQUE	997.	GONZALEZ FERNÁNDEZ, MARIA VICTORIA, 71.554.336-W
920.	GARCIA SOTO, MARTA ELENA	998.	GONZALEZ FERNÁNDEZ, VERÓNICA
921.	GARCIA SUAREZ, JOAQUINA	999.	GONZALEZ FIDALGO, MARTA BELEN
922.	GARCIA SUAREZ, YOLANDA	1000.	GONZALEZ FIERRO, ALBERTO
923.	GARCIA TORAL, MARIA REBECA	1001.	GONZALEZ FRAILE, MARIA LUISA
924.	GARCIA TORRE, LOURDES	1002.	GONZALEZ FRANCO, Mª DEL PILAR
925.	GARCIA TORRE, VERÓNICA	1003.	GONZALEZ FRIAS, MARIA TERESA
926.	GARCIA TRANCHE, ALBERTO.	1004.	GONZALEZ FUERTES, ELENA
927.	GARCIA TRIGO, MONICA	1005.	GONZALEZ GARCIA, BEATRIZ
928.	GARCIA VAZQUEZ, EVA MARIA	1006.	GONZALEZ GARCIA, HECTOR
929.	GARCIA VELASCO, DAVID	1007.	GONZALEZ GARCIA, LIDIA
930.	GARCIA VELLILLA, PABLO IVAN	1008.	GONZALEZ GARCIA, MAGDALENA
931.	GARCIA VILLALBA, JUANA MARIA	1009.	GONZALEZ GARCIA, MARIA ADELINA
932.	GARCIA VILLAR, MARIA DEL MAR	1010.	GONZALEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN
933.	GARNELO ALVAREZ, MARIA EDITH	1011.	GONZALEZ GARCIA, MARIA DOLORES,
934.	GARNELO MARQUES, ALEXIA	1012.	GONZALEZ GARCIA, MARIA JESUS
935.	GARRACHON BURGOS, MARIA BEGOÑA	1013.	GONZALEZ GARCIA, VERÓNICA
936.	GARRAN GONZALEZ MARIA JOSE	1014.	GONZALEZ GOMEZ, MARTA
937.	GARRIDO ALVAREZ, MARIA CONCEPCIÓN	1015.	GONZALEZ GONZALEZ, ÁLVARO JOSE
938.	GARRIDO CUERVO, SONIA	1016.	GONZALEZ GONZALEZ, EMMA
939.	GARRIDO SAMANIEGO, DAVID	1017.	GONZALEZ GONZALEZ, EVA MARIA
940.	GAVELA SÁNCHEZ, RAQUEL	1018.	GONZALEZ GONZALEZ, JORGE
941.	GAYO DE LA FUENTE, MARIA PAZ	1019.	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA EUGENIA
942.	GEIJO DOMÍNGUEZ, ANA BELEN	1020.	GONZALEZ GONZALEZ, SUSANA
943.	GERALDES MARTINEZ, CRISTINA	1021.	GONZALEZ GUTIERREZ, AIDA
944.	GIGANTO GARCIA, MARIA ARTEMIA	1022.	GONZALEZ GUTIERREZ, ELENA
945.	GIGANTO PASALODOS, JUANA	1023.	GONZALEZ HERNÁNDEZ, ARMANDO
946.	GIL PEÑALVO, MARTA MARIA	1024.	GONZALEZ IZQUIERDO, BERTA
947.	GIMÉNEZ ALLUEVA, MARIA ISABEL	1025.	GONZALEZ JUARRERO, JOSE ANTONIO
948.	GIMENO TUÑON, ELENA	1026.	GONZALEZ LAIZ, CAROLINA
949.	GIRON PRADA, MARIA DEL MAR	1027.	GONZALEZ LLAMAZARES, NATALIA
950.	GOMEZ CASTRO, MARIA MERCEDES	1028.	GONZALEZ LLAMAZARES, SILVIA
951.	GOMEZ CAVERO, MARIA BLANCA	1029.	GONZALEZ LOPEZ, IRENE
952.	GOMEZ DE ARGUELLO RAMOS, PAULA	1030.	GONZALEZ LOPEZ, MARIA DEL MAR
953.	GOMEZ DE MATA, RAQUEL	1031.	GONZALEZ LOPEZ, SARA
954.	GOMEZ DUCKETT, KRISTINA JANET	1032.	GONZALEZ LOPEZ, SUSANA
955.	GOMEZ LOPEZ, PABLO	1033.	GONZALEZ LORENZANA, FRANCISCO JAVIER
956.	GOMEZ RODRÍGUEZ, SILVIA	1034.	GONZALEZ LOZANO, SONIA
957.	GOMEZ SANZ, LORETO	1035.	GONZALEZ MAGADAN, ANA ISABEL
958.	GOMEZ ULLAN, ANA MARIA	1036.	GONZALEZ MALLO, PATRICIA
959.	GOMEZ VALDES, JESICA	1037.	GONZALEZ MARCOS VIRGINIA
960.	GOMEZ VALLE, SUSANA	1038.	GONZALEZ MARTÍN, JOSE LUIS
961.	GONÇALEZ DA CUNHA, ROSA SOFIA	1039.	GONZALEZ MARTÍN, MARIA DEL CARMEN
962.	GONZALEZ AGELAN, MARIA ROSA	1040.	GONZALEZ MARTINEZ, SILVIA
963.	GONZALEZ ALONSO, MARIA JULIA	1041.	GONZALEZ MUÑIZ, ANA ISABEL
964.	GONZALEZ ALVAREZ, ELENA	1042.	GONZALEZ NAVEIRO, ISABEL CECILIA
965.	GONZALEZ ALVAREZ, FELIX JAVIER	1043.	GONZALEZ NÚÑEZ, ÁLVARO
966.	GONZALEZ ALVAREZ, SONIA	1044.	GONZALEZ NÚÑEZ, MONTSERRAT
967.	GONZALEZ ANDRES, MONICA	1045.	GONZALEZ ORDAS, MARIA DE LAS MERCEDES
968.	GONZALEZ ARABIO, SANDOVAL, MARTA	1046.	GONZALEZ PEREZ, LORENA
969.	GONZALEZ ARIAS, ANA	1047.	GONZALEZ PEREZ, OFELIA
970.	GONZALEZ ARIAS, NOELIA	1048.	GONZALEZ POZUELO, CONCEPCIÓN

1049.	GONZALEZ PRIETO, OLGA	1127.	HERRERA CAMPAZAS, NOEMÍ
1050.	GONZALEZ PUENTE, ROBERTO	1128.	HERRERO DEL OLMO, EVA MARIA
1051.	GONZALEZ RODRÍGUEZ, ALMUDENA	1129.	HERRERO LAZARO, AZUCENA
1052.	GONZALEZ RODRÍGUEZ, ANA CRISIINA	1130.	HERRERO MERINO, BELEN
1053.	GONZALEZ RODRÍGUEZ, FCO. JAVIER	1131.	HERRERO SANTOS, MARIA LAUDINA
1054.	GONZALEZ RODRÍGUEZ, JULIA	1132.	HERRERO TORRES, MARIA PILAR
1055.	GONZALEZ RODRÍGUEZ, MARTINA	1133.	HIDALGO FERNÁNDEZ, MARIA VIOLETA
1056.	GONZALEZ RODRÍGUEZ, VIRGINIA	1134.	HIDALGO FLECHA, JUNCAL
1057.	GONZALEZ ROLDAN, LAURA	1135.	HIDALGO JIMÉNEZ, JOSE JAVIER
1058.	GONZALEZ SÁNCHEZ, CARMEN	1136.	HOLGADO CASTRO, CLARA ISABEL
1059.	GONZALEZ SÁNCHEZ, ELENA	1137.	HOMPANERA VILLADANGOS, CRISTINA
1060.	GONZALEZ SÁNCHEZ, LORENA	1138.	HORAS GONZALEZ, ROBERTO
1061.	GONZALEZ SÁNCHEZ, MARIA TERESA	1139.	HOYO DEL MORAL, BRUNO DEL
1062.	GONZALEZ SANTOS, ANA	1140.	HOYOS FERNÁNDEZ, SARA
1063.	GONZALEZ SANTOS, MARIA AMPARO	1141.	HUERGA HUERGA, ROSA ISABEL DE LA
1064.	GONZALEZ SANTOS, MARIA JESUS	1142.	HUERTA GORGOJO, ROCIO
1065.	GONZALEZ SANTOS, MARIA NIEVES	1143.	HUERTAS PLATON, Mª ANGELES T.
1066.	GONZALEZ SEDANO, MARIA ISABEL	1144.	HURTADO MARTÍN, JULIO
1067.	GONZALEZ SUAREZ, MARIA DE LOS ANGELES	1145.	HURTADO VILLA, VANESA
1068.	GONZALEZ TAMARGO, LORENA	1146.	IBAN MARTINEZ, OSCAR
1069.	GONZALEZ TESTERA, MIREIA	1147.	IBÁÑEZ DIEZ, ANA
1070.	GONZALEZ VALCARCE, MARIA TERESA AMELIA	1148.	IBÁÑEZ GONZALEZ, MARIA ELENA
1071.	GONZALEZ VALLINA, MARIA ISABEL	1149.	IBÁÑEZ LACALLE, SONIA
1072.	GONZALEZ VARELA, ANNA	1150.	IBARROLA DUEÑAS, CARLOS
1073.	GONZALEZ VAZQUEZ, ANA	1151.	IGLESIA CANTON, ROSA MARIA DE LA
1074.	GONZALEZ VAZQUEZ, IGNACIO	1152.	IGLESIA SÁNCHEZ, DE LA NIETA, SARA DE LA
1075.	GONZALEZ VEGAS, ELENA	1153.	IGLESIAS ESPIRITU SANTO, MARIA ISABEL
1076.	GONZALEZ VILLANUEVA, CARMEN	1154.	IGLESIAS GALLEGO, SANDRA
1077.	GOÑI TOLEDO, MARIA DE LOS ANGELES	1155.	IGLESIAS GONZALEZ, RAUL
1078.	GORDALIZA RODRÍGUEZ, EVA MARIA	1156.	IGLESIAS GUTIERREZ, ANA CRISTINA
1079.	GORDALIZA RODRÍGUEZ, PABLO	1157.	IGLESIAS GUTIERREZ, MARIA ESTER
1080.	GORDO CAMINERO, MARIA BEGOÑA	1158.	IGLESIAS JUÁREZ, ISABEL SARA
1081.	GORDON ALVAREZ, BARBARA	1159.	IGLESIAS LLORENTE, FRANCISCO JAVIER
1082.	GORGOJO LOPEZ, LUIS	1160.	IGLESIAS LOPEZ SORAYA
1083.	GRANADO MARCOS, ALICIA	1161.	IGLESIAS MARCOS, SILVIA
1084.	GRANDE FIDALGO, VANESA	1162.	IGLESIAS MORAN, JOSE LUIS
1085.	GRANDEVELASCO, MARIA LIGIA	1163.	IGLESIAS PELAEZ, MARIA JOSE
1086.	GRANDIO GRANDIO, RICARDO	1164.	IGLESIAS PRECIADO, MARIA JOSE
1087.	GUARDO LARREA, VICTOR RAMON	1165.	INSUNZA PRIETO, MARIA ETELA
1088.	GUAZA GONZALEZ, ELIA	1166.	JAULAR VEGA, LETICIA
1089.	GUAZA GONZALEZ, GEMMA	1167.	JAULAR VEGA, VIRGINIA
1090.	GUERREIRO ALVAREZ, MARGARITA	1168.	JERÓNIMO ALONSO, SONIA
1091.	GUERRERO COLIN, JUAN CARLOS	1169.	JIMENEZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL
1092.	GUERRERO GARCIA, DANIEL	1170.	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ARANZAZU
1093.	GUIJO TENREIRO, JOSE ANTONIO	1171.	JIMÉNEZ VIDAL, ANA
1094.	GUISURAGA GONZALEZ, NURIA	1172.	JIMENO GARCIA, FLORENTINA
1095.	GUNDIN GARCIA, ESPERANZA	1173.	JORGE BARREIRO, BEGOÑA
1096.	GUTIERREZ ALONSO, ANA ELENA	1174.	JUAN GARCIA, ANTONIO
1097.	GUTIERREZ BARTOLOMÉ, GLORIA	1175.	JUÁREZ DE LA PUENTE, CAMINO
1098.	GUTIERREZ CANEDO, CRISTINA	1176.	JUÁREZ GONZALEZ, MARIA TERESA
1099.	GUTIERREZ ESPEJO, SUSANA	1177.	JUÁREZ PRIETO, ISIDRO
1100.	GUTIERREZ FERNÁNDEZ, ROSA MARIA	1178.	JUÁREZ SÁNCHEZ, CRISTINA
1101.	GUTIERREZ FIDALGO, NOELIA	1179.	JUSTO MUÑOZ, NURIA
1102.	GUTIERREZ GARCIA, MARIA DL PILAR	1180.	LABANDA BARBADILLO, SARA
1103.	GUTIERREZ GUERRA, JOSE ANTONIO	1181.	LABRADOR GARCIA, TATIANA
1104.	GUTIERREZ HIDALGO, MARIA ESTRELLA	1182.	LAFUENTE DE PEDRO, MARIA GEMA
1105.	GUTIERREZ MARTINEZ, MARTA MARIA	1183.	LAGARTOS PACHO, FRANCISCO JAVIER
1106.	GUTIERREZ MOI, JOSE DAVID	1184.	LAGOA CORREA, Mª GLORIA
1107.	GUTIERREZ PARDO, ANA MARIA	1185.	LAIZ BLANCO, ENCARNACIÓN
1108.	GUTIERREZ RODRÍGUEZ, ANA	1186.	LAIZ ROBLES, NURIA
1109.	GUTIERREZ RODRÍGUEZ, NICANOR	1187.	LAIZ VARGAS, MARIANELA
1110.	GUTIERREZ RODRÍGUEZ, ROCIO	1188.	LAMA SENRA, ANA MARIA
1111.	HERENCIA ALVAREZ, MARTA	1189.	LAMAS GALLEGO, ANA BELEN
1112.	HERMANO BARRIOS, MARIA ISABEL	1190.	LAMAZARES VIDAL SILVIA
1113.	HERNAEZ PEREZ, BEATRIZ	1191.	LANERO MARTINEZ, GORETTI
1114.	HERNÁNDEZ CACHO, MARIA	1192.	LANERO MARTINEZ, IVAN
1115.	HERNÁNDEZ DIEZ, MARIA DOLORES	1193.	LANERO MARTINEZ, SILVIA
1116.	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, BERTA	1194.	LANSORENA MARCOS, ADORACIÓN
1117.	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ESTHER	1195.	LANZA PORTOCARRERO, MARTA ISABEL
1118.	HERNÁNDEZ GRANDE, MARIA ISABEL	1196.	LASO SAEZ, BLANCA
1119.	HERNÁNDEZ MARTÍN, LUIS GREGORIO	1197.	LASTRA FERNÁNDEZ, ELISA
1120.	HERNÁNDEZ MARTÍN, MARIA DOLORES	1198.	LASTRAS GUTIERREZ, MARIA DEL PILAR
1121.	HERNÁNDEZ PARRALES, JOSE MANUEL	1199.	LAZO ALONSO, IVONNE MARCELA
1122.	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CINTA MARIA	1200.	LAZO FERNÁNDEZ, NESTOR
1123.	HERNÁNDEZ YUSTOS, MARIA SILVIA	1201.	LAZO FERNÁNDEZ, SERGIO
1124.	HERNANDO FERNÁNDEZ, MARIA BELEN	1202.	LAZO LAZO, MARIA ELENA
1125.	HERNANDO GOMEZ, ESTEBAN	1203.	LECUONA SAIZ, FELIX
1126.	HERRANZ LEON, ROBERTO	1204.	LEIRA VALBUENA, HELENA

1205. LEON CANTERA, MARIA BELEN
 1206. LEON CASQUETE, PEDRO LUIS
 1207. LERA MARAÑA, ANA ISABEL
 1208. LERA MARAÑA, MARIA DEL PILAR
 1209. LESCUN GUTIERREZ, ANGEL
 1210. LLAMAS ALVAREZ, ANA MARIA
 1211. LLAMAS DE LA FUENTE, MARIA ISABEL
 1212. LLAMAS MATILLA, NOELIA
 1213. LLAMAZARES ALVAREZ, MIGUEL ANGEL
 1214. LLAMAZARES BALDONEDO, NICOLASA
 1215. LLAMAZARES BENAVIDES, MARIA LUISA
 1216. LLAMAZARES CASTRO, ANA BELEN
 1217. LLAMAZARES DIEZ, ALMUDENA
 1218. LLAMAZARES FERNÁNDEZ, MARIA CRISTINA
 1219. LLAMAZARES GARCIA, CESAREO
 1220. LLAMAZARES PINO, LAURA
 1221. LLAMAZARES PINO, MARIA
 1222. LLAMAZARES SÁNCHEZ, VANESA
 1223. LLENDE ARBOLEYA, ANGELA
 1224. LLOP LUIS, INES
 1225. LLORENTE LOPEZ, DEBORA
 1226. LLORENTE PERROTE, JESUS ANGEL
 1227. LOBATO ALVAREZ, RAQUEL
 1228. LOBO DE DIOS, MARIA ELENA
 1229. LOBO DEL POZO, MARIA
 1230. LOBO FERNÁNDEZ, JAIME
 1231. LOLO DIEZ, NATALIA
 1232. LOLO DIEZ, VERÓNICA
 1233. LOMBAS HUERTA, HELGA
 1234. LOPEZ ACEDO, MARIA NIEVES
 1235. LOPEZ ALVAREZ, MARIA CORAL
 1236. LOPEZ ALVAREZ, MARIA JOSE
 1237. LOPEZ ALVAREZ, RUTH
 1238. LOPEZ ALVAREZ-OSSORIO, ALEJANDRA
 1239. LOPEZ BLANCO, JUAN CARLOS
 1240. LOPEZ BOBILLO, MONICA
 1241. LOPEZ CARABASA, CRISTINA
 1242. LOPEZ CARBAJO, ROSA MARIA
 1243. LOPEZ CASARES, ANGELES
 1244. LOPEZ CERECEDO, LUIS ANGEL
 1245. LOPEZ FERNÁNDEZ, ELSA MARIA
 1246. LOPEZ FERNÁNDEZ, EVA
 1247. LOPEZ FERNÁNDEZ, OSCAR DOMINGO
 1248. LOPEZ GARCIA, CRISTINA
 1249. LOPEZ GARCIA, DOLORES
 1250. LOPEZ GARCIA, ESTEFANIA
 1251. LOPEZ GONZALEZ, MARIA BEGOÑA
 1252. LOPEZ JUÁREZ, ANA
 1253. LOPEZ LLAMAS, JUAN MANUEL
 1254. LOPEZ LLORENTE, MARIA DE LAS MERCEDES
 1255. LOPEZ LOPEZ, LUISA
 1256. LOPEZ MELÉNDEZ, MARIA LORENA
 1257. LOPEZ MORGAGE, MARIA JOSE
 1258. LOPEZ PANIAGUA, ANA MARIA
 1259. LOPEZ PEÑA, NOELIA
 1260. LOPEZ PEREIRA, MARIA CARMEN
 1261. LOPEZ PEREZ, MARIA ISABEL
 1262. LOPEZ POZO, FRANCISCO
 1263. LOPEZ RETUERTO, ANGEL
 1264. LOPEZ RODRÍGUEZ, MARIA DEL CARMEN
 1265. LOPEZ RODRÍGUEZ, SONIA
 1266. LOPEZ SÁNCHEZ, JULIO ANTONIO
 1267. LOPEZ SUAREZ, MARIA JOSE
 1268. LOPEZ SUAREZ, SONIA
 1269. LOPEZ VIFORCOS, BEATRIZ
 1270. LOPEZ VIÑUELA, ANA CRISTINA
 1271. LOPEZ VOCES, LOURDES
 1272. LORENZANA FIDALGO, AUREA
 1273. LORENZANA GURIERREZ BELEN
 1274. LORENZANA GUTIERREZ, SILVIA
 1275. LORENZO AMADO, SUSANA DE
 1276. LORENZO CASTRO, MARIA ISABEL
 1277. LORENZO DEL TESO, MARIA DOLORES
 1278. LORENZO LOPEZ, ADELA
 1279. LORENZO MARCOS, CONSOLACIÓN
 1280. LORENZO SÁNCHEZ, IVAN
 1281. LOZANO AGUNDEZ, JESUS
 1282. LOZANO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL

1283. LOZANO LAIZ, INES
 1284. LUACES ANEIROS, MARIA ISABEL
 1285. LUCAS GARCIA, SARAY DE
 1286. LUENGO GARCIA, MARIA
 1287. LUIS DE LA FUENTE, AMELIA
 1288. LUIS FERNÁNDEZ, MARIA SONIA
 1289. LUNA FERNÁNDEZ, LAURA
 1290. LUQUE PALAU, JORDI
 1291. MACHADO GARCIA, MARIA GUADALUPE
 1292. MACHADO GARCIA, MARIA JOSE
 1293. MACHIN MACHO, ANA JOSE
 1294. MAESTRO REGUERA, ARANCHA
 1295. MAGADAN AMIGO, MARIA NOEMÍ
 1296. MAGDALENO GARCIA, FRANCISCO JAVIER
 1297. MAGDALENO VIEJO, NOELIA
 1298. MAJADA CASTELLANO, HERMELINDA
 1299. MAJO RODRÍGUEZ, ANA CRISTINA
 1300. MALAGON ROJO, ROSA MARIA
 1301. MALLO ALONSO, M^a ELENA
 1302. MANJÓN BARRERA, SONIA
 1303. MANRIQUE PEREZ, BEATRIZ
 1304. MANZANAL ALONSO, MARIA SOFIA
 1305. MARAÑA DE ARCE, MARIA LEONOR
 1306. MARBAN BAYON, MONICA
 1307. MARBAN JUAN, MARIA NIEVES
 1308. MARBAN VEGA, ADELINA
 1309. MARCOS ALONSO, MONICA
 1310. MARCOS BARTOLOMÉ, MARIA TERESA
 1311. MARCOS CARCEDO, MARIA IRAIDA
 1312. MARCOS CORRAL, BEATRIZ ANA
 1313. MARCOS GARCIA, MARIA BEGOÑA
 1314. MARCOS GARCIA, MARIA ENCINA
 1315. MARCOS GIL, PEDRO EMILIO
 1316. MARCOS GUTIERREZ, MARCO ANTONIO
 1317. MARCOS MARTINEZ, BLANCA
 1318. MARCOS MARTINEZ, MARIA CAMINO
 1319. MARIÑAS BARBA, DIEGO
 1320. MARIÑAS DELGADO, MARI CRUZ
 1321. MARQUES ORALLO, MARTA
 1322. MARTÍN BELTRÁN, NURIA
 1323. MARTÍN CABEZAS, PILAR
 1324. MARTÍN CANTALAPIEDRA, SOCORRO
 1325. MARTÍN FERRERO, JOSE EUGNIO
 1326. MARTIN GIRALDO, LUIS JAVIER
 1327. MARTÍN GUERRERO, CARLOS
 1328. MARTÍN GUTIERREZ, ANA ISABEL
 1329. MARTÍN HERNÁNDEZ, LUIS EDUARDO
 1330. MARTÍN IBÁÑEZ, NOELIA
 1331. MARTÍN LARGO, SILVIA
 1332. MARTÍN MARCOS, NOELIA
 1333. MARTÍN MARTÍN, VIRGINIA
 1334. MARTÍN MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN
 1335. MARTÍN MORO, MARIA DEL CARMEN
 1336. MARTÍN RODRÍGUEZ, MARIA MONTSERRAT
 1337. MARTÍN SILVANO, MARIA ROSARIO
 1338. MARTÍN VALDES, MARIA BEGOÑA
 1339. MARTINEZ ALLER, MONICA
 1340. MARTINEZ ALONSO, ADELAIDA
 1341. MARTINEZ ALONSO, ESTRELLA RAQUEL
 1342. MARTINEZ ALONSO, ISABEL
 1343. MARTINEZ ALVAREZ, RAQUEL
 1344. MARTINEZ ARTEAGA, JOSE LUIS
 1345. MARTINEZ ATIENZA, ESTHER
 1346. MARTINEZ BARTOLOMÉ, MARIA TERESA
 1347. MARTINEZ BLANCO, MARIA DEL MAR
 1348. MARTINEZ CASTAÑO, SONIA
 1349. MARTINEZ CERECEDO, GERMAN
 1350. MARTINEZ DIEZ, SILVIA
 1351. MARTINEZ DOMÍNGUEZ, MARIA JOSE
 1352. MARTINEZ FERNÁNDEZ, ANA ESTHER
 1353. MARTINEZ FERNÁNDEZ, ANA ISABEL
 1354. MARTINEZ FERNÁNDEZ, JESUS
 1355. MARTINEZ FERNÁNDEZ, NATALIA
 1356. MARTINEZ FERNÁNDEZ, NOELIA
 1357. MARTINEZ FIDALGO, CRISTINA MARIA
 1358. MARTINEZ FRAILE, INES
 1359. MARTINEZ GAGO, MARIA DEL MAR
 1360. MARTINEZ GARCIA LAURA

1361.	MARTINEZ GARCIA OSCAR	1439.	MELENDREVILLAGRA, ANA VANESA
1362.	MARTINEZ GARCIA, CRISTINA, 9.792.880-D	1440.	MELON BECARES, ALEJANDRO
1363.	MARTINEZ GARCIA, CRISTINA, 9.796.980-S	1441.	MELON FIDALGO, EVA MARIA
1364.	MARTINEZ GARCIA, GLORIA	1442.	MENA DE MENA, MARIA ANTONIA DE
1365.	MARTINEZ GARCIA, MARIA AMELIA	1443.	MENA GARCIA, ARACELI
1366.	MARTINEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	1444.	MENCIA ALONSO, ALVARO
1367.	MARTINEZ GOMEZ, VANESSA	1445.	MENCIA PACIOS, MARIA PETRONILA
1368.	MARTINEZ GONZALEZ, ADELINA	1446.	MENDES SEMEDO, CARLOS
1369.	MARTINEZ GRANELL, VERÓNICA	1447.	MENDEZ DIEZ, DIANA BEGOÑA
1370.	MARTINEZ GUERRERO, ANA MARIA	1448.	MENDEZ GARCIA, OLGA
1371.	MARTINEZ GUTIERREZ, ARANZAZU	1449.	MENDEZ GOMEZ, SONIA
1372.	MARTINEZ HERNÁNDEZ, ISABEL	1450.	MENDEZ GONZALEZ, MARIA NELIDA
1373.	MARTINEZ IGLESIAS, JESUS	1451.	MENDEZ GONZALEZ, MIRYAM
1374.	MARTINEZ LOPEZ, MARCOS	1452.	MENDEZ MANGA, ASUNCIÓN
1375.	MARTINEZ LOPEZ, MARIA JULIA	1453.	MENDEZ SUAREZ, LUCIA
1376.	MARTINEZ LOPEZ, SUSANA	1454.	MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, ISABEL
1377.	MARTINEZ LOSADA, MARIA GEMA	1455.	MENÉNDEZ RODRÍGUEZ, LUCIA
1378.	MARTINEZ LUIS, SANDRA	1456.	MERAYO ALVAREZ, Mª JESUS
1379.	MARTINEZ MARCOS, ANA FE	1457.	MERINO BENITO, RAUL
1380.	MARTINEZ MARCOS, MONICA MARIA	1458.	MERINO CARRERO, ALBERTO
1381.	MARTINEZ MARTINEZ, ANA ISABEL, 71.558.206-P	1459.	MERINO GARCIA, BEATRIZ
1382.	MARTINEZ MARTINEZ, ANA ISABEL, 9.798.921-R	1460.	MERINO PEREZ, CARLOS
1383.	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA CRUZ	1461.	MIGUEL ARRATE, MARIA JESUS DE
1384.	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA JESUS	1462.	MIGUEL HERNÁNDEZ, MARIA DEL PILAR
1385.	MARTINEZ MARTINEZ, SILVIA	1463.	MÍGUELEZ FUERTES, EMMA BELEN
1386.	MARTINEZ MELÉNDEZ, LUIS FERNANDO	1464.	MÍGUELEZ FUERTES, VANESSA
1387.	MARTINEZ MELON, ANA BELEN	1465.	MÍGUELEZ GARCIA, VERÓNICA
1388.	MARTINEZ MÍGUELEZ, MARTA	1466.	MÍGUELEZ GONZALEZ, LORENA
1389.	MARTINEZ PASTOR, JOSEFINA	1467.	MÍGUELEZ GONZALEZ, MARGARITA B.
1390.	MARTINEZ PASTOR, MARIA	1468.	MÍGUELEZ LERA, FE
1391.	MARTINEZ PERAL, MARIA DEL PILAR	1469.	MÍGUELEZ MÍGUELEZ, ALVARO
1392.	MARTINEZ PEREZ, BEATRIZ	1470.	MÍGUELEZ REINOSO, MARIA CARMEN
1393.	MARTINEZ PEREZ, PALOMA	1471.	MÍGUELEZ REY, MARIA JOSE
1394.	MARTINEZ QUINTANILLA, MARIA DEL CAMINO	1472.	MÍGUELEZ SASTRE, ENCARNA
1395.	MARTINEZ RIVERA, SONIA	1473.	MÍGUELEZ SASTRE, LUISA
1396.	MARTINEZ ROBLES, IVAN	1474.	MÍGUELEZ VIDALES, RUTH
1397.	MARTINEZ ROBLES, MARIA JOSE	1475.	MILLAN PEREZ, CESAR
1398.	MARTINEZ RODRÍGUEZ, LAURA	1476.	MIRANDA BARRERA, MARIA TRINIDAD
1399.	MARTINEZ ROQUE, ANA CRISTINA	1477.	MIRANDA PALACIO, MARTA
1400.	MARTINEZ RUANO, BEATRIZ	1478.	MIRANTES SARRO, MARIA TERESA
1401.	MARTINEZ SAN MILLAN, ANA MARIA	1479.	MIRANTES SARRO, MONICA
1402.	MARTINEZ SÁNCHEZ, ISABEL	1480.	MODINO ALVAREZ, BEATRIZ
1403.	MARTINEZ SANTOS, MARIANA	1481.	MOIX AZUARA, ALEJANDRO
1404.	MARTINEZ TEJEDO, MARIA CARMEN	1482.	MONEO GASPAS, PALOMA MARIA
1405.	MARTINEZ TOSTON, ANA MARIA	1483.	MONTALVO MAROTO, MONICA
1406.	MARTINEZ VEGA, ANA ISABEL	1484.	MONTEJO ALONSO, JAVIER
1407.	MARTINEZ VIDAL, MARIA DEL MAR	1485.	MONTES CASADO, JOSE LUIS
1408.	MARTINO OVELAR, CELIA	1486.	MONTES FERNÁNDEZ, PATRICIA
1409.	MARZAN DE CABO, MONICA	1487.	MONTESERIN LOPEZ, EVA
1410.	MATA BLANCO, MARIA DEL CARMEN	1488.	MONTORO GOMEZ, ANA BELEN
1411.	MATA FERNÁNDEZ, ROSA ISABEL	1489.	MONTOTO FERNÁNDEZ, ROCIO
1412.	MATA FONTANO, PATRICIA DE LA	1490.	MORALA DE CASTRO, ROCIO
1413.	MATA GONZALEZ, VANESSA	1491.	MORALA DEL RIO, LETICIA
1414.	MATA NICOLAS, RAQUEL	1492.	MORALA GONZALEZ, ELENA
1415.	MATACHANA SUAREZ, MARIA ELENA	1493.	MORALEJA REDONDO, SONIA
1416.	MATANZA DE LA RIVA, EVA MARIA	1494.	MORALES CASTELLANOS, MARIA JOSEFA
1417.	MATAS ARENALES, MARIA DEL ROSARIO	1495.	MORALES DIEZ, REBECA
1418.	MATEO MATEOS, MARIA ELENA	1496.	MORALES GARCIA, FERNANDO
1419.	MATEOS ALVAREZ, JORGE	1497.	MORALES ORDAS, VIOLETA
1420.	MATEOS DEL AMO, JUAN JOSE	1498.	MORAN ALEGRE, RAQUEL
1421.	MATEOS LLAMAS, MARIA LUZ	1499.	MORAN ALVAREZ, MERCEDES
1422.	MATEOS MÍGUELEZ, MARIA CAMINO	1500.	MORAN BAZA, ROSA MARIA
1423.	MATEOS PEREZ, NURIA	1501.	MORAN DE LA MATA, LAURA
1424.	MATEOS RODRÍGUEZ, BEATRIZ	1502.	MORAN IGLESIAS, SILVIA RUTH
1425.	MATIAS MARTÍN, ANDRES	1503.	MORAN JUAN, MONICA
1426.	MATILLA DOMÍNGUEZ, VIOLETA	1504.	MORAN LEDESMA, MARIA CARMEN
1427.	MATILLA LAMELAS, EMILIA	1505.	MORAN MORAN, MARTA
1428.	MATOS CASTRO, MARIA	1506.	MORAN ROZAS, RUTH MARIA
1429.	MAURIZ GARCIA, GUILLERMO	1507.	MORAN SAEZ, JAVIER
1430.	MAURIZ GARCIA, MARIA CARMEN	1508.	MORAS DIEZ, MARIA JESUS
1431.	MAYO ARIAS, MARIA MONTSERRAT	1509.	MORENO BOBIS, MARIA CAMINO
1432.	MAYO MARTINEZ, MARIA ROSA	1510.	MORENO NATAL, RAQUEL
1433.	MAYOR CANSECO, JUAN JOSE	1511.	MORO ALVAREZ, ANA ISABEL
1434.	MAYORAL FIZ, LAURA	1512.	MORO ALVAREZ, JESSICA
1435.	MAYORGA GONZALEZ, CRISTINA	1513.	MORO SANTOS, CARLOS
1436.	MAZARIEGOS DOMÍNGUEZ SORAYA	1514.	MORO SANTOS, MARGARITA
1437.	MEDINA CABALLERO, MARIA LOURDES	1515.	MOSQUERA MARTÍN, ANTONIO
1438.	MEDINA FERNÁNDEZ, SUSANA	1516.	MOURE MORAN, ANA MARIA

1517. MOZO GARCIA CRISTINA
 1518. MULAS GONZALEZ, MARIA
 1519. MUÑIZ ALVAREZ, PATRICIA
 1520. MUÑIZ FERNÁNDEZ, MARIA DEL PILAR
 1521. MUÑOZ DE LA FUENTE, MARIA INMACULADA
 1522. MUÑOZ LOZANO, JOSE CARLOS
 1523. MURCIENES FERNÁNDEZ, RUBEN
 1524. MURIEL RODRÍGUEZ, ROSA MARIA
 1525. NATAL REGO, MARTA
 1526. NAVA FERREIRA, MERCEDES
 1527. NAVARRO CASTAÑO, CRISTINA
 1528. NAVIA GONZALEZ, SILVIA
 1529. NEGRO HERRERO, ANA MIRIAM
 1530. NIETO POTES, JESSICA
 1531. NIETO SUAREZ, NURIA
 1532. NIEVES PEREZ, NADIA
 1533. NISTAL FERNÁNDEZ, LIDIA
 1534. NISTAL LOPEZ, RUTH
 1535. NISTAL VALBUENA, MARIA LUISA
 1536. NOGAL VILLANUEVA, ANA
 1537. NOVAL QUIROS, MARIA FERNANDA
 1538. NOVOA JIMÉNEZ, MARGARITA MARIA
 1539. NOVOA TESO, JAIME
 1540. NÚÑEZ ALVAREZ, MARIA JESUS
 1541. NÚÑEZ JUÁREZ, ROSANA
 1542. NÚÑEZ RODRÍGUEZ, ANA MARIA
 1543. OBREGÓN MAJO, VANESSA
 1544. OLANO FERNÁNDEZ, CONSUELO
 1545. OLEA FRAILE, ALICIA
 1546. OLITEVILLARES, SERGIO
 1547. OLMO ZUMALACARREGUI, FERNÁNDO
 1548. OLMOS FERNÁNDEZ-CORUGEDO, MARIA JOSE
 1549. OMAÑA OMAÑA, CELSA M^a
 1550. OMAÑA OMAÑA, LORENA
 1551. ORDAS ALONSO, JOSE ANONIO
 1552. ORDAS CAMPOS, LORENA
 1553. ORDAS GONZALEZ, BELEN
 1554. ORDAS MARTINEZ, M^a ISABEL
 1555. ORDAS OTERO, BARBARA
 1556. ORDAS ROLDAN, MONICA
 1557. ORDÓÑEZ BLANCO, FLORMERINDA
 1558. ORDÓÑEZ PASCUA, NATALIA
 1559. ORDUÑA PASCUAL, M^a SELINA DE
 1560. ORTEGA GONZALEZ, MARIA ROCIO
 1561. OSORIO FERNÁNDEZ, MARIA PAZ
 1562. OTERO ALVAREZ, MARIA JESUS
 1563. OTERO GARCIA, JULIA
 1564. OTERO PEREZ, CRISTINA
 1565. OTERO SANTOS, R. ROSALIA
 1566. OTERO TEJERINA, IMELDA
 1567. PABLOS CANTON, SERGIO
 1568. PACHECO CORCHADO, PEDRO
 1569. PACHOVILLACORTA, DAVID
 1570. PADIerna GONZALEZ, LORENA
 1571. PALACIOS ESPADA, MARIA BELEN
 1572. PALAU BENAVIDES, CARLOS
 1573. PALOMO ALVAREZ, MARIA MARLENE
 1574. PALOMO FERNÁNDEZ, MARIA ANGELES
 1575. PALOMO FERNÁNDEZ, MARIA EMMA
 1576. PANADERO CENDRERO, GEMA
 1577. PANERO CASTRILLO, MARIA TERESA
 1578. PANIZO GARCIA, ANA BELEN
 1579. PAÑEDA MATEO, SILVIA
 1580. PARAMIO GONZALEZ, CRISTINA
 1581. PARAREDA SEOANE, MARIA DOLORES
 1582. PARDO ALVAREZ, MARTA
 1583. PARDO CASTAÑEDA, LUIS MANUEL
 1584. PARDO MUÑIZ, BEATRIZ
 1585. PARRA PASTRANA, ELENA DE LA
 1586. PARRILLA ARIAS, EVA MARIA
 1587. PASCUAL GARCIA, ALBERTO
 1588. PASCUAL GONZALEZ, ANA CRISTINA
 1589. PASCUAL SAYALERO, BEGOÑA
 1590. PASTOR BAZA, CRISTINA
 1591. PASTRANA RUBIO, BEATRIZ
 1592. PASTRANA RUBIO, MARTA EVA
 1593. PAZ BLANCO, ANA DE
 1594. PAZ BONACHERA, BELEN DE

1595. PAZ GOMEZ, SILVIA DE LA
 1596. PAZ GUIASOLA, MARIA ANGELA M.DE
 1597. PEDRAZ CUESTA, ALVARO
 1598. PEDRERO SANTOS, FRANSICO JOSE
 1599. PEINADOR MAESTRO, ROCIO
 1600. PELAEZ CASTRO, JOSE LUIS
 1601. PELAEZ CRESPO, SORAYA
 1602. PELAEZ DIAZ, MARIA LUZ
 1603. PELAEZ MATEO, NATALIA
 1604. PELLITERO GONZALEZ, CARLOS
 1605. PELLITERO RODRÍGUEZ, LUISA
 1606. PEÑA ALONSO, SOFIA
 1607. PEÑA FERNÁNDEZ, ANAEL MARIA
 1608. PEÑA MARTINEZ, FERNANDO
 1609. PERAL VILLAFRUELA, RUBEN
 1610. PERANDONES FONTANO, CARMEN
 1611. PERANDONES FONTANO, PATRICIA
 1612. PEREDA SAIZ, LAURENTINA
 1613. PEREIRA BARREDO, MARIA JOSE
 1614. PEREIRA FERNÁNDEZ, ANA BELEN
 1615. PEREIRA HERNÁNDEZ, ANA MARIA
 1616. PEREIRA SALGADO, ANA
 1617. PEREZ ALVAREZ, MARIA TERESA
 1618. PEREZ ALVAREZ, REMEDIOS
 1619. PEREZ ARRANZ, ANA ISABEL
 1620. PEREZ BARBA, MARIA ISABEL
 1621. PEREZ BARREALES, MAGDALENA
 1622. PEREZ BLÁZQUEZ, CAROLINA
 1623. PEREZ CABELLO, MONICA
 1624. PEREZ CAMPO, RUBEN
 1625. PEREZ CASTRO, SUSANA
 1626. PEREZ CORZO, RAMON DARIO
 1627. PEREZ CRESPO, VANESA
 1628. PEREZ DELGADO, SUSANA
 1629. PEREZ DIAZ, JHONATAN
 1630. PEREZ DIEZ, JOSE
 1631. PEREZ FUERTES, MAITE
 1632. PEREZ FUERTES, MARIA JESUS
 1633. PEREZ FUERTES, ROBERTO
 1634. PEREZ FUERTES, ROSA ISABEL
 1635. PEREZ GARCIA, CRISTINA
 1636. PEREZ GARCIA, JULIA MARIA
 1637. PEREZ GARCIA, MARIA NANCY
 1638. PEREZ GARCIA, RAQUEL
 1639. PEREZ GARCIA, VICTORIA
 1640. PEREZ GIGOSOS, JOSE ANTONIO
 1641. PEREZ GONZALEZ, LAURA
 1642. PEREZ GONZALEZ, MARIA DEL PILAR
 1643. PEREZ GONZALEZ, NATALIA
 1644. PEREZ GONZALEZ, SONIA
 1645. PEREZ HERNÁNDEZ, MONICA
 1646. PEREZ LLAMAZARES, MARIA ELENA
 1647. PEREZ LLAMAZARES, NOEMÍ
 1648. PEREZ MARCOS, ELENA
 1649. PEREZ MARCOS, MARIA NIEVES
 1650. PEREZ MARTINEZ, MARIA DEL CAMINO
 1651. PEREZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN
 1652. PEREZ MATEOS, LAURA
 1653. PEREZ MIERES, MARIA OLGA
 1654. PEREZ MOTA, AMALIA
 1655. PEREZ NEGREIRA, MARIA JESUS
 1656. PEREZ PIÑAN, VIRGINIA
 1657. PEREZ SÁNCHEZ, PABLO
 1658. PEREZ SANDOVAL, MARIA ANGELES
 1659. PEREZ TRIANA, IRENE BEATRIZ
 1660. PEREZ VALLADARES, LAURA
 1661. PEREZ VEGA, MARIA ISABEL
 1662. PEREZ VICENTE, JESUS MARIA
 1663. PINTO GARCIA, ELVIRA
 1664. PINTO GARCIA, MARIA ISABEL
 1665. PINTO GONZALEZ, ENRIQUE
 1666. PLAZA PLAZA, NURIA
 1667. PLAZA SERRANO, BEATRIZ
 1668. POLO PEREZ, FRANCISCA
 1669. POLO SANTOS, ISIDRO
 1670. POLO SANTOS, MARIA CRISTINA
 1671. PONCELAS MARTINEZ, RUBEN
 1672. PONGA GONZALEZ, MONICA

1673.	PONGA MAYO, JAVIER DE	1751.	REGUERA REGUERA, AZUCENA
1674.	PONS SERRA, MARIA DEL CARMEN	1752.	REGUERA SAN JOSE, ANA ISABEL
1675.	PORDOMINGO CARRASCO, MARIA TERESA	1753.	REGUERA TORRES, MARTA
1676.	PORTAS FUEYO, ELSA	1754.	REQUEJO GARCIA, NOELIA
1677.	PORTO MATA, LAURA	1755.	RETUERTO GARCIA, MARIA JESUS
1678.	POSADA DIEZ, LILIAN	1756.	REVILLA CASADO, MONICA
1679.	POZO MARTÍN, SILVIA DE	1757.	REVIRIEGO ZURDO, CARLOS
1680.	POZO MORLA, ARGIMIRO DEL	1758.	REVUELTA ALONSO, SUSANA CARLOTA
1681.	PRADA ALVAREZ, MARIA SOLEDAD	1759.	REVUELTA VILLADANGOS, VICENTE
1682.	PRADA PUENTE, NOEMY NATALIA	1760.	REY MARTINEZ, MARIA PURIFICACIÓN
1683.	PRADO CUBILLO, MARIA KATERINA DE	1761.	REY MONTIEL, ELICIA
1684.	PRADO MIGUEL, MARIA ALICIA	1762.	REY SANMILLÁN, JORGE
1685.	PRESA RODRÍGUEZ, MARIA DEL PILAR	1763.	REYERO ESCUDERO, VANESA
1686.	PRIETO ALEGRE, MARIA DEL ROSARIO	1764.	REYERO PRADO, M ^a ANGELES
1687.	PRIETO ALFONSO, CRISTINA	1765.	RIESCO AMIGO, VICENTE ANDRES
1688.	PRIETO BAJO, NURIA	1766.	RIESCO BORREGO, MARINA
1689.	PRIETO BARRERA, NATALIA	1767.	RIESCO CORDERO, JAVIER
1690.	PRIETO CARBAJO, MARIA MERCEDES	1768.	RIO DIEZ, LUZ AMOR DEL
1691.	PRIETO CARRIZO, MIRIAM	1769.	RIO SALIO, MARTA DEL
1692.	PRIETO DE ALBA, RAUL MIGUEL	1770.	RIOS MODINO, LAURA
1693.	PRIETO ESPADAS, MARIA	1771.	RIOS MODINO, MARIA INMACULADA
1694.	PRIETO FERNÁNDEZ, INDIRA	1772.	RIPOLL POSADA, BEGOÑA
1695.	PRIETO GONZALEZ, SERGIO	1773.	RIVA RODRÍGUEZ, JOSE ANGEL DE LA
1696.	PRIETO GUTIERREZ, NOELIA	1774.	RIVAS ALVAREZ, VICTORIA
1697.	PRIETO MUÑIZ, MARIA JESUS	1775.	RIVAS CRESPO, PABLO
1698.	PRIETO RAMOS, ANGELA	1776.	RIVERA FERNÁNDEZ, VANESA
1699.	PRIETO RIESCO, ANA BELEN	1777.	RIVERA GARCIA, SERGIO
1700.	PRIETO RODRÍGUEZ, ROCIO	1778.	ROBLES ALLER, ANA BELEN
1701.	PRIETO TABERNERO, MARIA JOSE	1779.	ROBLES ARES, MARIA JESUS
1702.	PRIETO VEGA, MARIA EUGENIA	1780.	ROBLES DIEZ, MARIA DE LOS REYES
1703.	PUENTE ALVAREZ, PATRICIA	1781.	ROBLES GARCIA, OSCAR
1704.	PUENTE FERNÁNDEZ, RAQUEL	1782.	ROBLES GONZALEZ, EVA
1705.	PUENTE GARCIA, MARIA ANGELA	1783.	ROBLES GUTIERREZ, MARIA TERESA
1706.	PUENTE LORENZANA, MARIA DELIA	1784.	ROBLES HONRADO, ROCIO
1707.	PUENTE MORENO, MARIA MANUELA	1785.	ROBLES MERINO, YOLANDA
1708.	PUENTE PASCUAL, MARIA JESUS	1786.	ROBLES PALLARES, ANA CRISTINA
1709.	PUENTE PRIETO, BEATRIZ	1787.	ROBLES RODRÍGUEZ, NURIA
1710.	PUENTE VIEJO, MARIA JOSE DE LA	1788.	ROBLES SAN JUAN, DIANA
1711.	PUERTA IGLESIAS, BEATRIZ	1789.	RODRIGO ALONSO, NOELIA
1712.	PUERTA PEREZ, MARTA	1790.	RODRIGO SERRADOR, CRISTINA
1713.	PUERTAS ALVAREZ, MARIA LUZ	1791.	RODRÍGUEZ ALIJA, MARIA ISABEL
1714.	PUERTAS IBAN, OLGA	1792.	RODRÍGUEZ ALLER, MARIA DE LAS MERCEDES
1715.	PUERTAS LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	1793.	RODRÍGUEZ ALONSO, ANGEL LUIS
1716.	PUERTAS MAYORDOMO, ANA MARIA	1794.	RODRÍGUEZ ALONSO, JOSE MARIA
1717.	QUINTANA FERNÁNDEZ, MARIA DEL PILAR	1795.	RODRÍGUEZ ALVAREZ, BEATRIZ
1718.	QUINTEIRO GONZALEZ, ESTHER	1796.	RODRÍGUEZ ALVAREZ, CAROLINA
1719.	QUITEIRO CAMELO, EMILIO JOSE	1797.	RODRÍGUEZ ALVAREZ, MANUEL
1720.	RABADÁN FERNÁNDEZ, MANUEL	1798.	RODRIGUEZ ALVAREZ, ROSA MARIA
1721.	RABANILLO MORAN, JULIANA	1799.	RODRÍGUEZ ANTÓN, MONTSERRAT
1722.	RALLO ESPEJO SAAVEDRA, JORGE	1800.	RODRÍGUEZ ANTÓN, VERÓNICA
1723.	RAMON GURDIEL SALOME	1801.	RODRÍGUEZ ARCE, MARIA TERESA
1724.	RAMOS ACEBES, EVA MARIA	1802.	RODRÍGUEZ ARIAS, BENILDE
1725.	RAMOS ARIAS, ANGELINA	1803.	RODRÍGUEZ ARRANZ, MARTA
1726.	RAMOS FERNÁNDEZ, ANGELA	1804.	RODRIGUEZ ARUFE, ELISA
1727.	RAMOS GARCIA, MARIA PILAR	1805.	RODRÍGUEZ BESTILLEIRO, RAQUEL
1728.	RAMOS GONZALEZ, BEATRIZ	1806.	RODRÍGUEZ CABEZAS, EDERMINA
1729.	RAMOS MORO, MARIA AUXILIADORA	1807.	RODRÍGUEZ CALVO, MILAGROS
1730.	RAMOS NAVA, ISIDORO	1808.	RODRÍGUEZ CAMPOAMOR, YOVANIA
1731.	RAMOS OSADO, MARIA TERESA	1809.	RODRÍGUEZ CARRO, LORENA
1732.	RAMOS RAMOS JESUS	1810.	RODRÍGUEZ CASADO, LORENA
1733.	RAMOS RODRÍGUEZ, LAURA	1811.	RODRÍGUEZ CASAS, ROSA MARIA
1734.	RANDOVALLINAS, OVIDIA	1812.	RODRÍGUEZ CASTRILLO, MARIA LUISA
1735.	RAPOSO GARCIA, RODRIGO	1813.	RODRÍGUEZ CEREJO, JESUS IGNACIO
1736.	RASCON GARCIA, LOURDES	1814.	RODRÍGUEZ CHOZA, FRANCISCO
1737.	RASTRILLA DE LA CRUZ, SOFIA	1815.	RODRÍGUEZ CONDE, ELENA
1738.	REAL FERRERO, MARIA ELISEA	1816.	RODRÍGUEZ COSTO, HECTOR
1739.	REBAQUE GARCIA, MARIA DEL PILAR	1817.	RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, JAVIER
1740.	REBORDINOS FERNÁNDEZ, LORENA	1818.	RODRÍGUEZ DE OLIVERIA, CARLOS
1741.	RECIO ARIAS, ANA MARIA	1819.	RODRÍGUEZ DE PRADO, MARIA DOLORES
1742.	RECIO SOLIS, MARIA AMOR	1820.	RODRÍGUEZ DEL CAMPO, VANESA
1743.	RECIO VALBUENA, JESUS	1821.	RODRIGUEZ DIAZ, SINAI DA
1744.	REDONDO ANDRES, NOELIA	1822.	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, CRISTINA
1745.	REDONDO FERNÁNDEZ, ANA BELEN	1823.	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ LAURA
1746.	REDONDO FIDALGO, SONIA	1824.	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, SUSANA
1747.	REGUERA ALONSO, ANA MARIA	1825.	RODRÍGUEZ FLOREZ, JAVIER
1748.	REGUERA BAÑOS, LEONISA	1826.	RODRÍGUEZ FRANCESQUI, SARAY
1749.	REGUERA FERNÁNDEZ, RUBEN	1827.	RODRÍGUEZ FREIRE, JESUS
1750.	REGUERA GARCIA, MARIA	1828.	RODRÍGUEZ FRESNEDA, BEGOÑA

1829. RODRÍGUEZ GARCIA, ANA CAROLINA
 1830. RODRÍGUEZ GARCIA, ANDRES
 1831. RODRÍGUEZ GARCIA, CLARISA
 1832. RODRÍGUEZ GARCIA, ELVIRA
 1833. RODRÍGUEZ GARCIA, LAURA
 1834. RODRÍGUEZ GARCIA, MARIA ANGELES
 1835. RODRÍGUEZ GARCIA, MARIA DEL PILAR
 1836. RODRÍGUEZ GARCIA, MARIA ISABEL
 1837. RODRÍGUEZ GARCIA, MARIACRISTINA
 1838. RODRÍGUEZ GARCIA, MARTA
 1839. RODRÍGUEZ GARCIA, SILVIA MARIA
 1840. RODRÍGUEZ GARCIA, YOLANDA,
 1841. RODRÍGUEZ GARRIDO, PATRICIA
 1842. RODRÍGUEZ GONZALEZ, EDUARDO
 1843. RODRÍGUEZ GONZALEZ, EUGENIO
 1844. RODRÍGUEZ GONZALEZ, NURIA
 1845. RODRÍGUEZ GONZALEZ, YOANA
 1846. RODRÍGUEZ GUTIERREZ, REBECA
 1847. RODRÍGUEZ JUÁREZ, CARLOS
 1848. RODRÍGUEZ LAGARTOS, ELENA MARIA
 1849. RODRÍGUEZ LLAMAS, ANTONIO
 1850. RODRÍGUEZ LOPEZ, SONIA
 1851. RODRÍGUEZ LUNA, MARIA JESUS
 1852. RODRÍGUEZ MARCOS, GISELA
 1853. RODRÍGUEZ MARQUES, MARIA BEGOÑA
 1854. RODRÍGUEZ MARTÍN, MANUELA
 1855. RODRÍGUEZ MARTÍN, MARIA ANGELES
 1856. RODRÍGUEZ MARTÍN, MARIA PILAR
 1857. RODRÍGUEZ MARTÍN, PABLO
 1858. RODRÍGUEZ MARTINEZ, JUAN RAMON
 1859. RODRÍGUEZ MARTINEZ, MARIA VICTORIA
 1860. RODRÍGUEZ MARTINEZ, MARY CARMEN
 1861. RODRÍGUEZ MARTINEZ, RAQUEL
 1862. RODRÍGUEZ MEDIAVILLA, BLANCA ESTHER
 1863. RODRÍGUEZ MEDINA, MARIA ROSALÍA
 1864. RODRÍGUEZ MORALA, MARIA ELENA
 1865. RODRÍGUEZ NIETO, ANA MARIA
 1866. RODRÍGUEZ NIETO, MARIA DEL CARMEN
 1867. RODRÍGUEZ NODAL, MARIA VICTORIA
 1868. RODRÍGUEZ PEREZ, MARIA ASUNCION
 1869. RODRÍGUEZ POLO, FERNANDO
 1870. RODRÍGUEZ RAMOS, ANA
 1871. RODRÍGUEZ RAMOS, SANTIAGO
 1872. RODRÍGUEZ ROBLES, SARA
 1873. RODRÍGUEZ RODRIGO, VANESSA
 1874. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LEONOR
 1875. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARIA BELEN
 1876. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARIA M.
 1877. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SUSANA
 1878. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ANA BELEN
 1879. RODRÍGUEZ SANTOS, MONICA
 1880. RODRÍGUEZ SUAREZ, BEATRIZ
 1881. RODRÍGUEZ SUAREZ, MARIA ANGELES
 1882. RODRÍGUEZ TABUYO, MARIA DE LOS REYES
 1883. RODRÍGUEZ VEGA, FRANCISCO JAVIER
 1884. RODRÍGUEZ VELASCO, ANA ISABEL
 1885. RODRÍGUEZ VILLAFANE, NOELIA MARIA
 1886. RODRÍGUEZ ZABALA, MARIA
 1887. ROJAS SÁNCHEZ, MARIA ANGELES
 1888. ROJO FERNÁNDEZ-VALLADARES, MARIA CAMINO
 1889. ROJO RODRÍGUEZ, ESTIBALIZ
 1890. ROMAN GARCIA, MARIA CARMEN
 1891. ROMERO SOTO, MIGUEL ANGEL
 1892. ROVIROSA ZAPICO, PATRICIA
 1893. RUANO CEREZO, MARIA DEL HENAR
 1894. RUBIO ALVAREZ, MARTA
 1895. RUBIO ALVAREZ, RUFINA
 1896. RUBIO CARRACEDO, MARIA CONCEPCION
 1897. RUBIO GARCIA, JESUS
 1898. RUBIO GARCIA, MILAGROS
 1899. RUBIO GARCIA, SANDRA-INMACULADA
 1900. RUBIO PASTOR, MARIA DEL CARMEN
 1901. RUBIO SANTOS, NURIA
 1902. RUEDA ENCINA, SANDRA
 1903. RUIZ DE CASTRO, SILVIA
 1904. RUIZ LOPEZ, CARMEN
 1905. RUIZ MATILLA, ALICIA
 1906. RUIZ ROMAN, SORAYA

1907. RUIZ ZATON, MARTA MARIA
 1908. SAENZ HERAS, ARTURO
 1909. SAEZ DIEZ, ANA
 1910. SAEZ MAZUELAS, MARIA ESTHER
 1911. SAHELICES ARIAS, MARIA CONCEPCION
 1912. SAINZ EZKERRA ETXEGARAI, MIREN JOSUNE
 1913. SALAN CLARES, ESTHER
 1914. SALAS ESCALERA, CARMEN
 1915. SALMON DAZA, ANA ASUNCIÓN
 1916. SALUDES RODRÍGUEZ, NOELIA
 1917. SAN ESTEBAN RODRÍGUEZ, MARTA
 1918. SAN MARTÍN DEL RIO, LIDIA
 1919. SAN MIGUEL ABELLA, VANESA MARIA
 1920. SAN MIGUEL RAMON, JUAN MANUEL
 1921. SAN SEGUNDO MONTERO, EVA MARIA
 1922. SÁNCHEZ ACEBO, RAMIRO
 1923. SÁNCHEZ ALONSO, EVA MARIA
 1924. SANCHEZ ALVAREZ, LOURDES
 1925. SÁNCHEZ ANTUÑA, MONICA
 1926. SÁNCHEZ CARPINTERO, M^a DEL CARMEN
 1927. SÁNCHEZ DE PRADO, YOLANDA
 1928. SÁNCHEZ DEL CAÑO, VERÓNICA
 1929. SÁNCHEZ DIEZ, BEGOÑA
 1930. SÁNCHEZ DUARTE, MARIA LUISA
 1931. SÁNCHEZ ESTEVEZ, MARIA DOLORES
 1932. SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MIRIAM-SALUD
 1933. SÁNCHEZ FRAILE, TERESA
 1934. SÁNCHEZ GARCIA, JOSE MARIA
 1935. SANCHEZ GARCIA, MARIA TERESA
 1936. SÁNCHEZ GARCIA, SOFIA
 1937. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JOSE ANGEL
 1938. SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ELBA
 1939. SÁNCHEZ LAEZ, MARIA TERESA
 1940. SÁNCHEZ MARTÍN, MARIA ROSA
 1941. SÁNCHEZ RAMOS, OSCAR
 1942. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MONICA
 1943. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, RAMON
 1944. SÁNCHEZ SAN GREGORIO FRANCISCO JOSE
 1945. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MARIA ISABEL
 1946. SANDOVAL IGLESIAS, FLOR CARMEN
 1947. SANDOVAL MARTINEZ, MARTA
 1948. SANTALLA GUIJARRO, MARIA
 1949. SANTAMARÍA NICOLAS, FERNANDO
 1950. SANTAMARTA CIENFUEGOS, AQUILINO
 1951. SANTAMARTA CIENFUEGOS, EULALIA PIEDAD
 1952. SANTANA GARCIA, JOSÉ MIGUEL
 1953. SANTANA GARCIA, TERESA E.
 1954. SANTIAGO ALONSO, VERÓNICA
 1955. SANTIAGO FIDALGO, RAQUEL
 1956. SANTOS BLANCO, MARIA DOLORES
 1957. SANTOS CABERO, MARIA JOSE
 1958. SANTOS CADENAS, VANESA
 1959. SANTOS CALVO, ROBERTO
 1960. SANTOS DEL CASTILLO, BERTA
 1961. SANTOS DIEZ, MARIA CARMEN
 1962. SANTOS DORREGO, ANA ISABEL
 1963. SANTOS FERNÁNDEZ, ROSA MARIA
 1964. SANTOS GARRIDO, REBECA
 1965. SANTOS GOMEZ, SONIA
 1966. SANTOS GONZALEZ, DANIEL
 1967. SANTOS PEREZ, MARIA DEL PILAR
 1968. SANTOS ROBLES, DULCE MARIA
 1969. SANTOS RODRÍGUEZ, DIEGO
 1970. SANTOS RODRÍGUEZ, MIGUEL
 1971. SANZ DE LA VIUDA, MARIA YOLANDA
 1972. SANZ PRIETO, RUTH
 1973. SANZ SÁNCHEZ SANTIAGO
 1974. SANZ YUSTA, SARA
 1975. SASTRE BAYON, EVA MARIA
 1976. SEIJAS RIESCO, ROSA ISABEL
 1977. SENRA CADENAS, SILVIA
 1978. SERRA MARTINEZ, GUILLERMO DE LA PAZ
 1979. SERRANO ARIZAGA, PEDRO
 1980. SERRANO FRIAS, CRISTINA
 1981. SERRANO ORTEGA NESTOR
 1982. SEVILLA-PEREZ, MONICA
 1983. SIERRA LLANOS, CIBELES
 1984. SIERRA VICENTE, ISABEL

1985.	SILVA DOS ANJOS, NOELIA DA	2063.	VALLADARES RUEDA, LETICIA
1986.	SILVA FUEYO, NATALIA MARTA	2064.	VALLE FERNÁNDEZ, EMILIA
1987.	SILVAN SÁNCHEZ, MIRIAM	2065.	VALLE FERNÁNDEZ, SANDRA ALMUDENA DE
1988.	SIMARRO PEDREIRA, MARGARITA	2066.	VALLE GARCIA, SONIA
1989.	SOBRINO ROJO, PATRICIA	2067.	VALLE IGLESIAS, PATRICIA
1990.	SOLANAS GIL, ISABEL	2068.	VALLE MARTÍN, BEATRIZ
1991.	SOLANO ALAEZ, CRISTINA	2069.	VALLEJO AJENJO, MARIA JOSE
1992.	SOLLA SANTOS, ESTHER	2070.	VALLEJO JIMÉNEZ, MARIA
1993.	SOTELO CASANOVA, TOMAS	2071.	VALLEJO JIMÉNEZ, VERÓNICA
1994.	SOTILLO HERERO, REBECA	2072.	VAQUERA GARCIA, ANA MARIA
1995.	SOTO CASADO, MARIA LUISA	2073.	VARELA BARREDO, MARIA CRISTINA
1996.	SOTO CUELLAS, PATRICIA	2074.	VARGA FERNÁNDEZ, OLGA DE LA
1997.	SOTO DIEZ, MARTA MARIA	2075.	VARGA LUCAS, FERNANDO DE LA
1998.	SOTO FERNÁNDEZ, MARIA AURORA	2076.	VARGAS CUESTA, ANTONINO
1999.	SOTO MARTINEZ MARGARITA	2077.	VARGAS CUESTA, DONATO
2000.	SOTO RECIO, VICTOR MANUEL	2078.	VAZQUEZ ALVAREZ, TANIA
2001.	SOTORRÍO LOZANO, CRISITNA	2079.	VAZQUEZ CAÑAL, MANUEL
2002.	SOUTO BALADRON, ROSANA	2080.	VAZQUEZ PACHO LEONOR
2003.	SOUTO SÁNCHEZ, CRISTINA	2081.	VAZQUEZ RAMON, DIANA MARIA
2004.	SUAREZ ALVAREZ MARIA ISABEL	2082.	VAZQUEZ RODRÍGUEZ, MARIA TERESA
2005.	SUAREZ ANDERSEN, JOSE ELIGIO	2083.	VAZQUEZ RUIZ, MARIA BEGOÑA
2006.	SUAREZ CASTRO, FRANCISCA	2084.	VEGA AMPUDIA, MARIA DEL CARMEN
2007.	SUAREZ DIEZ, EVA MARIA	2085.	VEGA CALONGE, VICTORIA EUGENIA DE
2008.	SUAREZ ESCAPA, ANA BELEN	2086.	VEGA CAMPO, JESUS MIGUEL DE LA
2009.	SUAREZ FEO, MIGUEL	2087.	VEGA LUENGO, MARIA ANGELES
2010.	SUAREZ FERNÁNDEZ, ALEJANDRO	2088.	VEGA MARTINEZ, NATALIA
2011.	SUAREZ GARCIA, ANA MARIA	2089.	VEGA RODRÍGUEZ, MARIA ROCIO
2012.	SUAREZ GONZALEZ, RUBEN	2090.	VEGA RUBIO, SILVIA MARIA
2013.	SUAREZ GUTIERREZ, ANA VANESA	2091.	VEGA TORIBIO, MARIA CORAL
2014.	SUAREZ LANTARON, SALOME	2092.	VEGA VEGA, MARIA CRUZ
2015.	SUAREZ MARTÍN, SUSANA	2093.	VELASCO ORTEGA, SONIA
2016.	SUAREZ MIRANDA, LORENA	2094.	VELASCO SANZ, FCO. JAVIER
2017.	SUAREZ POZO, LORENA	2095.	VELASCO VELADO, JOSE RAMÓN
2018.	SUAREZ VILLANUEVA, EMILIO	2096.	VICENTE ALVAREZ, SUSANA
2019.	SUTIL FRANCO, MARIA LOURDES	2097.	VICENTE DE CELIS, SILVIA
2020.	SUTIL GARCIA, BARBARA	2098.	VICENTE DE CELIS, SONIA
2021.	SUTIL GARCIA, MARIA DEL MAR	2099.	VICENTE HERNÁNDEZ, MERCEDES
2022.	TABUYO SANTOS, MARIA JOSE	2100.	VICENTE HERRERO, MARIA JOSE
2023.	TALADRID DONIS, MANUEL	2101.	VICENTE MARTÍN, MARIA BELEN
2024.	TAMAYO AMIGO, PILAR	2102.	VICENTE VICENTE, LOURDES
2025.	TASCON GONZALEZ, MARIA VICTORIA	2103.	VIDAL ALVAREZ, TANIA
2026.	TASCON GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN	2104.	VIDAL BALBOA, JUAN CARLOS
2027.	TASCON HIDALGO, MARTA	2105.	VIDAL BELLO, SEILA
2028.	TASCON RODRÍGUEZ, MARIA ISABEL	2106.	VIDAL BERCIANO, ESMERALDA
2029.	TASCON TASCON, MARIA ANGELES	2107.	VIDAL BLANCO, SANDRA
2030.	TEJEDA GARCIA, MARTA	2108.	VIDAL BUELTA, TERESA MARIA
2031.	TEJEDOR MARTINEZ, EVA MARIA	2109.	VIDAL FERNÁNDEZ, BEGOÑA
2032.	TEJERINA ARIAS, JAVIER	2110.	VIDAL GARCIA, JACOBA
2033.	TEJERINA GARCIA, MIRIAM	2111.	VIDAL GARCIA, SANDRA
2034.	TEJERO MENDEZ-TRELLES, BEATRIZ	2112.	VIDAL GONZALEZ, BENITA
2035.	TEJERO SUAREZ, LAURA	2113.	VIDAL RODRÍGUEZ, ARACELI
2036.	TEMPRANO DIEZ, EVA MARIA	2114.	VIDAL SUAREZ, MARIA DE LA ENCINA
2037.	TOME BORREGAN, MARIA SONIA	2115.	VIDAL TORANZO, ELIZABETH MONICA
2038.	TOME FERNÁNDEZ, VIRGINIA	2116.	VIDANES ANTÓN, MARIA JOSE
2039.	TOQUERO CANTON, MARIA TERESA	2117.	VIEIRA FERMOSELLE, CARLOS
2040.	TORRE FLOREZ, ELENA MARIA DE LA	2118.	VIEIRA FERMOSELLE, SUSANA
2041.	TORRE JARDINO, ANGELA DE LA	2119.	VIEJO FERNÁNDEZ, NATALIA
2042.	TRANCON VEIGA, SONIA	2120.	VIEJO FERNÁNDEZ, VERÓNICA
2043.	TRAVESI GALVAN, ISABEL	2121.	VIEJO GONZALEZ, ALMUDENA
2044.	TURRADO FERNÁNDEZ, MARIA LUZDIVINA	2122.	VIFORCOS MARTINEZ, MARIA CARMEN
2045.	UDAONDO MORAL, BEATRIZ	2123.	VILA RODRÍGUEZ, LUIS MIGUEL
2046.	UGIDOS LOPEZ, MARIA DE LOS ANGELES	2124.	VILDA DIEZ, JOSE ANTONIO
2047.	UGIDOS PRIETO, MARIA JOSE	2125.	VILLA DE LA PUENTE, EVA MARIA
2048.	UÑA BERMEJO, CONCEPCIÓN MILAGROSA	2126.	VILLA RODRÍGUEZ, ISABEL
2049.	UÑA BERMEJO, MARIA ESTHER	2127.	VILLA TRAPOTE, MAGDALENA
2050.	VACA VILLAR, ELENA	2128.	VILLACORTA NISTAL, MARIA ELENA
2051.	VACAS BLANCO, CAROLINA	2129.	VILLACORTA PEREZ, BEATRIZ
2052.	VAILLANT CANELADA, JUAN LUIS	2130.	VILLAFANE MORENO, ANA ISABEL
2053.	VALBUENA ALVAREZ, LUIS	2131.	VILLAGRA CUADRADO, ROSA MARIA
2054.	VALBUENA BLANCO, SANDRA	2132.	VILLAGRA FERNÁNDEZ, MARIA CRISTINA
2055.	VALBUENA DIEZ, ANA MARIA	2133.	VILLAGRA FERNÁNDEZ, RAQUEL
2056.	VALBUENA FUENTES, MARIA MILAGROS	2134.	VILLALBA MARTINEZ, RAQUEL
2057.	VALBUENA RODRÍGUEZ, DAVID	2135.	VILLALIBRE BERCIANO, SANTOS MIGUEL
2058.	VALCARCE ALBA, RAQUEL	2136.	VILLALÓN MORAIS, FRANCISCA
2059.	VALCARCE PRADA, RAQUEL	2137.	VILLANUEVA ARIAS, MIGUEL
2060.	VALCARCEL BILBAO, PABLO	2138.	VILLAR BARRALLO, CESAR
2061.	VALCARCEL VELICIA, MARTA	2139.	VILLAR LOPEZ, ILUMINADA
2062.	VALDEON ROJO, MARIA DEL SOL	2140.	VILLAR PINILLA, MARIA DEL CARMEN

2141. VILLARROEL ALVAREZ, ALVARO
2142. VILLARRUBIA GONZALEZ, VANESA
2143. VILLATORO GARCIA, MARIBEL
2144. VILLAVERDE DEL RIO, ALMUDENA
2145. VILLAZALA MORAN-MARIA ANTONIA
2146. VINAGRE CANDANEDO, MARIA DEL CARMEN
2147. VIÑAS OLAIZ, LORENA
2148. VIÑUELA ORDÓÑEZ, MARIA VICTORIA
2149. VIÑUELA VELASCO, MARIA ANGELES
2150. VIUDA ALONSO, ALICIA MARIA DE LA
2151. VIUDA DELGADO, ANDRES DE LA
2152. VIVAS ORDAS, SUSANA
2153. VOCES FERNÁNDEZ, MARIA ASUNCIÓN
2154. VUELTA LOPEZ, CRISTINA
2155. YANUTOLO SUAREZ, MARIA DEL CARMEN
2156. YEBRA FUENTES, MARIA SOLEDAD
2157. YEBRA GARCIA, SUSANA
2158. YUGUEROS PELAYO, ALVARO
2159. YUGUEROS PELAYO, JAVIER
2160. ZABALJAUREGUI SUAREZ, ARANZAZU
2161. ZALDO ARAUJO, RUBEN JOSE
2162. ZAMORANO RUBIN, SONIA
2163. ZAPATA CARPINTERO, M^a LOURDES
2164. ZAPATERO MARAÑA, M^a CONCEPCIÓN
2165. ZAPICO RODRÍGUEZ, ROBERTO
2166. ZURRO VALDIVIESO, FELIX

Excluidos

- Por presentar solicitud de admisión fuera de plazo:

1. GONZALEZ RODRÍGUEZ, MARIA TERESA
2. BLANCO GALENDE, JESUS
3. FERNANDEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO
4. IBAN GRANDEZ, LIDIA

- Por no justificar abono de tasas o realizarlo indebidamente:

1. MARTINEZ GARCIA, MANUEL
2. SEVILLANO AJENJO, SUSANA
3. RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, COVADONGA
4. MARTIN CORDOBA, ARTURO
5. PRIETO CALZON, ANA ISABEL

- Reserva discapacitados:

Admitidos

1. ALLER SAN MILLAN, MARIO
2. ALONSO DE LA FUENTE, FRANCISCO
3. ALONSO INFESTAS, MARIA JOSE
4. ALONSO NÚÑEZ, ESTEFANÍA
5. ALONSO TABUYO, JOSE LUIS
6. ALONSO TARTILAN, MARIA DE LAS FUENTES
7. ARIAS GARCIA-NIETO, MARIA CRISTINA
8. BARRAGÁN GUTIERREZ, MARIA ISABEL
9. BARTOLOMÉ ARÉVALO, DAVID
10. BASANTA YEBRA, MONICA
11. BERNARDO VILLADANGOS, DOMINGO
12. BLANCO MARTINEZ, ALEJANDRA
13. BLANCO PEREZ, MANUEL FRANCISCO
14. CAMPO CANALES, ANA ISABEL DEL
15. CANO SANTOS, GEMA
16. CARRETE ALONSO, JOSE ENRIQUE
17. CASASOLA PEÑIN, BEGOÑA
18. CASTILLO GONZALEZ, MARGARITA
19. CASTRO DACOSTA, MARIA DEL CARMEN
20. CELIS ALVAREZ, OLGA DE
21. CORRALAGUILAR, JOAN
22. CRISTÓBAL JIMÉNEZ, ANTONIO
23. DIAZ GUTIERREZ, LUIS
24. DIEZ LOPEZ, BERNARDO
25. DIEZ VALBUENA, CONCEPCIÓN
26. DOMÍNGUEZ GARCIA, SUSANA
27. DUARTE FERNÁNDEZ, ROBERTO
28. FERNÁNDEZ ACEDO, MARIA JOSEFA
29. FERNÁNDEZ ALONSO, JOSE MANUEL
30. FERNÁNDEZ LOBATO, JESUS MARIA
31. FERNÁNDEZ MARTINEZ, PATRICIA
32. FERNÁNDEZ ROBLEDA, MERCEDES
33. FIDALGO PRADO, RUTH
34. FIERRO PARRA, JOSE ANTONIO

35. GALLEG0 MARTINEZ, JULIO DOMINGO
36. GARCIA DEVADILLO, MARIA ANTONIA
37. GARCIA VILLAMIL, JAVIER
38. GOMEZ ALVAREZ, PATRICIA
39. GOMEZ GARCIA, SORAYA
40. GONZALEZ ARROYO, JESUS MARIA
41. GONZALEZ CARNICERO, GEMA PILAR
42. GONZALEZ GONZALEZ, GONZALO
43. GONZALEZ HUSILLOS, RUBEN
44. GONZALEZ SIERRA, ROBERTO
45. HERAS DIEZ, LAURA DE LAS
46. IGLESIAS VICENTE, ALBERTO
47. LAFUENTE DE PEDRO, SILVIA MARIA
48. LOPES BRAZ, JOAQUIN JOSE
49. LORENZO HERNÁNDEZ, ARACELI REYES
50. MACHADO GARCIA, ANA BEATRIZ
51. MARNE FERNÁNDEZ, JOSE CARLOS
52. MARTÍN FERNÁNDEZ, JOSE
53. MARTINEZ DEL RIO, JUAN CARLOS
54. MARTINEZ MÍGUELEZ, NOEMÍ
55. MARTINEZ VALCUENDE, JUAN JOSE
56. MATILLA ALVAREZ, TOMAS
57. MERAYO FUENTE, LAURA
58. NISAR GEB. WINDT, JUTTA
59. ONTAÑON DEL CASTILLO, ARMANDO
60. ORTEGA RODRÍGUEZ, VICENTE RAMOS
61. PALAVICINI CRUCES, LORENA
62. PORTAS VALIÑO, LUIS ALBERTO
63. PRIETO FRAILE, SANTIAGO
64. PRIETO PEREZ, ANA ISABEL
65. PUERTAS MAYORDOMO, JESUS ALBERTO
66. REGUERA REGUERA, YARDENA
67. ROALES GARCIA, MARIA ANGELES
68. ROBLES LLAMAZARES, MARIBEL
69. RODRÍGUEZ ALVAREZ, M. JOSE
70. RODRÍGUEZ CUBERO, MARCOS
71. RUBIAL RODRÍGUEZ, ANTONIO JAVIER
72. RUIZ PELAEZ, BARBARA
73. SALAS DIEZ, JOSE
74. SALVADOR ALEGRE, M^a DE LOS ANGELES
75. SÁNCHEZ FONTANO, VANESA
76. SÁNCHEZ NESPRAL, ANA MERCEDES
77. SOLERA SEGURA, RUBEN
78. SOTO HERRERO, MARIA TERESA
79. VALLADARES PEREZ, NURIA
80. VAZQUEZ BLANCO, JOSE
81. VIDAL BALBOA, M^a DEL CARMEN

Excluidos

Ninguno

Turno promoción interna:

- Acceso ordinario:

Admitidos

1. PRIETO ISLA, ANTONIO LUIS

Excluidos

1. GONZALEZ VILLANUEVA, MARIA DEL ANGEL (por no cumplir los requisitos de acceso)

- Reserva discapacitados:

Admitidos

1. GARCIA PANDO, JOSE ENRIQUE
2. CALZADA JUÁREZ, MANUEL FCO.

Excluidos

Ninguno

Las listas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso-oposición se encuentra expuesta al público en el Tablón de Edictos de esta Diputación, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones de conformidad con lo establecido en el art. 20 del RD 364/95 de 10 de marzo.

Transcurrido el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución elevando,

en su caso, a definitivas las listas de admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Así mismo se señalará el lugar, fecha y hora en que tendrán lugar las pruebas selectivas, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, a 1 de agosto de 2008.—La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo. 6959

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA DIÓCESIS DE LEÓN

Con fecha 23 de julio de 2008 se ha firmado el Convenio específico de Colaboración entre el Obispado de León y el Instituto Leonés de Cultura (Organismo Autónomo Dependiente de la Diputación Provincial de León), para la conservación y restauración de Bienes Muebles de la provincia de León, correspondiente a la Diócesis de León, año 2008.

En ejecución de los previsto en la cláusula tercera del Convenio, se convoca una línea de subvenciones para fomentar actuaciones de conservación y restauración de estos bienes y para contribuir a su financiación.

El plazo para que los interesados puedan presentar sus solicitudes será de 20 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o en la forma que autoriza el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las peticiones, acompañadas de la memoria de restauración suscrita por técnico competente, se presentarán en el Obispado de León.

El criterio fundamental para el otorgamiento de la subvención será la urgencia, gravedad y necesidad de la actuación, sin perjuicio de atemperarse, también, a los que establezca la Comisión de Seguimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio.

León, 25 de julio de 2008.—La Presidenta del ILC, Isabel Carrasco Lorenzo. 6875

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Por resolución de esta Alcaldía del día 28 de julio en curso, se acordó la aprobación de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2008, en los siguientes términos:

Funcionarios			
Plaza	Nº	Grupo	Clasificación
Técnico Adm. General	3	Grupo A1	A.G. Subescala Técnica
Administrativo A.G.	1	Grupo C1	A.G. Subescala Administrativa
Letrado Asesor	1	Grupo A1	A.E. Subescala Técnica. Clase Téc. Sup.
Economista	1	Grupo A1	A.E. Subescala Técnica. Clase Téc. Sup.
Ingeniero Obras Públicas	1	Grupo A1	A.E. Subescala Técnica. Clase Téc. Sup.
Aparejador	2	Grupo A2	A.E. Subescala Técnica. Clase Téc. Medio
Téc. Sup. Agente Igualdad	1	Grupo A1	A.E. Sub. Serv. Espec. Cometidos Espec.
Téc. Sup. Responsable P. Sociales	1	Grupo A1	A.E. Sub. Serv. Policía Local
Oficial Policía Local	4	Grupo C1	A.E. Sub. Serv. Policía Local
Agente Policía Local	10	Grupo C1	A.E. Sub. Serv. Policía Local
Conductor Bombero	2	Grupo C2	A.E. Sub. Serv. Espec. SEIS

Cuadro Laboral

Plaza	Nº	Grupo	Clasificación
Director Coto Escolar	1	Grupo I	Técnico Superior
Técnico Superior Medio Ambiente	3	Grupo I	Técnico Superior
Médico Residencia Ancianos	1	Grupo I	Técnico Superior
Técnico Prevención Riesgos Lab.	1	Grupo II	Técnico Medio
Encargado Mantenimiento Auditorio	1	Grupo III	Bachiller Superior. FP II o equivalente
Encargado Actividades Culturales	1	Grupo III	Bachiller Superior. FP II o equivalente
Técnico Superior Escuelas Infantiles	3	Grupo III	Bachiller Superior. FP II o equivalente
Encargado General personal I. Dep.	1	Grupo III	Bachiller Superior. FP II o equivalente
Encargado Serv. Administrativos	1	Grupo III	Bachiller Superior. FP II o equivalente
Monitor Albergue	1	Grupo IV	Bachiller Elemental. FP I o equivalente
Oficial 1ª Iluminación Auditorio	2	Grupo IV	Bachiller Elemental. FP I o equivalente
Monitor Coto Escolar	1	Grupo IV	Bachiller Elemental. FP I o equivalente
Oficial 1ª Montajes Escénicos	1	Grupo IV	Bachiller Elemental. FP I o equivalente
Monitor Natación	3	Grupo IV	Bachiller Elemental. FP I o equivalente
Auxiliar de Oficina Instalaciones Dep.	5	Grupo IV	Bachiller Elemental. FP I o equivalente
Socorrista Acuático	5	Grupo IV	Bachiller Elemental. FP I o equivalente
Oficial 1ª Máquinas Inst. dep.	7	Grupo IV	Bachiller Elemental. FP I o equivalente
Oficial 2ª Instalaciones deportivas	3	Grupo IV	Bachiller Elemental. FP I o equivalente
Auxiliar Oficinas Generales	4	Grupo IV	Bachiller Elemental. FP I o equivalente
Oficial 1ª Cocina R. Ancianos	1	Grupo IV	Bachiller Elemental. FP I o equivalente
Oficial 1ª Peluquera R. Ancianos	1	Grupo IV	Bachiller Elemental. FP I o equivalente
Oficial 1ª Costura y Plancha R.A.	1	Grupo IV	Bachiller Elemental. FP I o equivalente
Portero Centros EGB	2	Grupo V	Certificado Escolaridad o equivalente
Peón Especialista Cocina Coto E.	1	Grupo V	Certificado Escolaridad o equivalente
Peón Esp. Mantenimiento C.E.	1	Grupo V	Certificado Escolaridad o equivalente
Peón Instalaciones Deportivas	4	Grupo V	Certificado Escolaridad o equivalente
Limpiadora Camarera R. Ancianos	8	Grupo V	Certificado Escolaridad o equivalente
Peón Servicios Múltiples R.A.	1	Grupo V	Certificado Escolaridad o equivalente

Servicio Aguas

Plaza	Nº	Grupo	Clasificación
Jefe de Grupo Servicio M. Aguas	1	Grupo II	Técnico Medio
Jefe de Planta Servicio Aguas	1	Grupo II	Técnico Medio
Conductor Servicio Aguas	1	Grupo IV	Bachiller Elemental. FP I o equivalente
Peón Servicio Aguas	1	Grupo V	Certificado Escolaridad o equivalente

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, artículo 91 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

León, 28 de julio de 2008.—El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco. 6884 51,20 euros

VALVERDE DE LAVIRGEN

La Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de julio de 2008, ha dictaminado favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006 integrada por los documentos señalados en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2006, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Secretaría-Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Valverde de la Virgen, 31 de julio de 2008.—El Alcalde, David Fernandez Blanco.

Se hace público para general conocimiento que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el transcurso de la sesión cele-

brada el día 24 de julio de 2008, acordó aprobar el estudio de detalle de la Unidad de Normalización UN-1, calles Polideportivo y Travesía, en la localidad de La Virgen del Camino, redactado por don Rogelio Geijo García, de fecha mayo de 2008.

El mismo queda expuesto al público, por espacio de un mes, a contar a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones, alegaciones u observaciones, sobre sus términos, si procedieran.

Valverde de la Virgen, 28 de julio de 2008.—El Alcalde-Presidente, David Fernández Blanco.

* * *

Se hace público para general conocimiento que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el transcurso de la sesión celebrada el día 26 de junio de 2008, acordó aprobar el proyecto de "Urbanización de una calle de nueva creación en La Virgen del Camino", redactado por don Rogelio Geijo García, de fecha 14 de enero de 2008.

El mismo queda expuesto al público, en su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 de la LUCYL y 253 del RUCYL, por espacio de un mes, a contar a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones sobre sus términos si procedieran.

Valverde de la Virgen, 28 de julio de 2008.—El Alcalde-Presidente, David Fernández Blanco.

* * *

Se hace público para general conocimiento que el Pleno de este Ayuntamiento, en el transcurso de la sesión celebrada el día 16 de junio de 2008, acordó aprobar el proyecto básico y de ejecución (2ª fase) de la obra de "Equipamiento social edificio para la tercera edad en La Virgen del Camino", redactado por don Rogelio Geijo García, de fecha abril 2008, por importe de 256.560,00 €.

El mismo queda expuesto al público, por espacio de un quince días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones, alegaciones u observaciones, sobre sus términos, si procedieran.

Valverde de la Virgen, 28 de julio de 2008.—El Alcalde-Presidente, David Fernández Blanco.

* * *

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de "Equipamiento social edificio para la tercera edad en La Virgen del Camino (segunda fase)", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 1/08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Equipamiento social edificio para la tercera edad en La Virgen del Camino (segunda fase).
 - b) Lugar de ejecución: La Virgen del Camino.
 - c) Plazo de ejecución: seis meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 256.560,00 euros de total de presupuesto general, incluido gastos generales, beneficio industrial e I.V.A.
 5. Garantía provisional: 3% de 256.560,00 €.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

- b) Domicilio: Camino de Santiago, 110.
- c) Localidad y código postal: 24391 Valverde de la Virgen.
- d) Teléfono: 987 303 431.
- e) Telefax: 987 303 461.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de plicas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
 - b) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, categoría B.
8. Criterios de valoración de las ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
 - b) Documentación a presentar: Ver pliego.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.
 - 2.ª Domicilio: Avenida Camino de Santiago, 110.
 - 3.ª Localidad y código postal: 24391 Valverde de la Virgen.
 10. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.
 - b) Domicilio: Camino de Santiago, 110.
 - c) Localidad: 24391 Valverde de la Virgen.
 - d) Fecha: Ver pliego.
 - e) Hora: A determinar.
 11. Otras informaciones. Ver pliego.
 12. Gastos de anuncios: A cargo del licitador.
- Valverde de la Virgen, 31 de julio de 2008.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

* * *

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de "Redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Valverde de la Virgen", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 2/08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Valverde de la Virgen.
 - b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: treinta meses.
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 119.000,00 euros, I.V.A. incluido.
5. Garantía provisional: 3% de 119.000,00 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.
 - b) Domicilio: Avenida Camino de Santiago, 110.
 - c) Localidad y código postal: 24391 Valverde de la Virgen.
 - d) Teléfono: 987 303 431.
 - e) Telefax: 987 303 461.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de plicas.

7. Requisitos específicos del licitador: Ver pliego.

8. Criterios de valoración de las ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente, según se establece en el pliego.

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones, del anuncio de licitación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

b) Documentación a presentar: Ver pliego.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

2.ª Domicilio: Avenida Camino de Santiago, 110.

3.ª Localidad y código postal: 24391 Valverde de la Virgen.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

b) Domicilio: Avenida Camino de Santiago, 110.

c) Localidad: 24391 Valverde de la Virgen.

d) Fecha: Ver pliego.

e) Hora: a determinar.

11. Otras informaciones: Ver pliego.

12. Gastos de anuncios: A cargo del licitador.

Valverde de la Virgen, 31 de julio de 2008.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

6914

218,40 euros

SANTA MARÍA DE ORDÁS

De conformidad con lo establecido en los artículos 25/2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 307/3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de autorización de uso de suelo rústico, durante el plazo de 20 días hábiles, para que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente y alegar por escrito, ante este Ayuntamiento, cuanto consideren conveniente, estando a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Solicitud de autorización de uso, en suelo rústico con protección natural, promovida por Abo Wind España, S.A., para una torre de medición de velocidades y dirección del viento en la parcela nº 516 del polígono 39 de la localidad de Villapodambre, conforme Estudio técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Daniel Jiménez Luque.

Santa María de Ordás, 28 de julio de 2008.—El Alcalde, Luis José García Fernández.

6761

14,40 euros

BERCIANOS DEL REAL CAMINO

Incoado expediente para legalización explotación de ganado sita en la calle La Iglesia 4, de la localidad de Bercianos del Real Camino (León) a instancia de Felipe V. Quintana Pastrana y recibido informes del Servicio de Asistencia a Municipios, exponiéndose por el plazo de veinte días hábiles, a efectos de examen y alegaciones, al amparo de Ley 5/2005, de 24 de mayo.

Bercianos del Real Camino, 24 de julio de 2008.—El Alcalde, Víctor Fidel Rueda García.

6789

8,00 euros

* * *

Incoado expediente para legalización explotación de ganado sita en la parcela nº 5309, del polígono 110 de la localidad de Bercianos del Real Camino (León) a instancia de María Amor González Díaz y recibido informes del Servicio de Asistencia a Municipios, exponiéndose

dose por el plazo de veinte días hábiles, a efectos de examen y alegaciones, al amparo de Ley 5/2005, de 24 de mayo.

Bercianos del Real Camino, 24 de julio de 2008.—El Alcalde, Víctor Fidel Rueda García.

6790

8,00 euros

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades, promovidos por:

- La empresa Leonesa Astur de Piensos-Lesa SA para legalización de almacén para distribución de cereales, fertilizantes, semillas y productos fitosanitarios en la avenida Portugal, 11, de esta ciudad.

La Bañeza, 29 de julio de 2008.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

6901

9,60 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 251/08/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (BOCyL nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información la instalación eléctrica de infraestructura eléctrica en M.T y B.T. para el suministro de un edificio para viviendas situado entre las calles Condes de Carrión y Tizona de San Andrés del Rabanedo, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución, S.A.U., con domicilio en c/ La Serna, nº 90 - 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de San Andrés del Rabanedo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 109.107,95 €.

e) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y C.T. para suministro a edificio en c/ Tizona y c/ Condes de Carrión de San Andrés del Rabanedo. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 250 metros. Entroncará en las cercanías del C.T. "Agustín Alfageme", y discurrirá por la calle Agustín Alfageme y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo interior en planta baja de edificio, formado por una máquina de 400 kVA, 13,2-20 kV/400-230V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV/400 A y corte en SF6.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 17 de julio de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

6593

24,00 euros

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de Hostelería y Turismo de León, para los años 2008, 2009 y 2010 (código 240250-5), suscrito por la Comisión

Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 25 de julio de 2008.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Asunción Martínez González.

* * *

CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LEÓN PARA LOS AÑOS 2008, 2009 Y 2010.

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1º.- Ámbito funcional, territorial y personal.

Ámbito Funcional: El presente Convenio es de aplicación a las empresas y trabajadores del sector de Hostelería. Se incluyen en este sector todas las empresas que independientemente de su titularidad y fines perseguidos, realicen en instalaciones fijas o móviles, y tanto de manera permanente como ocasional, actividades de alojamiento en hoteles, hostales, residencias, apartamentos que presten algún servicio hotelero, balnearios, albergues, pensiones, moteles, alojamientos rurales, camping y todos aquellos establecimientos que presten servicios de hospedaje en general; también se incluyen las empresas que ofrezcan servicios de productos listos para el consumo, tales como restaurantes, establecimientos de "catering", "colectividades", "de comida rápida", "pizzerías", hamburgueserías, creperías, etc., y cafés, bares, cafeterías, cervecerías, heladerías, chocolaterías, degustaciones, salones de té y similares, además de las salas de baile o discotecas, café-teatro, tablaos y similares; igualmente a los servicios de comidas y/o bebidas en casinos, bingos, asimismo, billares, toda clase de salones recreativos u otros servicios de ocio y esparcimiento, incluyendo los "cybercafés".

La anterior relación no es exhaustiva, por lo que es susceptible de ser ampliada o complementada en el futuro con nuevas actividades no incluidas en ella que figuren en la clasificación de actividades económicas actual o futura. La inclusión requerirá dictamen previo de la Comisión Paritaria.

Ámbito Territorial: Los preceptos de este Convenio Colectivo obligan a todas las Empresas y establecimientos abiertos en la provincia de León, que estén en funcionamiento en la actualidad o inicien su actividad durante la vigencia del mismo, y que estén clasificados como actividad hostelería en sus diversas clases o categorías por las disposiciones sectoriales vigentes o futuras.

Ámbito Personal: Comprende este Convenio a la totalidad del personal que preste sus servicios en las empresas o establecimientos anteriormente reseñados, cualquiera que sea su modalidad de contratación, sin más excepciones que las previstas en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º.- *Obligatoriedad*: Las normas pactadas en este Convenio tendrán carácter de obligado cumplimiento en las relaciones labo-

rales que se desarrollen dentro de los ámbitos descritos en el artículo anterior.

Artículo 3º.- *Vigencia, duración y denuncia*: El presente Convenio tendrá una duración de tres años; y concretamente desde el día 1º de enero de 2008 al día 31 de diciembre de 2010, surtiendo efectos económicos a partir del día 1 de enero de 2008.

Las partes acuerdan que las negociaciones del Convenio Colectivo para el año 2011, den comienzo durante la primera quincena de enero de dicho año al objeto de que exista la menor retroactividad posible.

Denuncia: Este convenio se entenderá denunciado automáticamente a la finalización de su vigencia y desde el 1 de enero del año 2011 y hasta que entre en vigor el nuevo, será de aplicación el presente en su integridad.

Capítulo 2.- Cláusula de empleo

Artículo 4º.- *Contratación*.-

Todos los trabajadores que presten sus servicios en el sector, deberán causar alta en la Seguridad Social desde el primer día de su incorporación a la empresa, y su contratación se ajustará a las normas legalmente establecidas, vigentes en cada momento, comprometiéndose las empresas a la utilización de las distintas modalidades contractuales previstas en la Ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Las empresas entregarán copia de los contratos de trabajo a los representantes sindicales en los términos establecidos legalmente.

Todas las empresas vienen obligadas a entregar al trabajador fotocopia del justificante del parte de alta en la Seguridad Social en un plazo de 15 días a partir del ingreso en el trabajo, a petición del interesado.

La empresa, previa petición, entregará trimestralmente a la representación legal de sus trabajadores una relación con el número de contratos celebrados por tiempo determinado en dicho periodo, sea cual sea la modalidad legal a la que se acojan, especificando el nombre y apellidos de los trabajadores contratados, el tiempo de duración del contrato y la fecha de inicio y finalización del mismo.

La contratación del personal deberá hacerse siempre por escrito.

Artículo 5.- *Modalidades de contratación*.-

A) Contrato en prácticas.- El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión del título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años o de los seis años cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a.- El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursado.

b.- La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.

c.- Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o en distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

d.- El periodo de prueba no podrá ser superior a un mes para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión del título de grado medio, ni de dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión del título de grado superior.

e.- La retribución de los trabajadores contratados en prácticas de acuerdo con el Real Decreto 488/98 de 27 de marzo, no podrá ser inferior a las retribuciones establecidas en este convenio para las categorías que desarrollen tareas iguales a las designadas en dichos contratos en prácticas. Todo ello en proporción a la jornada de trabajo fijada en el contrato.

f.- Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración de las prácticas a efecto de antigüedad en la empresa.

g.- Las vacaciones, permisos, libranzas semanales y cualquier mejora o ventaja que disfruten los trabajadores fijos de la empresa contratante, se aplicarán a los trabajadores en prácticas.

B) Contrato para la formación.- El contrato para la formación, tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación y se registrará por las siguientes reglas:

a.- Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis y menores de veintinueve años, que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas.

El límite máximo de edad será de veinticuatro años cuando el contrato se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de escuela taller y casas de oficios.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de talleres de empleo o se trate de personas con discapacidad.

b.- Las empresas podrán contratar en función del número de trabajadores por centro de trabajo el siguiente número de contratos formativos:

Hasta 5 trabajadores	1
De 6 a 10 trabajadores	2
De 11 a 25 trabajadores	3
De 26 a 40 trabajadores	4
De 41 a 50 trabajadores	5
De 51 a 100 trabajadores	8
Más de 100 trabajadores	el 8% de la plantilla

Para determinar el número máximo de trabajadores por centro de trabajo, se excluirá a los vinculados a la empresa por un contrato formativo.

c.- La duración máxima de estos contratos es la siguiente:

Área funcional	Categorías	Duración máxima
Primera	Recepción - Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión	18 meses
Segunda	Cocina y Económico	24 meses
Tercera	Restaurante, Sala, Bar y Similares; Pista para Catering	18 meses
Cuarta	Pisos y Limpieza	12 meses
Quinta	Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares	18 meses

Si el contrato para la formación se hubiere concertado por una duración inferior a la máxima establecida, las partes podrán acordar hasta dos prórrogas, sin que la duración total del contrato pueda exceder de los referidos periodos máximos señalados en el apartado anterior. La duración mínima del contrato no será inferior a seis meses.

No registrará el plazo máximo establecido en el apartado anterior cuando el contrato se concierte con una persona minusválida, en cuyo caso dicha duración máxima podrá ser de hasta tres años, teniendo en cuenta el tipo o grado de minusvalía y las características del proceso formativo a realizar. En estos supuestos, se podrán concertar hasta tres prórrogas del contrato, sin que la duración total del contrato pueda exceder de tres años de duración.

d.- Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

e.- No podrán celebrarse contratos para la formación que tengan por objeto la cualificación para un puesto de trabajo que haya desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

f.- El tiempo dedicado a la formación teórica deberá alternarse con el de trabajo efectivo, de forma que el tiempo global correspondiente a aquella, no podrá ser inferior a un 15% de la jornada prevista en el Convenio.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicha educación.

Se entenderá cumplido el requisito de formación teórica cuando el trabajador acredite, mediante certificación de la Administración pública competente, que ha realizado un curso de formación profesional ocupacional adecuado al oficio o puesto de trabajo objeto del contrato. En este caso, la retribución del trabajador se incrementará proporcionalmente al tiempo no dedicado a la formación teórica.

Cuando el trabajador contratado para la formación sea una persona con discapacidad psíquica, la formación teórica podrá sustituirse, total o parcialmente, previo informe de los equipos multiprofesionales de valoración correspondientes, por la realización de procedimientos de rehabilitación o de ajuste personal y social en un centro psicossocial o de rehabilitación sociolaboral.

g.- El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con las tareas propias del nivel ocupacional, oficio o puesto de trabajo objeto del contrato.

h.- A la finalización del contrato, el empresario deberá entregar al trabajador un certificado en el que conste la duración de la formación teórica y el nivel de formación práctica adquirida. El trabajador podrá solicitar a la Administración Pública competente, que, previo las pruebas necesarias, le expida el correspondiente certificado de profesionalidad.

i.- El período de prueba de estos contratos no podrá ser superior a un mes. Si al término del contrato para la formación el trabajador continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración del contrato a efectos de antigüedad en la empresa.

j.- La retribución del trabajador contratado, de 18 o más años, será del 80% para el primer año y del 90% para el segundo año, del salario correspondiente al grupo cuarto.

k.- El contrato para la formación se presumirá de carácter común u ordinario cuando el empresario incumpla en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica.

C) Contratos de duración determinada.-

1.- El contrato de duración determinada previsto en el apartado 1 letra b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar por una duración máxima de nueve meses, dentro de un período de doce meses.

2.- En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de la duración máxima de nueve meses.

La indemnización por conclusión de estos contratos será de un día por cada mes trabajado.

Artículo 6º.- *Conversión de contratos temporales en indefinidos.*- De conformidad con la remisión a la negociación colectiva contenida en la Ley 12/2001 de 9 de julio, modificada por el artículo 10 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, celebrados con anterioridad al 31 de diciembre de 2007, podrán ser convertidos en contratos para el fomento de la contratación indefinida, sujetos al régimen jurídico establecido en la expresada disposición adicional, a la cual también se someterán todos los nuevos contratos indefinidos que se suscriban con los trabajadores incluidos en el apartado 2 a) de la referida disposición adicional.

Artículo 7º.- *Trabajos discontinuos.*- Todo trabajador que realice trabajos discontinuos, tendrá preferencia para cubrir los puestos que queden vacantes en la empresa respecto a las personas que no hayan trabajado en la misma.

Artículo 8.- *Acceso y mantenimiento del puesto de trabajo.*-

1.- El ingreso de las trabajadoras y los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre la colocación y las especiales para quienes estén entre los colectivos de mayores de 45 años, jóvenes, discapacitados, mujeres, etc.

2.- Tendrán derecho preferente para el ingreso en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la Empresa con carácter eventual, interino, parcial, de aprendizaje y en prácticas.

3.- Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de igualdad de trato y su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del colectivo menos representado en el grupo profesional de que se trate.

Capítulo 3.- Retribuciones

Artículo 9º.- Incremento y revisión salarial: El incremento que se pacta sobre todos los conceptos económicos para el año 2008 es del 3,50%, resultando de ello las tablas salariales que se especifican en el anexo.

Para el año 2009, el incremento pactado sobre todos los conceptos económicos es del 3,00% y para el 2010 el 2,50%.

Al finalizar el año 2008, y una vez conocidos el IPC real correspondientes a dicho año, mediante la constatación de tales datos por el Instituto Nacional de Estadística (INE), se realizará, si procediera, una revisión salarial de las tablas que figuran en el anexo, y demás conceptos económicos, de forma automática y retroactiva con efectos desde 1 de enero de 2008 sobre el exceso del 3,50% al IPC real más 0,75%. Para el año 2009 y 2010, la revisión se llevará a cabo, igualmente, de forma automática y retroactiva, si procediera, aplicando la diferencia en exceso entre el 3,00% y 2,50% respectivamente al IPC final de cada año de referencia más 0,75%. Las revisiones se efectuarán tomando como referencia los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2007 si procediera revisión en el año 2008 y los vigentes al 31 de diciembre de 2008 si procediera revisión en el año 2009 así como los del año vigentes al 31 de diciembre de 2009 si procediera revisión en el año 2010.

Artículo 10º.- Plus de asistencia.- Se abonará como plus de asistencia a todos los trabajadores, sea cual sea la actividad en la empresa, por día de asistencia efectiva al trabajo, la cantidad de 3,91 €.

Artículo 11º.- Gratificaciones Extraordinarias.- Para todo el personal afectado por el presente Convenio, regirán las siguientes gratificaciones:

a) Navidad.- 30 días de salario garantizado más antigüedad. Fecha de devengo: 15 de diciembre.

b) Julio.- 30 días de salario garantizado más antigüedad. Fecha de devengo: 15 de julio.

c) Septiembre.- 30 días de salario garantizado más antigüedad. Fecha de devengo: 1 de octubre.

Artículo 12º.- Manutención.- Los trabajadores que presten sus servicios en establecimientos con comedor abierto al público según la normativa turística en vigor, tendrán derecho como complemento salarial en especie, a recibir con cargo a la empresa y durante los días en que presten sus servicios, la manutención o un complemento mensual de 20,09 €.

La comida será digna y única para todos.

Artículo 13º.- Antigüedad.- Con la finalidad de fomentar la vinculación del personal con la empresa, se establecen aumentos periódicos de salario por tiempo de servicio en la propia empresa.

Dichos aumentos, que no tendrán carácter acumulativo, son de aplicación a todo el personal afectado por este Convenio, teniendo las siguientes cuantías sobre los salarios vigentes en cada momento según categorías:

a) 3% sobre el salario garantizado, al cumplirse los tres años de servicio en la empresa.

b) 8% al cumplirse los seis años.

c) 16% al cumplirse los nueve años.

d) 25% al cumplirse los catorce años.

e) 38% al cumplirse los diecinueve años.

f) 46% al cumplirse los veinticuatro años.

La fecha inicial para determinar la antigüedad será la de ingreso en la empresa.

Artículo 14º.- Premio de Vinculación en la empresa.- Los trabajadores que lleven prestando servicio en la misma empresa un mínimo de quince años consecutivos y causen baja por cualquier causa, excepto por despido procedente, tendrán derecho a disfrutar por este concepto dos meses de vacaciones retribuidas según salario que le corresponda además de la antigüedad y un mes más de vacaciones en las mismas condiciones por cada cinco años que excedan de los quince de referencia.

En el supuesto de que por cualquier motivo no se disfrutase dicho premio antes del cese, se abonará el mismo junto a la correspondiente liquidación final.

Artículo 15º.- Garantías personales: Se respetarán las situaciones que se consideren más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio y que hubieren sido pactadas con anterioridad al mismo o que en lo sucesivo se pacten.

Para todos los trabajadores afectados por este Convenio, mayores de 18 años y en situación de alta en la empresa, se fija un salario bruto mínimo anual de 14.022,80 €, que se percibirá en proporción al tiempo trabajado y siempre que no exista alguna disposición de rango superior en contra.

Artículo 16º.- Cláusula de descuelgue.- El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio, no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, empresa-trabajadores.

Las empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del Convenio, así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Mixta del Convenio cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente Cláusula de Descuelgue.

En la Comunicación de la Empresa se deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del Convenio sea superior a un año y que a al vencimiento del mismo le será de aplicación el convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria, quien resolverá en el plazo de los diez días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Capítulo 4.- Clasificación profesional y promoción en el trabajo.

Artículo 17º.- Ascensos.- Cuando en una empresa quede vacante algún puesto de trabajo, éstos, deberán de cubrirse con personal de los grupos inferiores, siempre que demuestren su capacidad para desempeñar las funciones de la categoría de que se trate.

La capacidad será evaluada conjuntamente por los representantes de los trabajadores y la empresa.

Artículo 18º.- Formación.- Con el fin de facilitar la formación de los trabajadores, éstos de mutuo acuerdo con la empresa podrán asistir a cursos que se impartan por Organismos públicos o Escuelas Profesionales, relativos al perfeccionamiento de los conocimientos propios de su categoría profesional, siempre que redunden en un mejor aprovechamiento.

El tiempo de duración del curso tendrá la consideración de trabajo retribuido.

Capítulo 5.- Tiempo de trabajo.

Artículo 19º.- Jornada de trabajo: La duración máxima de la jornada de trabajo será de 1.790 horas de trabajo efectivas en cóm-

puto anual. Para su equivalencia en cómputo semanal, se estará a lo dispuesto en el artículo 34.1 del Estatuto de los Trabajadores, que fija dicha jornada en cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Se entenderá por jornada partida aquella en la que exista un descanso ininterrumpido de al menos dos horas de duración.

Artículo 20º.- Horas extraordinarias y nocturnas.-

1.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo 19 del presente Convenio. La hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, se abonará con al menos un incremento del 75 por 100 sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria o se compensará por tiempos equivalentes de descanso retribuido incrementados al menos en el porcentaje antes indicado.

Para el cálculo de las horas extraordinarias, se aplicará la siguiente fórmula:

* Precio hora extraordinaria: $[(\text{Salario Base} + \text{Antigüedad}) \times 15] \times 1,75$: Horas anuales

2.- El número de horas extraordinarias no podrá exceder de dos al día, quince al mes y a ochenta al año.

3.- No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias.

4.- La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria.

5.- La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

6.- Se prohíbe la realización de horas extraordinarias en el indicado período nocturno.

En cualquier caso, las horas nocturnas realizadas entre las 22.00 horas y 06.00 horas se retribuirán con un incremento del 25% sobre el salario base.

Artículo 21.- Descanso diario: Los trabajadores que realicen una jornada normal de forma continuada, dispondrán de un período de descanso diario de al menos 30 minutos. Dicho período se retribuirá como trabajo y se computará como parte de la jornada laboral a todos los efectos.

Artículo 22.- Descanso semanal: Todos los trabajadores afectados por este convenio, tendrán derecho a dos jornadas ininterrumpidas de descanso semanal.

Artículo 23º.- Permisos retribuidos: El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse de su trabajo, con derecho a remuneración por algunos de los motivos y por el tiempo mínimo que a continuación se detallan:

- a.- Por matrimonio del trabajador, 15 días.
- b.- Por nacimiento del hijo, 4 días.
- c.- Por enfermedad grave, accidente u hospitalización, intervención quirúrgica incluso sin hospitalización y que precise reposo domiciliario o fallecimiento del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, nietos, nietos políticos, abuelos, abuelos políticos, hermanos, hermanos políticos, 3 días.
- d.- Por traslado de su domicilio habitual, 2 días.
- e.- Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, el tiempo indispensable.
- f.- Por boda de hijos, padres, hermanos, hermanos políticos, primera comunión y bautizo de hijos, nietos, o acto similar según la religión, 1 día.
- g.- Para concurrir a exámenes en centro de formación académica, profesional y social, el tiempo necesario que precise el trabajador, siendo retribuidos los 10 primeros días del año, no retribuyéndose los que excedan de dicho número.

h.- Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, el tiempo necesario.

i.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia en el trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por la reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

j.- En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado letra l de este artículo.

k.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

l.- La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados letras i y k de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados letras i y k de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

m.- La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

En los casos previstos en los apartados b), c), f), y g), estos permisos se incrementarán en las siguientes escalas:

- Un día más, si el hecho se produce fuera de la localidad y dentro de la provincia.
- Dos días más, si se produce en las provincias limítrofes.
- Tres días más, si se produce en el resto de España.

n.- Previa solicitud con un mínimo de siete días de antelación, el trabajador podrá destinar un día al año para asuntos personales.

ñ.- El tiempo necesario para acudir al médico.

Artículo 24º.- Vacaciones: Los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de 31 días de vacaciones retribuidas al año. El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador.

En caso de desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que para el disfrute corresponda.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Si dentro de los treinta y un días naturales de vacaciones, coincidiera alguno de los festivos, se computará aparte.

Artículo 25º.- Días festivos trabajados: Los días festivos no recuperables y trabajados, podrán ser acumulados y disfrutados entre los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive. Se tendrá en cuenta los días de descanso que corresponderían al período de disfrute y que se establecen en dos días más o su parte proporcional.

Si no existiera acuerdo, se disfrutarán en el período de 15 días anteriores o posteriores a la fecha del festivo, salvo pacto en contrario.

Capítulo 6.- Derechos fundamentales de los trabajadores.

Artículo 26.- Principio de igualdad: Ambas partes se comprometen a velar por la igualdad de retribuciones para trabajos de igual valor y por la no discriminación por ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Constitución Española.

Artículo 27.- Principio de no discriminación: Las partes firmantes de éste Convenio, se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Artículo 28.- Planes de Igualdad:

1. Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

2. En el caso de las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.

Artículo 29º.- Concepto y contenido de los planes de igualdad de las empresas.

1. Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

2. Para la consecución de los objetivos fijados, los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

3. Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

Artículo 30º.- Transparencia en la implantación del plan de igualdad: Se garantiza el acceso de la representación legal de los trabajadores o, en su defecto, de los propios trabajadores, a la información sobre el contenido de los Planes de igualdad y la consecución de sus objetivos.

Artículo 31º.- Acoso sexual y acoso por razón de sexo: Todos los trabajadores tienen derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres, a la intimidad, y a ser tratados con dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual, ni el acoso por razón de sexo, en el ámbito laboral, asistiéndoles a los afectados el derecho de presentar denuncias.

Se considerarán constitutivas de acoso sexual laboral y acoso por razón de sexo, cualesquiera conductas, proposiciones o requerimientos de naturaleza sexual que tengan lugar en el ámbito de organización y dirección de la empresa, respecto de las que el sujeto sepa o esté en condiciones de saber, que resulten indeseables, irrazonables y ofensivas para quien las padece, cuya respuesta ante las mismas puede determinar una decisión que afecte a su empleo o a sus condiciones de trabajo.

La persona víctima de acoso sexual lo podrá dar cuenta, de forma verbal o por escrito, a través de su representante o directamente, a la dirección de la empresa de las circunstancias del hecho concurrente, el sujeto activo del acoso, las conductas, proposiciones o requerimientos en que haya podido concretarse y las consecuencias negativas que se han derivado o en su caso, pudieran haberse derivado. La presentación de la denuncia dará lugar a la apertura de diligencias por parte de la empresa, para verificar la realidad de las imputaciones efectuadas e impedir la continuidad del acoso denunciado; las averiguaciones se efectuarán en el plazo de 10 días, sin observar ninguna otra formalidad que la audiencia de los Intervinientes, guardando todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado, será considerada siempre falta muy grave, si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

Capítulo 7.- Modificación y suspensión del contrato de trabajo.

Artículo 32º.- Trabajos de categoría superior: La empresa, en casos de necesidad y por el tiempo mínimo indispensable, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de categoría superior, con el salario que corresponda a su nueva categoría. Este cambio no puede ser de duración superior a tres meses ininterrumpidos, debiendo el trabajador, al cabo de este tiempo volver a su antiguo puesto y categoría. Cuando el trabajador realice durante tres meses consecutivos trabajos de categoría superior, se respetará su salario real en dicha categoría superior, ocupando la vacante si le correspondiese de acuerdo con las normas sobre ascenso, o en caso contrario reintegrándose a su primitivo puesto de trabajo ocupándose esta vacante por quien correspondiera. Si ocupara el puesto de trabajo de categoría superior durante nueve meses alternos, consolidará el salario real de dicha categoría a partir de este momento sin que ello suponga necesariamente la creación de un puesto de trabajo de esta categoría.

Artículo 33º.- Trabajos de categoría inferior.- La empresa podrá destinar al trabajador a realizar servicios de categoría inferior a la que tenga reconocida en los casos previstos y siempre que no excedan de diez días al año, ni supongan menoscabo de la dignidad de la persona, conservando el salario correspondiente a su categoría.

Artículo 34º.- Excedencia voluntaria: El trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos un año, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años, causando baja definitiva si no solicita el reingreso con una antelación de al menos a 30 días a la fecha del vencimiento.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, el trabajador excedente, conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la Empresa.

Excedencias especiales: Pasarán a esta situación los trabajadores que sean nombrados para cargos políticos o sindicales, cuyo desempeño implique el abandono de sus tareas habituales en la empresa. Esta excedencia comporta la reserva de plaza para el momento en que concluya la situación que la motiva.

Excedencia por cuidado de familiares: Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismos, y no desempeñen actividad retribuida.

Artículo 35º.- Enfermedad.- La ausencia del trabajo derivada de accidente, sea o no laboral, o de enfermedad común o profesional, no determina la extinción del contrato de trabajo, siempre que la situación de incapacidad se halle debidamente acreditada por la Seguridad Social o por los servicios médicos de la Mutua de Accidentes de trabajo correspondiente, no sea atribuible al trabajador y no exceda en su duración de los periodos que establece para esta situación el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Si la función que corresponda realizar al trabajador durante el tiempo que se encuentre de baja por enfermedad o accidente fuere desempeñada por los compañeros del mismo, la empresa estará obligada, siempre que aquél llevara en ésta un mínimo de seis meses, a satisfacerle durante un periodo máximo de doce meses, el complemento necesario para que, computando lo que perciba con cargo a la Seguridad Social por prestación económica de incapacidad temporal por I.T., alcance el 100% de la Base de Cotización del mes anterior a la fecha de la baja.

En el supuesto de que la empresa sustituya al accidentado o enfermo con un trabajador interino, aquélla sólo estará obligada a satisfacer al enfermo o accidentado, el complemento a que se refiere el párrafo anterior cuando éste llevare a su servicio más de diez años y tan sólo a partir del octavo día de baja y durante un mes.

Todo ello sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones de rango superior que hayan sido dictadas sobre la materia o que se dicten en lo sucesivo.

Capítulo 8.- Régimen disciplinario.

Artículo 36º.- Régimen disciplinario laboral.-

Aptdo. I.- Faltas y sanciones de los trabajadores y las trabajadoras

La dirección de las empresas podrá sancionar los incumplimientos laborales en que incurran los trabajadores y las trabajadoras, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de las empresas serán siempre revisables ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de su posible sometimiento a los procedimientos de mediación o arbitraje establecidos o que pudieran establecerse.

Aptdo. II.- Graduación de las faltas

Toda falta cometida por un trabajador o por una trabajadora se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, así como al factor humano del tra-

bajador o trabajadora, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

Aptdo. III.- Procedimiento sancionador

La notificación de las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador o trabajadora haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación. Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden siempre sin perjuicio de las posibles actuaciones en otros órdenes o instancias. La representación legal o sindical de los trabajadores y trabajadoras en la empresa, si la hubiese, deberá ser informada por la dirección de las empresas de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves. Los delegados y delegadas sindicales en la empresa, si los hubiese, deberán ser oídos por la dirección de las empresas con carácter previo a la adopción de un despido o sanción a un trabajador o trabajadora afiliado al Sindicato, siempre que tal circunstancia le conste a la empresa.

Aptdo. IV.- Faltas leves

Serán faltas leves:

1.- Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado, en cuyo caso será calificada como falta grave.

2.- De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en la incorporación al trabajo, inferior a treinta minutos, durante el periodo de un mes, siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo u obligaciones que la empresa le tenga encomendada, en cuyo caso se calificará como falta grave.

3.- No comunicar a la empresa con la mayor celeridad posible, el hecho o motivo de la ausencia al trabajo cuando obedezca a razones de incapacidad temporal u otro motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado, sin perjuicio de presentar en tiempo oportuno los justificantes de tal ausencia.

4.- El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo o terminar anticipadamente el mismo, con una antelación inferior a treinta minutos, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios para el trabajo, en cuyo caso se considerará falta grave.

5.- Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material.

6.- No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

7.- Las discusiones con otros trabajadores o trabajadoras dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia del público.

8.- Llevar la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa de forma descuidada.

9.- La falta de aseo ocasional durante el servicio.

10.- Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, siempre que de esta ausencia no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

Aptdo. V.- Faltas graves

Serán faltas graves:

1.- Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la incorporación al trabajo, cometidas en el periodo de un mes. O bien, una sola falta de puntualidad de la que se deriven graves perjuicios o trastornos para el trabajo, considerándose como tal, la que provoque retraso en el inicio de un servicio al público.

2.- Faltar dos días al trabajo durante el periodo de un mes sin autorización o causa justificada, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

3.- El abandono del trabajo o terminación anticipada, sin causa justificada, por tiempo superior a treinta minutos, entre una y tres ocasiones en un mes.

4.- No comunicar con la puntualidad debida las modificaciones de los datos de los familiares a cargo, que puedan afectar a la empresa a efectos de retenciones fiscales u otras obligaciones empresariales. La mala fe en estos actos determinará la calificación como falta muy grave.

5.- Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, estando de servicio.

6.- La simulación de enfermedad o accidente alegada para justificar un retraso, abandono o falta al trabajo.

7.- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de la empresa, o personal delegado de la misma, en el ejercicio regular de sus facultades directivas. Si este incumplimiento fuese reiterado, implicase quebranto manifiesto para el trabajo o del mismo se derivase perjuicio notorio para la empresa u otros trabajadores, podría ser calificada como falta muy grave.

8.- Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos y materiales del correspondiente establecimiento.

9.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

10.- Provocar y/o mantener discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.

11.- Emplear para uso propio, artículos, enseres, y prendas de la empresa, o extraerlos de las dependencias de la misma, a no ser que exista autorización.

12.- La embriaguez o consumo de drogas durante el horario de trabajo; o fuera del mismo, vistiendo uniforme de la empresa. Si dichas circunstancias son reiteradas, podrá ser calificada de falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción.

13.- La inobservancia durante el servicio de la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa.

14.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas, siempre que de dicha conducta no se derive un especial perjuicio para la empresa o trabajadores, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.

15.- No cumplir con las instrucciones de la empresa en materia de servicio, forma de efectuarlo o no cumplimentar los partes de trabajo u otros impresos requeridos. La reiteración de esta conducta se considerará falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

16.- La inobservancia de las obligaciones derivadas de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, manipulación de alimentos u otras medidas administrativas que sean de aplicación al trabajo que se realiza o a la actividad de hostelería y en particular todas aquellas sobre protección y prevención de riesgos laborales.

17.- La imprudencia durante el trabajo que pudiera implicar riesgo de accidente para sí, para otros trabajadores o terceras personas o riesgo de avería o daño material de las instalaciones de la empresa. La reiteración en tales imprudencias se podrá calificar como falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

18.- El uso de palabras irrespetuosas o injuriosas de forma habitual durante el servicio.

19.- La falta de aseo y limpieza, siempre que haya mediado advertencia o sanción y sea de tal índole que produzca queja justificada de los trabajadores o del público.

20.- La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción.

Aptdo.VI.-Faltas muy graves

Serán faltas muy graves:

1.- Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el período de un mes, diez faltas de asistencia en el período de seis meses o veinte durante un año.

2.- Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o trabajadoras o cualquiera otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta, o hacer, en las instalaciones de la empresa negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de aquella.

3.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4.- El robo, hurto o malversación cometidos dentro de la empresa

5.- Violar el secreto de la correspondencia, documentos o datos reservados de la empresa, o revelar, a personas extrañas a la misma, el contenido de éstos.

6.- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave al respeto y consideración al empresario, personas delegadas por éste, así como demás trabajadores y público en general.

7.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

8.- Provocar u originar frecuentes riñas y pendencias con los demás trabajadores o trabajadoras.

9.- La simulación de enfermedad o accidente alegada por el trabajador o la trabajadora para no asistir al trabajo, entendiéndose como tal cuando el trabajador en la situación de incapacidad temporal realice trabajos de cualquier tipo por cuenta propia o ajena, así como toda manipulación, engaño o conducta personal inconsecuente que conlleve una prolongación de la situación de baja.

10.- Los daños o perjuicios causados a las personas, incluyendo al propio trabajador, a la empresa o sus instalaciones, personas, por la inobservancia de las medidas sobre prevención y protección de seguridad en el trabajo facilitadas por la empresa.

11.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses desde la primera y hubiese sido advertida o sancionada.

12.- Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente el respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante.

Aptdo.VII.- Clases de sanciones

La empresa podrá aplicar por la comisión de faltas muy graves cualquiera de las sanciones previstas en este artículo y a las graves las previstas en los apartados A) y B).

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, en función de la graduación de la falta cometida, serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

1. Amonestación

2. Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días

B) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

C) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

2. Despido disciplinario.

Aptdo.VIII.- Prescripción

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte, y las muy graves a los sesenta a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo 9.- Derechos colectivos.

Artículo 37º.- Comité de Empresa.- Es el órgano unitario de representación de los trabajadores en la empresa y tiene funciones que viene desarrollando en la actualidad. Recibirá información de la marcha de la empresa económica y financiera, política de inversiones, e intervendrá previamente a los expedientes de crisis, sanciones por faltas muy graves, movilidad de personal y sistema de contratación de personal nuevo. Se les facilitará un local de reuniones en la empresa. Todos los Delegados de Personal y Comité de Empresa dispondrán de 40 horas mensuales para el ejercicio de su función. Se podrá hacer uso de dichas horas sindicales a requerimiento del Sindicato y podrán acumularse mensualmente en uno o varios miembros.

Artículo 38.- Secciones Sindicales.- Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrán condicionar el empleo de un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical. Los Sindicatos, podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación a fin de que ésta sea distribuida por sus representantes.

En los centros de trabajo en los que no exista Comité de Empresa o cuya plantilla tenga un mínimo de cincuenta trabajadores, los tablones de anuncios podrán ser utilizados por aquellas secciones sin-

dicales que cuenten con un mínimo de un 10% de afiliación, reconociéndose un Delegado de la misma, que poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por éste Convenio que a los miembros del Comité de Empresa y podrán atender a los trabajadores en su centro de trabajo o realizar las funciones que su Sindicato le confiera.

Los Delegados sindicales representan y defienden los intereses del Sindicato a quien representan y a los afiliados del mismo en la empresa, y servirán de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la dirección de las respectivas empresas. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Prevención de Riesgos Laborales, con voz y sin voto, siempre que tales órganos admitan previamente su presencia. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición el Comité de empresa, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en que legalmente proceda.

Serán informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Sobre despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslados y sobre toda proyección o acción empresarial que afecte a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación del sistema de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias. Podrá recaudar cuotas de sus afiliados y repartir propaganda sindical.

d) Excedencias.- Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial o superior. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa solicitándolo en el término de un mes al finalizar el desempeño de su mandato.

Artículo 39º.- Derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.-

1.- El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia básica se entregará por el empresario, en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente, dicha copia básica se enviará a la Oficina de Empleo. Cuando no exista representación legal de los trabajadores también deberá formalizarse copia básica y remitirse a la Oficina de Empleo.

En los contratos sujetos a la obligación de registro en el INEM la copia básica se remitirá junto con el contrato, a la Oficina de Empleo. En los restantes supuestos se remitirá exclusivamente la copia básica.

2.- El empresario notificará a los representantes legales de los trabajadores las prórrogas de los contratos de trabajo a los que se refiere el número 1, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuviera lugar.

3.- Los representantes de los trabajadores deberán recibir, al menos trimestralmente, información acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.

4.- Los representantes de la Administración así como los de las organizaciones sindicales y de las asociaciones empresariales que tengan acceso a la copia básica de los contratos en virtud de su pertenencia a los órganos de participación institucional que reglamentariamente tengan tales facultades, observarán sigilo profesional, no pudiendo

utilizar dicha documentación para fines distintos de los que motivaron su conocimiento.

5.- El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uso de esta posibilidad. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

6.- La liquidación de los salarios que correspondan a los trabajadores fijos discontinuos, en los supuestos de conclusión de cada período de actividad, se llevará a cabo con sujeción a los trámites y garantías establecidos en el número anterior.

7.- Las acciones u omisiones de los empresarios contrarias a los derechos de información reconocidos en la presente Ley serán constitutivas de infracción grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.7 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. El incumplimiento de las obligaciones en materia de tramitación de los recibos de finiquito será constitutivo de infracción grave en materia laboral y se sancionará conforme a lo dispuesto en la Ley citada.

Capítulo 10.- Seguridad y salud laboral.

Artículo 40º.- Seguridad y salud laboral.-

1.- El personal de las Empresas de Hostelería, tendrán derecho a un examen médico anual a cargo de éstas.

2.- Las partes firmantes de éste Convenio asumen el compromiso de desarrollar la Protección de la Salud y la Seguridad en el trabajo, en el marco de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95, de 8 de noviembre), y entienden que el derecho de los/as trabajadores/as a desarrollar su trabajo en un medio seguro y saludable que se tiene que articular a través de la integración de la seguridad y salud laboral en todos los estamentos de la Empresa.

3.- A tenor del anterior compromiso, las Empresas y los trabajadores/as de las mismas, asumirán los derechos y responsabilidades recíprocas que, en materia de Seguridad y Salud Laboral vengan determinadas por las disposiciones de este Convenio y por la legislación vigente en cada momento, y en función de las situaciones de riesgo existentes, ambas partes planificarán la actividad preventiva que proceda, con objeto de eliminar, controlar o reducir dichos riesgos.

4.- Conforme establece la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las Empresas del Sector, están obligadas a tener actualizada, actualizada y documentada, la Evaluación de Riesgos y un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

5.- Los/as Delegados/as de Prevención, serán designados/as por y entre los Representantes del Personal en la Empresa o Centro de trabajo y tendrán las garantías que se establecen en el artículo 37 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

6.- El empresario procurará la formación necesaria a los/as Delegados/as de Prevención nombrados en la Empresa para que puedan ejercer con responsabilidad las funciones inherentes a su condición.

7.- Las Empresas al realizar la evaluación de los Riesgos Laborales de los puestos de trabajo, deberán tener en cuenta en dicha evaluación, los riesgos específicos que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras embarazadas o en el feto.

8.- La formación de los/as trabajadores/as en materia de Prevención de Riesgos, se instrumentará a través de los programas que anualmente se comprometen a elaborar y desarrollar, de mutuo acuerdo las partes negociadoras de éste Convenio, en su condición de Representantes de la parte empresarial y social del Sector.

9.- La protección de la maternidad en los términos previstos en el artículo 45.1d) del Estatuto del Trabajador, en los supuestos de maternidad, riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora y

adopción o acogimiento preadoptivo o permanente, de menores de 6 años, el contrato de trabajo de la misma podrá suspenderse.

En el caso de riesgo durante el embarazo, la trabajadora, tendrá derecho a acogerse a las prestaciones económicas que regula la Ley General de la Seguridad Social (artículo 135), y con cargo exclusivo, en su caso, a la entidad gestora.

Comisión de Seguridad y Salud Laboral.

En el término de tres meses, a partir de la firma del presente Convenio, se constituirá una comisión de Seguridad y Salud laboral, que tendrá carácter paritario (constituido por 4 representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de León y 4 representantes de los trabajadores de las centrales sindicales de U.G.T. y CC.OO.

Esta Comisión, se dotará de su propio Reglamento y tendrá como funciones la elaboración, desarrollo y promoción de actividades y medidas sobre Prevención de Riesgos en la Hostelería, para su aplicación en las Empresas, el diseño, promoción e impartición a los/as trabajadores/as de la Hostelería de cursos sobre Prevención de Riesgos y la formalización de Acuerdos y Convenios Sectoriales de colaboración con las Administraciones Públicas y entidades privadas que desarrollen o promuevan actividades análogas.

Artículo 41º.- *Ropa de trabajo y utillaje:* Las empresas, vendrán obligadas a proporcionar a su personal la ropa y herramientas de trabajo. Se entenderá como ropa de trabajo el uniforme completo de acuerdo con el trabajo efectuado.

La conservación y limpieza de los uniformes de trabajo correrán a cargo de la empresa. Quedará, excluidos de estos cuidados la chaqueta blanca, camisa y el pantalón negro.

Se entenderá que son prendas de uso obligatorio, exclusivamente las que facilite la empresa.

Capítulo II.- Comisión paritaria del convenio.

Artículo 42º.- *Comisión paritaria.-* Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio Colectivo.

La Comisión Mixta de Interpretación y control del presente Convenio de hostelería, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para su aplicación, estará integrada paritariamente por tres representantes de las organizaciones sindicales firmantes del Convenio Colectivo y tres por la parte empresarial. Dicha representación es la siguiente:

- 1.- Por la representación empresarial.-
D. Esteban Díez González (APEHT)
D. Carlos Robles Nicolas (APEHT)
D. Jaime Quindós Martín-Granizo (FELE)
- 2.- Por la representación de los trabajadores.-
D. Enemesio Santos Pérez (U.G.T.)
D. José Luis Alonso Zapico (U.G.T.)
D. Fernando González Maza (CC.OO.)

Asimismo serán miembros natos de esta Comisión, dos representantes por la representación empresarial y un representante por cada sindicato firmante de este Convenio Colectivo (U.G.T. y CC.OO.).

Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios. Otorgará tal calificación cualquiera de las partes que integran la misma. En el primer supuesto, la Comisión Mixta deberá resolver en el plazo de quince días y en el segundo en cinco días.

Procederán a convocar la Comisión Mixta, indistintamente cualquiera de las partes que la integran.

Funciones.

Son funciones específicas de la Comisión Mixta las siguientes:

- 1.- Interpretación y desarrollo del Convenio Colectivo.
- 2.- Realizar tareas de vigilancia del cumplimiento de lo pactado en este Convenio.
- 3.- Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos colectivos que puedan ser interpuestos, por quienes están legitimados para ello con respecto a la aplicación e interpretación de los preceptos derivados del presente Convenio Colectivo. El sometimiento y resolución de una

materia por la Comisión Mixta, eximirá del trámite de conocimiento previo cuando se retire la misma.

Disposiciones adicionales.

Única.- *Jubilación especial a los 64 años.-* A petición del trabajador, podrá acogerse a los beneficios de jubilación especial a los 64 años, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1194/85. En este caso el empresario se obligará a sustituir, simultáneamente, al trabajador que se jubila por otro trabajador que sea titular de prestación de desempleo o joven demandante de primer empleo.

Sigue:

ANEXO I.- TABLAS SALARIALES PARA 2008

Firmado:
Parte Empresarial:
Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de León-APEHT (firmas ilegibles).-Federación Leonesa de Empresarios-FELE (firmas ilegibles).
Parte Sindical:
UGT (firmas ilegibles).-CCOO (firmas ilegibles).

ANEXO
TABLAS SALARIALES PARA 2008

	Lujo y 1ª clase	Segunda clase	Tercera y sucesivas
Grupo primero			
1º Jefe/a de Cocina	1.460,63	1.343,82	1.226,61
1º Jefe/a de Comedor	1.460,63	1.343,82	1.226,61
1º Jefe/a de Recepción	1.460,63	1.343,82	1.226,61
1º Jefe/a o Contable General	1.460,63	1.343,82	1.226,61
1º Encargado/a General de Cafetería	1.460,63	1.343,82	1.226,61
Jefe/a de Personal	1.460,63	1.343,82	1.226,61
1º Conserje	1.460,63	1.343,82	1.226,61
1º Barman o Barwoman (Barras Americanas)	1.460,63	1.343,82	1.226,61
Catering:			
Jefe/a de Operaciones	1.460,63	1.343,82	1.226,61
Jefes/as de Sala	1.460,63	1.343,82	1.226,61
Grupo segundo			
2º Jefe/a de Cocina	1.197,98	1.087,81	1.027,43
2º Jefe/a de Comedor	1.197,98	1.087,81	1.027,43
2º Jefe/a de Recepción	1.197,98	1.087,81	1.027,43
Cajero/a	1.197,98	1.087,81	1.027,43
Contable	1.197,98	1.087,81	1.027,43
2º Barman /Barwoman o 2º Encargado/a	1.197,98	1.087,81	1.027,43
Mostrador			
2º Conserje	1.197,98	1.087,81	1.027,43
Conserjes de Noche	1.197,98	1.087,81	1.027,43
Repostero/a Jefe/a	1.197,98	1.087,81	1.027,43
Encargado/a o Gral. o Gobernanta/e, 1ª	1.197,98	1.087,81	1.027,43
Recepcionista	1.197,98	1.087,81	1.027,43
Catering:			
Supervisor/a Jefe/a de Equipo	1.197,98	1.087,81	1.027,43
Grupo tercero			
Jefe/a de Partida	1.148,25€	1.087,81€	1.027,43
Jefe/a de Sector	1.148,25€	1.087,81€	1.027,43
Encargado/a de Trabajos (Servicio Técnico)	1.148,25€	1.087,81€	1.027,43
Oficial Administrativo/a	1.148,25€	1.087,81€	1.027,43
Telefonista de 1ª	1.148,25€	1.087,81€	1.027,43
Cocinero/a	1.148,25€	1.087,81€	1.027,43
Camarero/a, Barman/Barwoman	1.148,25€	1.087,81€	1.027,43
Encargado/a Economato y Bodega	1.148,25€	1.087,81€	1.027,43
Bodeguero/a	1.148,25€	1.087,81€	1.027,43
Cafetero/a	1.148,25€	1.087,81€	1.027,43
Sumiller	1.148,25€	1.087,81€	1.027,43
Encargado/a Lencería y Lavadero	1.148,25€	1.087,81€	1.027,43
Gobernanta/e de 2ª	1.148,25€	1.087,81€	1.027,43
Oficial Repostero/a	1.148,25€	1.087,81€	1.027,43
Oficial Mecánico/a o Calefactor/a	1.148,25€	1.087,81€	1.027,43

	Lujo y 1ª clase	Segunda clase	Tercera y sucesivas
Oficial Ebanista Carpintero/a	1.148,25€	1.087,81€	1.027,43
Oficial Jardiner/a	1.148,25€	1.087,81€	1.027,43
Interventor/a (a extinguir)	1.148,25€	1.087,81€	1.027,43
Grupo cuarto			
Ayudante/a Recepción	1.059,53	997,23	934,85
Ayudante/a Cocinero/a, Bodega	1.059,53	997,23	934,85
Ayudante/a Economato y Cafeterías	1.059,53	997,23	934,85
Ayudante/a de Camarero/a	1.059,53	997,23	934,85
Ayudante/a de Conserje	1.059,53	997,23	934,85
Ayudante/a de Repostero/a	1.059,53	997,23	934,85
Auxiliar Administrativo/a	1.059,53	997,23	934,85
Cajero/a de Comedor	1.059,53	997,23	934,85
Telefonista de 2ª	1.059,53	997,23	934,85
Vigilante/a de noche	1.059,53	997,23	934,85
Portero/a	1.059,53	997,23	934,85
Ordenanza de Salón	1.059,53	997,23	934,85
Ayudante/a de Dependiente	1.059,53	997,23	934,85
Montador/a de Discos (clase única)	1.059,53	997,23	934,85
Catering:			
Ayudante/a de Preparación	1.059,53	997,23	934,85
Grupo quinto			
Fregadores / as	997,23	966,03	934,85
Costureras/os Lencería	997,23	966,03	934,85
Planchadora/or	997,23	966,03	934,85
Camarera/o de Habitación	997,23	966,03	934,85
Pinches	997,23	966,03	934,85
Lavanderas/os	997,23	966,03	934,85
Mozo/a de Limpieza	997,23	966,03	934,85
Mozo/a de Equipajes	997,23	966,03	934,85
Limpiadoras/es	997,23	966,03	934,85
Aspirante Administración	997,23	966,03	934,85
Botones (mayores de 18 años)	997,23	966,03	934,85
Ayudante/a Mecánico o Calefactor	997,23	966,03	934,85
Ayudante/a Carpintero Ebanista	997,23	966,03	934,85
Ayudante/a de Jardiner/a	997,23	966,03	934,85
Grupo sexto			
Aprendices de Cocina: Cocineros de 16 y 17 años	549,48	505,64	505,64
Aprendices de Comedor: Camareros de 16 y 17 años	549,48	505,64	505,64
Botones de 16 y 17 años	549,48	505,64	505,64
Siguen firmas (ilegibles).			6907

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de León

Sección de Patrimonio

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de León por la que se anuncia pública subasta para la enajenación de varios inmuebles.

El día 25 de septiembre de 2008, a las 10.00 horas, ante la Mesa de la Delegación de Economía y Hacienda de León, se celebrará la subasta de los siguientes inmuebles, cuyo pliego de condiciones podrá ser examinado en la Sección de Patrimonio del Estado.

Quinta subasta:
Fincas urbanas:
En Astorga, local en c/ de Santiago Crespo nº 2 y c/ Santiago nº 1 y 3, Referencia Catastral 2248111QH4024N0001FU, tipo de salida 10.110,00 euros.

En San Adrián del Valle, solar en c/ La Iglesia nº 16, Referencia Catastral 4779410TM7647N0001ZH, tipo de salida 500,00 euros, y solar en c/ La Iglesia nº 18, Referencia Catastral 4779411TM7647N0001UH, tipo de salida 120,00 euros.

Fincas rústicas:
En Ardón, parcela nº 30 del polígono 1 (101 de Catastro), Referencia Catastral 24006A101000300000ZB, tipo de salida 300,00 euros; parcela nº 36 del polígono 1 (101 de Catastro), Referencia Catastral 24006A101000360000ZT, tipo de salida 100,00 euros; parcela nº 45 del polígono 1 (101 de Catastro), Referencia Catastral 24006A101000450000ZD, tipo de salida 100,00 euros; parcela nº 36 del polígono 2 (102 de Catastro), Referencia Catastral 24006A102000360000ZB, tipo de salida 300,00 euros; parcela nº 67 del polígono 2 (102 de Catastro), Referencia Catastral 24006A102000670000ZA, tipo de salida 600,00 euros; parcela nº 93 del polígono 2 (102 de Catastro), Referencia Catastral 24006A102000930000ZE, tipo de salida 400,00 euros; parcela nº 105 del polígono 2 (102 de Catastro), Referencia Catastral 24006A102001050000ZP, tipo de salida 100,00 euros; parcela nº 231 del polígono 3 (103 de Catastro), Referencia Catastral 24006A103002310000ZZ, tipo de salida 500,00 euros; parcela nº 30 del polígono 6 (106 de Catastro), Referencia Catastral 24006A106000300000ZE, tipo de salida 20,00 euros.

En Ardón y Chozas de Abajo, parcela nº 229 del polígono 3 (103 de Catastro), Referencia Catastral 24006A103002290000ZU, tipo de salida 900,00 euros; parcela nº 240 del polígono 3 (103 de Catastro), Referencia Catastral 24006A103002400000ZY, tipo de salida 200,00 euros, y parcela nº 263 del polígono 3 (103 de Catastro), Referencia Catastral 24006A103002630000ZZ, tipo de salida 400,00 euros.

En Chozas de Abajo, parcela nº 86 del polígono 3 (903 de Catastro), Referencia Catastral 24067A903000860000ST, tipo de salida 100,00 euros.

En Cabreros del Río, parcela nº 86 del polígono 3 (303 de Catastro), Referencia Catastral 24029A303000860000GT, tipo de salida 600,00 euros.

En Cebrones del Río, parcela nº 6 del polígono 6 (106 de Catastro), Referencia Catastral 24055A106000060000LY, tipo de salida 100,00 euros; parcela nº 103 del polígono 7 (201 de Catastro), Referencia Catastral 24055A201001030000TM, tipo de salida 100,00 euros; parcela nº 173 del polígono 7 (201 de Catastro), Referencia Catastral 24055A201001730000TR, tipo de salida 20,00 euros; parcela nº 265 del polígono 8 (202 de Catastro), Referencia Catastral 24055A202002650000TQ, tipo de salida 100,00 euros; parcela nº 26 del polígono 10 (204 de Catastro), Referencia Catastral 24055A204000260000TP, tipo de salida 20,00 euros, y parcela nº 191 del polígono 10 (204 de Catastro), Referencia Catastral 24055A204001910000TL, tipo de salida 100,00 euros.

En Cebrones del Río y Santa Elena de Jamuz, parcela nº 119 del polígono 8 (202 de Catastro), Referencia Catastral 24055A202001190000TJ, tipo de salida 248,00 euros.

En Laguna de Negrillos, parcela nº 58 del polígono 16 (116 de Catastro), Referencia Catastral 24090A116000580000LU, tipo de salida 100,00 euros.

En Llamas de la Ribera, parcela nº 63 del polígono 8 (208 de Catastro), Referencia Catastral 24094A208000630000ZL, tipo de salida 180,00 euros.

En Riego de la Vega, parcela nº 1 del polígono 12 (412 de Catastro), Referencia Catastral 24134A412000010000ZY, tipo de salida 500,00 euros.

León, 13 de junio de 2008.-La Delegada de Economía y Hacienda, Laura Muñoz Cascajo.
5506 56,00 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Ángeles Martínez Fernández.

D.N.I./C.I.F: 009774505B.

Nº documento: 24 01 501 08 000293894.

Fecha de la diligencia: 24-01-2008.

Bienes embargados:

Finca número 01:

Urbana: Doce. Vivienda unifamiliar en término de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al sitio de La Vega de Abajo, en la finca denominada El Conde, con acceso por la calle Gonzalo de Berceo. Consta de sótano y plantas baja, alta y bajo cubierta y una parte de jardín al frente y fondo del edificio. Ocupa una superficie de 111,30 m², correspondiendo al edificio 50,48 m², siendo la superficie total construida de las cuatro plantas de 189,34 m². Tomando como frente la calle de Gonzalo de Berceo, linda: Frente, dicha calle; derecha, resto de la finca matriz; izquierda, la finca número 11; y fondo, resto de la finca matriz. Inscrita en el registro nº 2, nº tomo 2494, nº libro 162, nº folio 94, nº finca 12991.

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 07 011942609	10 2005 / 10 2005	0111
24 07 011942710	11 2005 / 11 2005	0111
24 07 011942811	12 2005 / 12 2005	0111
24 07 011942912	01 2006 / 01 2006	0111
24 07 011943013	02 2006 / 02 2006	0111
24 07 011943114	03 2006 / 03 2006	0111
24 07 011943215	04 2006 / 04 2006	0111
24 07 011943316	05 2006 / 05 2006	0111
24 07 011943417	06 2006 / 06 2006	0111
24 07 011943518	09 2005 / 09 2005	0111

Importe deuda

	Euros
Principal	9.351,60
Recargo	3.273,07
Intereses	1.089,95
Costas devengadas	0,00
Costas e Intereses presupuestados	1.200,00
Total responsabilidad	14.914,62

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en

el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 9 de abril de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León dicta la siguiente diligencia:

Diligencia de ampliación: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor Rubén Roldán Fuentes, con DNI/NIF/CIF: 071422358K, y con domicilio en c/ Jazmín, 2, 2A, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de León nº 2, garantizando la suma total de 4.904,89 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 364.

Tomo: 3122.

Folio: 53.

Finca núm.: 23684.

Anotación letra: A.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Expediente número: 24 01 07 00159231
Nº documento: 24 01 504 08 000419186

Núm.providencia apremio	Periodo	Régimen
24 07 010892783	12 2006 / 12 2006	0111
24 07 011029492	01 2007 / 01 2007	0521
24 07 011284019	01 2007 / 01 2007	0111
24 07 011786803	03 2007 / 03 2007	0521
24 07 011696873	02 2007 / 02 2007	0111
24 07 012066483	03 2007 / 03 2007	0111
24 07 012173991	04 2007 / 04 2007	0521

Importe deuda

	Euros
Principal	4.994,68
Recargo	998,94
Intereses	291,49
Costas devengadas	377,20
Costas e Intereses presupuestados	300,00
Total responsabilidad	6.962,31

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas, en la suma de 1.768,43 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 3.181,23 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo).

Finca número: 01:

Urbana: Finca número once. Piso-vivienda dúplex sito en las plantas segunda y bajo-cubierta del edificio que forma la fase y en término de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en la calle Jazmín, con vuelta a la calle Geranio y con vuelta a la calle Hortensia, con acceso por el portal 1 de la calle Jazmín, con acceso desde la planta segunda. Tipo A. se encuentra situado a la derecha, en primer lugar, según se sube la escalera. Tiene una superficie construida de 115,29 m² y útil de 96,70 m², de los que corresponden a la planta segunda, 64,53 m² construidos y 53,55 m² útiles, que tomando como frente su puerta de entrada, linda: Frente, caja y rellano de escalera de su portal y piso-vivienda-dúplex B de su misma planta y portal; derecha, caja y rellano de escalera de su portal, piso-vivienda-dúplex B de su misma planta y portal y patio de luces; izquierda, calle Jazmín y piso-vivienda-dúplex B de su misma planta y portal; y fondo, patio de luces y piso-vivienda-dúplex C de su misma planta del portal 2. A la planta bajo-cubierta, 50,76 m² construidos, y 43,15 m² útiles, que tomando como frente la calle Jazmín, linda: frente, cubierta del edificio; derecha, piso-vivienda-dúplex B de su misma planta y portal; izquierda, piso-vivienda-dúplex C de su misma planta del portal 2 y patio de luces; y fondo, muro de contención del edificio. La plaza de garaje señalada con el número 33, sito en la planta de semisótano, teniendo una superficie construida de 5,1 m² y útil de 3,98 m², que linda: frente, plaza de garaje 33 por la que tiene acceso; derecha, trastero 32; izquierda, caja de escalera de acceso a la planta baja del portal 1; y fondo, muro de contención del edificio. La plaza de garaje señalada con el número 33, sita en la planta de semisótano, teniendo una superficie construida, con inclusión de elementos comunes, de 22,25 m², siendo la útil, sin inclusión de elementos comunes, de 9,90 m², que linda: Frente, pasillo de acceso; derecha, plaza de garaje número 32; izquierda, caja de escalera de acceso a la planta baja y pasillo de acceso; y fondo, trastero número 33. Cuotas, su valor respecto al total del edificio de esta primera fase, del que forma parte, es del 3,256%; en relación a los elementos comunes pertenecientes a ambas fases 1,524%, y en su portal de 9,059%.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto

en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León a 31 de julio de 2008.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León dicta la siguiente diligencia:

Diligencia de ampliación: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor Vicente Escabias Martínez, con DNI/NIF/CIF: 009809652Z, y con domicilio en c/ Real 10 2 Izq., resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de León nº 2, garantizando la suma total de 27.500,72 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 311
Tomo: 3594
Folio: 191
Finca núm.: 12412
Anotación letra: A.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indcado, débitos que responden al siguiente detalle:

Expediente número: 24 01 07 00084055
Nº documento: 24 01 504 08 000392615

Núm.providencia apremio	Periodo	Régimen
24 07 011021513	01 2007 / 01 2007	0521
24 07 011260171	01 2007 / 01 2007	0521
24 07 011427701	02 2007 / 02 2007	0521
24 07 011779628	03 2007 / 03 2007	0521
24 07 011672322	02 2007 / 02 2007	0111
24 07 012037686	03 2007 / 03 2007	0111
24 07 012164493	04 2007 / 04 2007	0521

Importe deuda

	Euros
Principal	1.135,32
Recargo	227,09
Intereses	65,64
Costas devengadas	316,78
Costas e Intereses presupuestados	200,00
Total responsabilidad	1.944,83

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas, en la suma de 1.944,83 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 3.745,35 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo).

Finca número: 01:

Urbana: Finca número once. Vivienda B de la planta alta segunda (tomando como referencia la calle Real) de la casa en término de

Navatejera. Ayuntamiento de Villaquilambre, a la calle Real, números 8 y 10, con acceso por dicho portal número 10 y situada a la izquierda subiendo su escalera, de una superficie útil de 56,41 m² y tomando como frente la calle Real, linda: Frente, vuelo a esa calle y vivienda A de su misma planta y portal; izquierda, esa vivienda A de su misma planta y portal, rellano y caja de escalera; derecha, vivienda C de su misma planta del portal número 8; y fondo, dicho rellano de escalera y calle del Foro. Lleva como anejos inseparables el trastero número 5 sito en planta de sótano y el cuarto de instalaciones situado en planta bajo cubierta y al que se accede desde esta última vivienda. Se le asigna con sus expresados anejos una cuota de participación en el régimen constituido de 7,843%. Referencia catastral 9927012TN8292N0014SF.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León a 31 de julio de 2008.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas

NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León dicta la siguiente diligencia:

Diligencia de ampliación: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor Verónica Díaz del Barrio, con DNI/NIF/CIF: 034268769B, y con domicilio en Avda. Constitución 234 2 D, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de León nº 2, garantizando la suma total de 1.412,80 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 159
Tomo: 2483
Folio: 105
Finca núm.: 12746
Anotación letra: A.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Expediente número: 24 01 07 00145790
Nº documento: 24 01 504 08 000925004

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 07 012182176	03 2007 / 03 2007	0521
24 07 012182277	04 2007 / 04 2007	0521
24 07 016143820	05 2007 / 05 2007	0521
24 07 016371061	06 2007 / 06 2007	0521
Importe deuda		
		Euros
Principal		998,43
Recargo		199,68

	Euros
Intereses	53,22
Costas devengadas	317,10
Costas e Intereses presupuestados	200,00
Total responsabilidad	1.768,43

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas, en la suma de 1.768,43 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 3.181,23 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo).

Finca número: 01:

Mitad indivisa de la nuda propiedad de urbana: Finca número treinta y siete. Vivienda F de la planta segunda, de la casa en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a la avenida de la Constitución, hoy número 234-238, con vuelta a calle particular sin nombre, con acceso por el portal número 4 de dicha avenida y situada a la derecha subiendo su escalera, de una superficie útil de 87,32 m² que, tomando como frente la citada avenida, linda: Frente, dicha avenida a la que tiene terraza y vivienda G de su misma planta y portal; derecha, dicha vivienda G, rellano y caja de escalera; izquierda, vivienda F de su misma planta del portal 3 de la misma avenida; y fondo, vuelo a cubierta de planta baja o patio de luces. Lleva como anejo inseparable uno de los trasteros de los de este portal, sito en la planta baja. Se le asigna una cuota de participación en el régimen constituido de 1,56%. Referencia catastral 5899084TN8159N00400F.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León a 31 de julio de 2008.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

3063 280,80 euros

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Mónica Barata Sastre.
D.N.I./C.I.F.: 071418905H.
Nº documento: 24 01 501 08 001416165.
Fecha de la diligencia: 14-04-2008.
Bienes embargados:
Finca número 01:
Urbana: Casa de planta baja y alta en San Miguel del Camino, carretera Astorga 80. Superficie construida 220 m² y del terreno 117 m².

Linderos: Frente, carretera de Astorga; derecha, Felipe Santos García; izquierda, Eloína Cubillas; fondo, calle La Ermita donde está señalada con el número 31. Inscrita en el Registro nº 2, nº tomo 3045, nº libro 76, nº folio 117, nº finca 5703.

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 06 013935473	07 2006 / 07 2006	0521
24 07 014187976	08 2006 / 08 2006	0521
24 07 011435882	06 2006 / 06 2006	0521
24 07 011787207	03 2007 / 03 2007	0521
24 07 016138766	05 2007 / 05 2007	0521
24 07 016365203	06 2007 / 06 2007	0521
24 06 014613160	09 2006 / 09 2006	0521
24 06 015000352	10 2006 / 10 2006	0521
24 07 010165687	11 2006 / 11 2006	0521
24 07 010498420	12 2006 / 12 2006	0521
24 07 010766380	02 2007 / 02 2007	0521
24 07 010766279	01 2007 / 01 2007	0521
24 07 016579209	07 2007 / 07 2007	0521

Importe deuda		Euros
Principal		2.388,04
Recargo		477,62
Intereses		182,93
Costas devengadas		3,49
Costas e intereses presupuestados		200,00
Total responsabilidad		3.252,08

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y

la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 3 de junio de 2008.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León dicta la siguiente diligencia:

Diligencia de ampliación: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor Manuel Grande Trapote, con DNI/NIF/CIF: 071538687Q, y con domicilio en c/ La Luz 6 3 A, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de León nº 2, garantizando la suma total de 1.736,26 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 85
Tomo: 1786
Folio: 69
Finca núm.: 7616
Anotación letra: Ñ.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Expediente número: 24 01 07 00028986
Nº documento: 24 01 504 08 001401516

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 07 016331251	06 2007 / 06 2007	0521
24 07 011161959	02 2007 / 02 2007	0521
24 07 017184851	08 2007 / 08 2007	0521

Importe-deuda		Euros
Principal		723,60
Recargo		144,72
Intereses		38,71
Costas devengadas		320,59
Costas e intereses presupuestados		200,00
Total responsabilidad		1.427,62

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas, en la suma de 1.427,62 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 3.163,88 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo).

Finca número: 01:

Urbana: Finca número 197. Vivienda señalada con la letra A en la planta tercera del portal número 6 de la casa en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a los parajes del Paraíso y Las Cantinas, calle de la Luz sin número, a la izquierda subiendo por la escalera y derecha saliendo del ascensor con una superficie útil de 73,96 m² y superficie construida de 87,75 m². Linda: Frente, hueco de escalera, hueco de ascensores y vivienda letra B de esa planta; derecha entrando, calle de la Luz; izquierda, vivienda letra D de esta planta y portal y patio de luces; y espalda, patio de luces y vivienda letra B del portal número 4. Consta de vestíbulo, tres dormitorios, estar-comedor; baño, cocina y servicio, terraza y lavadero. Cuota de participación 0,527 por 100.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 31 de julio de 2008.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Ramón López Testón.

D.N.I./C.I.F.: 071413907B

Nº documento: 24 01 501 08 001407980

Fecha de la diligencia: 11-04-2008

Bienes embargados

Finca número 01:

Urbana: Vivienda en Trobajo del Camino, calle Aluches, s/n, planta 2, puerta B número orden 7. Cuota 12,3%. Referencia catastral 6093051TN8169S0008RY. Superficie construida 95,25 m² y útil 78,98 m². Anejos: Plaza de garaje nº 3 y trastero nº 5. inscrita en el Registro nº 2, nº tomo 2983, nº libro 319, nº folio 102, nº finca 14145.

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 07 011768110	03 2007 / 03 2007	0521
24 07 016119366	04 2007 / 04 2007	0521
24 07 016119467	05 2007 / 05 2007	0521

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 07 016344284	06 2007 / 06 2007	0521
24 07 016557078	07 2007 / 07 2007	0521

Importe deuda

	Euros
Principal	1.175,24
Recargo	235,07
Intereses	65,01
Costas devengadas	3,49
Costas e intereses presupuestados	100,00
Total responsabilidad	1.578,81

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no

se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 3 de junio de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Diego Osorio González.

D.N.I./C.I.F.: 009810886Y

Nº documento: 24 01 501 08 001419704

Fecha de la diligencia: 14-04-2008

Bienes embargados

Finca número 01:

50% del pleno dominio de urbana: Vivienda unifamiliar en Vilecha, avenida Constitución, 128. Superficie construida 218,47 m² y terreno 225,6 m². Linderos: Frente, calle sin nombre y resto de finca matriz; derecha, parcela primera; izquierda, resto de finca matriz de calificación urbana; fondo, Dionisio Soto Rey. Inscrita en el Registro nº 2, nº tomo 3302, nº libro 48, nº folio 224, nº finca 6987.

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 06 012463703	04 2006 / 04 2006	0521
24 06 012664066	05 2006 / 05 2006	0521
24 06 013190290	06 2006 / 06 2006	0521
24 06 013934665	07 2006 / 07 2006	0521
24 06 014612251	09 2006 / 09 2006	0521
24 06 014999847	10 2006 / 10 2006	0521
24 07 010165182	11 2006 / 11 2006	0521
24 07 010360293	12 2006 / 12 2006	0521
24 07 014187067	08 2006 / 08 2006	0521

Importe deuda

	Euros
Principal	1.874,50
Recargo	374,92
Intereses	188,54
Costas devengadas	6,97
Costas e intereses presupuestados	200,00
Total responsabilidad	2.644,93

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indi-

cándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27); de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 3 de junio de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León dicta la siguiente diligencia:

Diligencia de ampliación: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor José Luis Lozano Llamas, con DNI/NIF/CIF: 009756967E, y con domicilio en c/ 2ª Travesía Virgen Blanca 13, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la

Propiedad de León nº 2, garantizando la suma total de 3.587,90 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 195
Tomo: 3115
Folio: 36
Finca núm.: 18478
Anotación letra: A.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Expediente número: 24 01 07 00111943
Nº documento: 24 01 504 08 000531344

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 07 011419213	02 2007 / 02 2007	0521
24 07 011771241	03 2007 / 03 2007	0521
24 04 011595694	01 2004 / 01 2004	0521
24 04 011595795	02 2004 / 02 2004	0521
24 04 011595896	03 2004 / 03 2004	0521
24 04 011595900	04 2004 / 04 2004	0521
24 04 011596001	05 2004 / 05 2004	0521
24 04 011655211	03 2004 / 03 2004	0111
24 04 011918424	04 2004 / 04 2004	0111
24 04 019588700	02 2004 / 04 2004	0111
24 07 012153581	04 2007 / 04 2007	0521

Importe deuda	Euros
Principal	2.407,67
Recargo	481,54
Intereses	40,07
Costas devengadas	318,57
Costas e intereses presupuestados	300,00
Total responsabilidad	3.547,85

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas, en la suma de 3.547,85 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 7.135,75 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo).

Finca número: 01:
Urbana: Vivienda unifamiliar en la segunda Travesía Virgen Blanca, número 13 de Navatejera, Ayuntamiento de Villaquilambre, de dos plantas, con una superficie cubierta por planta de 124,41 m²; entre ambas plantas 248,82 m². Lo no edificado está destinado a patio y terreno sin cultivar. Esta declarada como obra nueva y ocupando una superficie de suelo de 124,41 m² sobre la parcela a al sitio de Alto Llano de una superficie de 1.000 m², que linda: Al norte, tierra de igual procedencia letra B adjudicada a Evencio González González; sur, Emilio González y Elena García; este, calle segunda Travesía Virgen Blanca; y al oeste, de Matilde Tagarro. Referencia catastral 8222540TN8282S0001RI.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE

del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 3 de junio de 2008.- El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: María Inmaculada Garmón Cabero.

D.N.I./C.I.F.: 009811992P

Nº documento: 24 01 501 08 000508914

Fecha de la diligencia: 07-02-2008

Bienes embargados:

Finca número 01:

Urbana: Finca número cinco. Vivienda primero, letra "C", situada en la primera planta de la casa número 49 del grupo de viviendas construido en término de Armunia, Ayuntamiento de León, al sitio conocido por "Cespedal", hoy señalada con el número 2 de la calle Luis de Góngora. Dispone de acometida de agua corriente y luz eléctrica. Tiene una superficie construida de 90,02 m². Esta vivienda se encuentra compartimentada en diversas estancias y servicios, y linda: al frente, con meseta de escalera y caja de escalera; derecha entrando, con vivienda D de esta misma planta, de la que está separada por pared medianera, y espacio libre ajardinado; izquierda y fondo, con espacio libre ajardinado. Se le asigna una cuota de participación en los beneficios, cargas, suelo y demás elementos comunes con relación al total valor de la casa de 9,01%. Referencia catastral 7682114TN8178S0007YG. Tiene concedida la calificación definitiva de viviendas de protección oficial de promoción pública, de fecha 07-10-83, expediente número LE-81/140-Armunia. Inscrita en el Registro nº 3, nº tomo 2671, nº libro 188, nº folio 16, nº finca 7134.

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 07 011290584	01 2007 / 01 2007	0111
24 07 012133272	03 2007 / 03 2007	0521
24 07 011702230	02 2007 / 02 2007	0111
24 07 012133373	04 2007 / 04 2007	0521
24 07 012072042	03 2007 / 03 2007	0111
24 07 012072143	04 2007 / 04 2007	0111

Importe deuda	Euros
Principal	1.210,67
Recargo	242,15
Intereses	65,34
Costas devengadas	3,49
Costas e intereses presupuestados	100,00
Total responsabilidad	1.621,65

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 4 de junio de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León dicta la siguiente diligencia:

Diligencia de ampliación: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor Chafique Kanbar, con DNI/NIF/CIF: 0X2830154G, y con domicilio en Avda. Mariano Andrés, 214 4 B, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan

a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de León nº 1, garantizando la suma total de 1.049,32 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 146
Tomo: 2551
Folio: 25
Finca núm.: 7210
Anotación letra: A.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Expediente número: 24 01 07 00064049
Nº documento: 24 01 504 08 001422128

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 07 016369445	06 2007 / 06 2007	0521
24 07 016583653	07 2007 / 07 2007	0521
Importe deuda		
		Euros
Principal		477,57
Recargo		95,52
Intereses		22,73
Costas devengadas		313,61
Costas e intereses presupuestados		100,00
Total responsabilidad		1.009,43

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas, en la suma de 1.009,43 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2.058,75 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo).

Finca número: 01:

Urbana: Número cinco. Vivienda única, sita en la planta alta cuarta del edificio en León, calle Mariano Andrés, número 214, con una superficie de 59,55 m², distribuidos en: cuatro habitaciones, cocina y aseo. Linda: Al norte, conrellano de escalera y casa número 212 de la calle Mariano Andrés; sur, con la casa número 216 de dicha calle; este, con la expresada calle; oeste, con patio de luces. Coeficiente en los elementos comunes del total edificio 16,95%. Referencia catastral 9516105TN8291N00055F.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León a 31 de julio de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a con-

tinuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Pinturas Mieres, S.L.

D.N.I./C.I.F.: 0874020645

Nº documento: 24 01 501 08 001348366

Fecha de la diligencia: 08-04-2008

Bienes embargados

Finca número 01:

Urbana: Local comercial en la planta baja de la casa señalada con el número 11 de la calle Doctor Fleming de Mieres. Superficie construida 89 m² y útil 86 m² orden propiedad horizontal I. Cuota participación 25%. Linderos: Norte, calle de situación; sur, patio del edificio; oeste, portal y caja de escalera y José y Clemente Canga; Este, José y Clemente Canga. Referencia catastral 4524309TN7942S0001SG. Inscrita en el registro de Mieres, nº tomo 690, nº libro 605, nº folio 109, nº finca 59522.

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 06 005012887	07 2005 / 09 2005	0111
Importe deuda		
		Euros
Principal		3.005,07
Recargo		601,01
Intereses		185,66
Costas devengadas		0,00
Costas e intereses presupuestados		300,00
Total responsabilidad		4.091,74

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 4 de junio 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

5055	624,00 euros
------	--------------

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 – Ponferrada

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto que a continuación se indica:

NSS / CCC:	— / 24103753504 - 24104074412
Nombre / razón social:	Cables y Radio SL
Domicilio:	Calle Vega, nº 26
Localidad:	24040 Quilós
Nº expediente:	60 24 06 0000356 85
Nº documento o fecha:	23 junio 2008
Unidad:	URE 24 02 Ponferrada
Procedimiento:	Aplazamiento sin efectos

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos es la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02, con

domicilio en calle Monasterio de Carracedo, 4-6, bajo, 24400 Ponferrada (León); y con teléfono 987 456 340, y fax 987 456 341.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, a 17 de julio de 2008.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo. 6796

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social 001—Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0000709/2008 (001 Valladolid), interpuesto por don Félix Fernández Corral, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social uno de León, en autos número 955/07, seguidos a instancia de don Félix Fernández Corral, contra INSS y TGSS, Contratas Mineras Rus SL, Fremap, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 23 de julio de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Félix Fernández Corral contra sentencia del Juzgado de lo Social número uno de León de fecha 30 de abril de 2008 (autos número 955/2007), dictada a virtud de demanda promovida por mencionado recurrente contra mutua Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Contratas Mineras Rus SL; sobre incapacidad permanente total; y, en consecuencia debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquella, al órgano judicial correspondiente para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos, digo, excepto el Ilmo. Sr. don Rafael A. López Parada que votó en Sala y no pudo firmar, haciéndolo en su lugar el Ilmo. Sr. Presidente.— Firmados y rubricados.— Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Contratas Mineras Rus SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 25 de julio de 2008.

El Secretario de la Sala (ilegible).

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid

cuenta número 2031 0000 66 0709 08, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina. 6830

Doña Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0000770/2008 (001 Valladolid), interpuesto por María Elena Álvarez Feal, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social dos de León, en autos número 51/08, seguidos a instancia de María Elena Álvarez Feal, contra Fogasa, Alimentaria Grupo El Caño SL y Susana Fernández Colinas, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 15 de julio de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña María Elena Álvarez Feal contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de León de fecha 5 de mayo de 2008 (autos número 51/08) dictada en virtud de demanda promovida por doña Elena Álvarez Feal contra la empresa Alimentario Grupo de Caño SL y Susana Fernández Colinas sobre despido y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquella al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Firmamos y rubricados.— Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Alimentaria Grupo El Caño SL y Susana Fernández Colinas, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 24 de julio de 2008.

El Secretario de la Sala (ilegible).

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta número 4636 0000 66 0770 08, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

6889

43,20 euros

Sala de lo Social 002—Valladolid

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0000655/2008, interpuesto por INSS y TGSS y Humberto Marqués do Santos, contra la resolu-

ción dictada por el Juzgado de lo Social número dos de León, en autos número 600/2007, seguidos a instancia de Mutua Midat Cyclops, contra Carbones Human SL, Contratas San Diego SL y otros, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 28 de julio de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: Fallamos.- Que debemos desestimar y desestimamos los recursos de suplicación interpuestos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y asimismo por don Humberto Marqués dos Santos contra sentencia del Juzgado de lo Social número dos de León de fecha 15 de enero de 2008, (autos número 600, 691 y 757/2007) acumulados entre si y seguidos el primero de ellos a instancia de Mutua Midat Cyclops, contra mencionados recurrentes, Carbones Human SL, Contratas San Diego SL, Mina La Sierra SL, Mutua Gallega y Mutua Fremap; el segundo de dichos procedimientos fue incoado por Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo contra mencionados recurrentes, Carbones Human SL, Contratas San Diego SL, Mina La Sierra SL, Mutua Midat Cyclops y Mutua Fremap; y el tercero de los procedimientos seguido a instancias de Mutua Fremap contra mencionados recurrentes, Carbones Human SL, Contratas San Diego SL, Mina La Sierra SL, Mutua Midat Cyclops y Mutua Gallega; todos y cada uno de ellos sobre invalidez permanente de accidente de trabajo; y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquella, al órgano judicial correspondiente para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-D. Emilio Álvarez Anllo.-D. Juan José Casas Nombela.-D^a Carmen Escuadra Bueno.- Firmado y rubricado.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Carbones Human SL, y Contratas San Diego SL, que se hallan actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 28 de julio de 2008.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en el Banco Español de Crédito (Banesto), en la cuenta número 2410 de la Sala número 001 de lo Social del Tribunal Supremo, oficina número 1006, sita en la calle Barquillo nº 49, 28004 Madrid, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta número 2031 0000 66 655 08, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina. 6888

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DOS DE LEÓN

76000.

Procedimiento: Juicio verbal 1106/2007.

Sobre Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: José Joaquín Aranda Pérez, María Camino Gago Marcos.

Procurador/a: Sin procesal asignado, sin profesional asignado.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 141/08.

En León, a 14 de julio de 2008.

La Sra. doña Rosa María García Ordás, Magistrada-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 1106/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad con Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y Letrado Sr. don Alejandro García Moratilla, y de otra como demandados don José Joaquín Aranda Pérez, y doña María Camino Gago Marcos, no habiendo comparecido al acto del juicio pese a estar citados en legal forma, siendo declarados en situación de rebeldía procesal.

Fallo:

a) Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el procurador Sr. Muñiz Sánchez en nombre y representación de Caja España de Inversiones contra José Joaquín Aranda Pérez y María Camino Gago Marcos y debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 506,76 euros, más el interés legalmente aplicable desde la interposición de la demanda.

b) Debo condenar y condeno a los demandados al pago de las costas procesales.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones, archivándose el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en la forma prevista en el artículo 457 de la LEC, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Joaquín Aranda Pérez y María Camino Gago Morales, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León a 22 de julio de 2008.-El/la Secretario (ilegible).

6820

36,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE OVIEDO

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María José Menéndez Urbon, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, hago saber:

Que por la presente se cita a la empresa Construcciones Siltro SL, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, sito en Llamaquique s/n, el próximo día 17 de septiembre de 2008 a las 10.09 horas, en que tendrá lugar el acto de conciliación en su caso y juicio señalado en autos número 318/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Construcciones Siltro SL, sobre ordinario, advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y que deberá concurrir asistido de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Construcciones Siltro SL, en ignorado paradero, expido la presente en Oviedo a 25 de julio de 2008.

La Secretaria Judicial, María José Menéndez Urbon.

6829